

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.			
0101.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
0101.90	- Los demás:			
	-- Caballos:			
0101.9011	--- De carrera	6	B	
0101.9019	--- Los demás	6	B	
0101.9090	-- Los demás	6	B	
01.02	Animales vivos de la especie bovina.			
0102.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
0102.9000	- Los demás		Excl	
01.03	Animales vivos de la especie porcina.			
0103.1000	- Reproductores de raza pura	6	INM	
	- Los demás:			
0103.9100	-- De peso inferior a 50 kg		Excl	
0103.9200	-- De peso superior o igual a 50 kg		Excl	
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.			
0104.10	- De la especie ovina:			
0104.1010	-- Reproductores de raza pura	6	INM	
0104.1090	-- Los demás	6	B	
0104.2000	- De la especie caprina	6	B	Excepto Reproductores de raza pura en Inmediata
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.			
	- De peso inferior o igual a 185 g:			
0105.11	-- Gallos y gallinas:			
0105.1110	--- Reproductores	6	INM	
0105.1190	--- Los demás	6	INM	
0105.1200	-- Pavos (gallipavos)	6	INM	
0105.1900	-- Los demás		Excl	
	- Los demás:			
0105.9400	-- Gallos y gallinas		Excl	
0105.9900	-- Los demás		Excl	
01.06	Los demás animales vivos.			
	- Mamíferos:			
0106.1100	-- Primates	6	INM	
0106.1200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0106.19	-- Los demás:			
0106.1910	--- Camélidos	6	INM	
0106.1990	--- Los demás	6	INM	
0106.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
	- Aves:			
0106.3100	-- Aves de rapia	6	INM	
0106.3200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	6	INM	
0106.3900	-- Las demás	6	INM	
0106.9000	- Los demás	6	INM	
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.			
0201.1000	- En canales o medias canales		Excl	
0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		Excl	
0201.3000	- Deshuesada		Excl	
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.			
0202.1000	- En canales o medias canales		Excl	
0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		Excl	
0202.3000	- Deshuesada		Excl	
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.			
	- Fresca o refrigerada:			
0203.1100	-- En canales o medias canales		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0203.1200	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0203.1900	-- Las demás		Excl	
	- Congelada:			
0203.2100	-- En canales o medias canales		Excl	
0203.2200	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0203.29	-- Las demás:			
0203.2910	--- Tocino con capa de carne adherida		Excl	
0203.2920	--- Tocino entreverado de panza (panceta)		Excl	
0203.2930	--- Deshuesada		Excl	
0203.2990	--- Las demás		Excl	
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.			
0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	6	B	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:			
0204.2100	-- En canales o medias canales	6	B	
0204.2200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	B	
0204.2300	-- Deshuesadas	6	B	
0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	6	B	
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:			
0204.4100	-- En canales o medias canales	6	B	
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:			
0204.4210	--- Paleta	6	B	
0204.4220	--- Pierna	6	B	
0204.4230	--- Silla	6	B	
0204.4290	--- Los demás	6	B	
0204.4300	-- Deshuesadas	6	B	
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	6	B	
0205.0000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	6	B	
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.			
0206.1000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados		Excl	
	- De la especie bovina, congelados:			
0206.2100	-- Lenguas		Excl	
0206.2200	-- Hígados		Excl	
0206.2900	-- Los demás		Excl	
0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados		Excl	
	- De la especie porcina, congelados:			
0206.4100	-- Hígados		Excl	
0206.49	-- Los demás:			
0206.4910	--- Manos y patas		Excl	
0206.4920	--- Orejas		Excl	
0206.4990	--- Los demás		Excl	
0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados	6	B	
0206.9000	- Los demás, congelados	6	B	
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.			
	- De gallo o gallina:			
0207.1100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.12	-- Sin trocear, congelados:			
0207.1210	--- Con un peso inferior a 2 kilos neto		Excl	
0207.1290	--- Los demás		Excl	
0207.1300	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:			
	--- Trozos deshuesados:			
0207.1411	---- Pechugas		Excl	
0207.1419	---- Los demás		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	--- Trozos sin deshuesar:			
0207.1421	---- Mitades o cuartos		Excl	
0207.1422	---- Pechugas y sus trozos		Excl	
0207.1423	---- Muslos y sus trozos		Excl	
0207.1424	---- Alas		Excl	
0207.1429	---- Los demás		Excl	
0207.1430	--- Despojos		Excl	
	- De pavo (gallipavo):			
0207.2400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.2500	-- Sin trocear, congelados	6	B	
0207.2600	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:			
0207.2710	---- Pechugas	18,7	B	
0207.2790	---- Los demás	18,7	B	
	- De pato, ganso o pintada:			
0207.3200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3300	-- Sin trocear, congelados		Excl	
0207.3400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3500	-- Los demás, frescos o refrigerados		Excl	
0207.3600	-- Los demás, congelados		Excl	
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.			
0208.1000	- De conejo o liebre	6	INM	
0208.3000	- De primates	6	INM	
0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0208.5000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
0208.9000	- Los demás	6	INM	
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0209.0010	- Frescos o refrigerados		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
0209.0020	- Congelados		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
0209.0090	- Los demás		Excl	Excepto de Grasas de Aves en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.			
	- Carne de la especie porcina:			
0210.1100	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar		Excl	
0210.1200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos		Excl	
0210.1900	-- Las demás		Excl	
0210.2000	- Carne de la especie bovina		Excl	
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:			
0210.9100	-- De primates	6	INM	
0210.9200	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	INM	
0210.9300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	INM	
0210.9900	-- Los demás	6	INM	
03.01	Peces vivos.			
0301.1000	- Peces ornamentales	6	INM	
	- Los demás peces vivos:			
0301.9100	-- Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster):	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0301.9200	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.):	6	INM	
0301.9300	-- Carpas:	6	INM	
0301.9400	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	6	INM	
0301.9500	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	6	INM	
0301.9900	-- Los demás	6	INM	
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
0302.1110	--- Enteras	6	INM	
0302.1120	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0302.1130	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0302.1190	--- Las demás	6	INM	
0302.12	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho huch</i>)			
	--- Salmones del Pacífico:			
0302.1211	---- Enteros	6	INM	
0302.1212	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0302.1213	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0302.1219	---- Los demás	6	INM	
	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio:			
0302.1221	---- Enteros	6	INM	
0302.1222	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0302.1223	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0302.1229	---- Los demás	6	INM	
0302.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.2100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	6	INM	
0302.2200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	6	INM	
0302.2300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	6	INM	
0302.29	-- Los demás:			
	--- Turbot (<i>Scophthalmus maximus</i>):			
0302.2911	---- Entero	6	INM	
0302.2912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0302.2919	---- Los demás	6	INM	
	--- Hirame (<i>Paralichthys olivaceus</i>):			
0302.2921	---- Entero	6	INM	
0302.2922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0302.2929	---- Los demás	6	INM	
0302.2990	---- Los demás	6	INM	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>):			
0302.3110	--- Enteros	6	INM	
0302.3120	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0302.3190	--- Los demás	6	INM	
0302.3200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	6	INM	
0302.3300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	INM	
0302.3400	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	6	INM	
0302.3500	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0302.3600	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	6	INM	
0302.3900	-- Los demás	6	INM	
0302.4000	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	INM	
0302.5000	- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	6	INM	
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0302.61	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>):			
	--- Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>):			
0302.6111	---- Enteras	6	INM	
0302.6112	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0302.6119	---- Las demás	6	INM	
0302.6190	--- Los demás	6	INM	
0302.6200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	6	INM	
0302.6300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	6	INM	
0302.6400	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	6	INM	
0302.65	-- Escualos:			
0302.6510	--- Tiburón (Marrajo)(<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	INM	
0302.6590	--- Los demás	6	INM	
0302.6600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	6	INM	
0302.67	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>):			
0302.6710	--- Enteros	6	INM	
0302.6720	--- Descabezados y eviscerados ("HG")	6	INM	
0302.6790	--- Los demás	6	INM	
0302.68	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.):			
	---Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>):			
0302.6811	---- Entero	6	INM	
0302.6812	---- Descabezado y eviscerado ("HG")	6	INM	
0302.6819	---- Los demás	6	INM	
0302.6890	--- Los demás	6	INM	
0302.69	-- Los demás:			
	--- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.):			
0302.6921	---- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), entera	6	B	
0302.6922	---- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6923	---- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), entera	6	B	
0302.6924	---- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6929	---- Las demás	6	B	
	--- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>):			
0302.6931	---- Entero	6	B	
0302.6932	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6939	---- Los demás	6	B	
0302.6940	--- Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)	6	B	
	--- Reineta (<i>Brama australis</i>):			
0302.6951	---- Entera	6	B	
0302.6952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6959	---- Las demás	6	B	
	--- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>):			
0302.6961	---- Entera	6	B	
0302.6962	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6969	---- Las demás	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinova (<i>Seriola violacea</i>) (<i>Seriola caerulea</i>) (<i>Seriola punctata</i>), brótula (<i>Salilota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odontesthes regia</i>):			
0302.6981	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), entero	6	B	
0302.6982	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6983	---- Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), enteros	6	B	
0302.6984	---- Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), descabezados y eviscerados («HG»)	6	B	
0302.6989	---- Los demás	6	B	
0302.6991	---- Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), entero	6	B	
0302.6992	---- Esturión blanco (<i>Acipenser transmontanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0302.6993	---- Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>), entera	6	B	
0302.6994	---- Merluza de cola (<i>Macrurus magellanicus</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6995	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), entera	6	B	
0302.6996	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0302.6999	---- Los demás	6	B	Excepto Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.), Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>) y Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.) en Exclusión
0302.7000	- Hígados, huevas y lechas	6	INM	
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.			
	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.11	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>):			
0303.1110	---- Enteros	6	INM	
0303.1120	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.1130	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.1140	---- Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.1190	---- Los demás	6	INM	
0303.19	-- Los demás:			
0303.1910	---- Enteros	6	INM	
0303.1920	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.1930	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.1940	---- Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.1990	---- Los demás	6	INM	
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.21	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
0303.2110	---- Enteras	6	INM	
0303.2120	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0303.2140	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.2150	---- Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.2190	---- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0303.22	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho):			
0303.2210	--- Enteros	6	INM	
0303.2220	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0303.2230	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	INM	
0303.2240	--- Belly (harami, harasu)*	6	INM	
0303.2290	--- Los demás	6	INM	
0303.2900	--- Los demás	6	INM	
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidus, Cynoglosidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.3100	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	6	INM	
0303.3200	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	6	INM	
0303.3300	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	6	INM	
0303.39	-- Los demás:			
	--- Turbot (<i>Scophthalmus maximus</i>):			
0303.3911	---- Entero	6	INM	
0303.3912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.3919	---- Los demás	6	INM	
	--- Hirame (<i>Paralichthys olivaceus</i>):			
0303.3921	---- Entero	6	INM	
0303.3922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.3929	---- Los demás	6	INM	
0303.3990	---- Los demás	6	INM	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>):			
0303.4110	--- Enteros	6	INM	
0303.4120	--- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	INM	
0303.4190	--- Los demás	6	INM	
0303.4200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	6	INM	
0303.4300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	INM	
0303.4400	-- Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>)	6	INM	
0303.4500	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	6	INM	
0303.4600	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	6	INM	
0303.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) y bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.5100	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	6	INM	
0303.5200	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	6	INM	
	- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.61	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>):			
0303.6110	--- Enteros	6	INM	
0303.6120	--- Descabezados y eviscerados ("HG")	6	INM	
0303.6190	--- Los demás	6	INM	
0303.62	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.):			
	--- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>)			
0303.6211	---- Entero	6	INM	
0303.6212	---- Descabezado y eviscerado ("HG")	6	INM	
0303.6219	---- Los demás	6	INM	
0303.6290	---- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:			
0303.71	-- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>):			
	--- Sardinias (<i>Sardinops sagax</i>):			
0303.7111	---- Entera	6	INM	
0303.7112	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0303.7119	---- Las demás	6	INM	
0303.7190	--- Los demás	6	INM	
0303.7200	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	6	INM	
0303.7300	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	6	INM	
0303.74	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):			
	--- <i>Scomber japonicus peruanus</i> :			
0303.7411	---- Entero	6	INM	
0303.7419	---- Los demás	6	INM	
0303.7490	--- Los demás	6	INM	
0303.75	-- Escualos:			
0303.7510	---Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	B	
0303.7590	--- Los demás	6	B	
0303.7600	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	6	INM	
0303.7700	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	6	INM	
0303.78	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.):			
	--- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>):			
0303.7811	---- Entera	6	INM	
0303.7812	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	INM	
0303.7819	---- Las demás	6	INM	
	--- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>):			
0303.7821	---- Entera	6	INM	
0303.7822	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	INM	
0303.7829	---- Las demás	6	INM	
0303.7890	--- Las demás	6	INM	
0303.79	-- Los demás:			
	--- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>):			
0303.7921	---- Entero	6	B	
0303.7922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7929	---- Los demás	6	B	
	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>), Cojinova (<i>Seriotelella violacea</i>) (<i>Seriotelella caerulea</i>) (<i>Seriotelella punctata</i>), brótula (<i>Sailota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthestes regia</i>):			
0303.7931	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), entero	6	B	
0303.7932	---- Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7933	---- Los demás congrios enteros	6	B	
0303.7934	---- Los demás congrios, descabezados y eviscerados («HG»)	6	B	
0303.7935	---- Cojinova (<i>Seriotelella violacea</i>), (<i>Seriotelella caerulea</i>), (<i>Seriotelella punctata</i>), entera	6	B	
0303.7936	---- Cojinova (<i>Seriotelella violacea</i>), (<i>Seriotelella caerulea</i>), (<i>Seriotelella punctata</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7937	---- Brótula (<i>Sailota australis</i>), entera	6	B	
0303.7938	---- Brótula (<i>Sailota australis</i>), descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7939	---- Los demás	6	B	
0303.7940	--- Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)	6	B	
	--- Reineta (<i>Brama australis</i>):			
0303.7951	---- Entera	6	B	
0303.7952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0303.7959	--- Las demás	6	B	
0303.7960	--- Mantarraya (<i>Raja</i> spp.)	6	B	
	--- Sardina común (<i>Clupea bentickii</i>):			
0303.7971	--- Entera	6	B	
0303.7972	--- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	B	
0303.7979	--- Las demás	6	B	
	--- Mero (<i>Poliprion</i> spp.):			
0303.7984	--- Entero	6	B	
0303.7985	--- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	B	
0303.7988	--- Las demás	6	B	
	--- Los demás:			
0303.7991	---- Alfonsino (<i>Beryx splendens</i>), entero	6	B	
0303.7992	---- Orange roughy (<i>Hoplostethus atlanticus</i>), entero	6	B	
0303.7993	---- Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), entera	6	B	
0303.7994	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), entera	6	B	
0303.7995	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), descabezada y eviscerada «HG»	6	B	
0303.7996	---- Besugo (<i>Epigonus crassicaudus</i>), descabezado y eviscerado (HG)	6	B	
0303.7997	---- Draco rayado (<i>Champsocephalus gunnari</i>), entero	6	B	
0303.7998	---- Mahi-mahi (<i>Coryphaena hippurus</i>)	6	B	
0303.7999	--- Los demás	6	B	
0303.80	- Hígados, huevos y lechas:			
0303.8010	-- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio	6	INM	
0303.8020	-- De truchas	6	INM	
0303.8030	-- De merluza (<i>Merluccius</i> spp.)	6	INM	
0303.8090	-- Los demás	6	INM	
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.			
	- Frescos o refrigerados:			
0304.11	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>):			
0304.1110	--- Filetes	6	INM	
0304.1190	--- Las demás	6	INM	
0304.12	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.):			
	--- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>):			
0304.1211	---- Filetes	6	INM	
0304.1219	---- Las demás	6	INM	
0304.1290	--- Los demás	6	INM	
0304.19	-- Los demás:			
0304.1910	--- Tiburón (marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	C	
	--- Bacalao (<i>Polyprion oxygeneios</i>)			
0304.1921	---- Filetes	6	C	
0304.1929	---- Las demás	6	C	
	--- Merluza (<i>merluccius</i> spp.)			
0304.1931	---- Filetes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	C	
0304.1932	---- Filetes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	C	
0304.1939	---- Los demás	6	C	
	--- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho h			
0304.1941	---- Filetes de salmones del Pacífico	6	C	
0304.1942	---- Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	C	
0304.1949	---- Las demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	--- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
0304.1951	---- Filetes	6	C	
0304.1959	---- Las demás	6	C	
	--- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):			
0304.1961	---- Filetes de sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	C	
0304.1962	---- Filetes de sardina común (<i>Clupea bentincki</i>)	6	C	
0304.1963	---- Filetes de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	C	
0304.1964	---- Filetes de caballa (<i>Scomber japonicus peruana</i>)	6	C	
0304.1969	---- Las demás	6	C	
0304.1970	--- Alfonsino (<i>Beryx splendens</i>)	6	C	
	--- Los demás			
0304.1991	---- Filetes de merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	6	C	
0304.1992	---- Filetes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	C	
0304.1999	---- Las demás	6	C	
	- Filetes congelados:			
0304.2100	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	6	INM	
0304.22	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.):			
0304.2210	---- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	INM	
0304.2290	---- Los demás	6	INM	
0304.29	-- Los demás:			
0304.2910	--- Tiburón (Marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	INM	
0304.2920	--- Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	INM	
	--- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.):			
0304.2931	---- Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	INM	
0304.2932	---- Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	INM	
0304.2939	---- Los demás	6	INM	
	--- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho h			
0304.2941	---- Salmones del Pacífico	6	INM	
0304.2942	---- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0304.2950	--- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	INM	
	--- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):			
0304.2961	---- Sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	INM	
0304.2962	---- Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>)	6	INM	
0304.2963	---- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	INM	
0304.2964	---- Caballa (<i>Scomber japonicus peruana</i>)	6	INM	
0304.2969	---- Los demás	6	INM	
0304.2970	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>)	6	INM	
	--- Los demás:			
0304.2991	---- Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0304.2992	---- Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	INM	
0304.2993	---- Alfonsino (<i>Beryx splendens</i>)	6	INM	
0304.2994	---- Besugo (<i>Epigonus crassicaudus</i>)	6	INM	
0304.2995	---- Mahi-mahi (<i>Coryphaena hippurus</i>)	6	D	
0304.2999	---- Los demás	6	INM	Excepto Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.) en Categoría D; Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.) en Exclusión
	- Los demás:			
0304.9100	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	6	INM	
0304.92	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus</i> spp.):			
	---- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>):			
0304.9211	---- Trozos	6	INM	
0304.9212	---- Coccochas	6	INM	
0304.9219	---- Los demás	6	INM	
0304.9290	--- Los demás	6	INM	
0304.99	-- Los demás:			
0304.9910	--- Tiburón (marrajo) (<i>Isurus oxyrinchus</i>) y azulejo (<i>Prionace glauca</i>)	6	INM	
	---- Bacalao de Juan Fernández (<i>Poliprion oxygeneios</i>):			
0304.9921	---- Trozos	6	INM	
0304.9922	---- Coccochas	6	INM	
0304.9929	---- Las demás	6	INM	
	---- Merluza (<i>Merluccius</i> spp.):			
0304.9931	---- Surimi de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	INM	
0304.9932	---- Trozos	6	INM	
0304.9933	---- Coccochas	6	INM	
0304.9934	---- Las demás carnes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	6	INM	
0304.9935	---- Las demás carnes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>)	6	INM	
0304.9939	---- Las demás	6	INM	
	--- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubi			
0304.9941	---- Trozos de salmones del Pacífico	6	INM	
0304.9942	---- Las demás carnes de salmones del Pacífico	6	INM	
0304.9943	---- Trozos de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0304.9944	---- Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
	--- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
0304.9951	---- Trozos	6	INM	
0304.9959	---- Las demás	6	INM	
	--- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>) y caballa (<i>Scomber scombrus</i> , <i>scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>):			
0304.9961	---- De sardina (<i>Sardinops sagax</i>)	6	INM	
0304.9962	---- De sardina común (<i>Clupea bentincki</i>)	6	INM	
0304.9963	---- Surimi de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	INM	
0304.9964	---- Las demás carnes de jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	INM	
0304.9969	---- Las demás	6	INM	
	--- Congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>) (<i>Genypterus maculatus</i>):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0304.9971	---- Trozos	6	INM	
0304.9979	---- Las demás	6	INM	
	---- Los demás:			
0304.9991	---- Las demás carnes de merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	6	INM	
0304.9992	---- Las demás carnes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>)	6	INM	
0304.9993	---- Las demás carnes de alfonsino	6	INM	
0304.9999	---- Los demás	6	INM	
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.			
0305.1000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	6	INM	
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera:			
0305.2010	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Huch</i>	6	INM	
0305.2020	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	INM	
0305.2090	-- Los demás	6	INM	
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:			
0305.3010	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (H	6	INM	
0305.3020	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	6	INM	
0305.3030	-- Jurel (<i>Trachurus murphyi</i>)	6	INM	
0305.3040	-- Anchoveta (<i>Engraulis ringens</i>)	6	INM	
0305.3050	-- Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	6	INM	
0305.3060	-- Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>)	6	INM	
0305.3090	-- Los demás	6	INM	
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:			
0305.41	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (H			
0305.4110	---- Salmones del Pacífico enteros	6	INM	
0305.4120	---- Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0305.4130	---- Filetes de salmones del Pacífico	6	INM	
0305.4140	---- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio enteros	6	INM	
0305.4150	---- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio, descabezados y eviscerados («HG»)	6	INM	
0305.4160	---- Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	INM	
0305.4190	---- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0305.4200	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	6	INM	
0305.49	-- Los demás:			
	--- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):			
0305.4911	---- Enteras	6	INM	
0305.4912	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	INM	
0305.4913	---- Filetes	6	INM	
0305.4919	---- Los demás	6	INM	
0305.4990	--- Los demás	6	INM	
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:			
0305.5100	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	6	INM	
0305.59	-- Los demás:			
0305.5910	--- Aletas de tiburón	6	INM	
0305.5920	--- Trozos de salmones del Pacífico	6	INM	
0305.5930	--- Trozos de salmones del Atlántico	6	INM	
0305.5940	--- Trozos de salmones del Danubio	6	INM	
0305.5950	--- Trozos de truchas	6	INM	
0305.5990	--- Los demás	6	INM	
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:			
0305.6100	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	6	INM	
0305.6200	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	6	INM	
0305.6300	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	6	INM	
0305.69	-- Los demás:			
	--- Salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio:			
0305.6911	---- Filetes salados	6	INM	
0305.6912	---- Filetes en salmuera	6	INM	
0305.6913	---- Medallones (rodajas, steak)* salados	6	INM	
0305.6914	---- Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	INM	
0305.6915	---- Las demás porciones o trozos salados	6	INM	
0305.6916	---- Las demás porciones o trozos en salmuera	6	INM	
0305.6919	---- Los demás	6	INM	
	--- Truchas:			
0305.6921	---- Filetes salados	6	INM	
0305.6922	---- Filetes en salmuera	6	INM	
0305.6923	---- Medallones (rodajas, steak)* salados	6	INM	
0305.6924	---- Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	INM	
0305.6925	---- Las demás porciones o trozos salados	6	INM	
0305.6926	---- Las demás porciones o trozos en salmuera	6	INM	
0305.6929	---- Las demás	6	INM	
0305.6990	--- Los demás	6	INM	
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, a			
	- Congelados:			
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):			
0306.1110	--- Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>)	6	C	
0306.1120	--- Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	6	C	
0306.1130	--- Langosta enana (<i>Projasus bahamondei</i>)	6	C	
0306.1190	--- Las demás	6	C	
0306.1200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	6	INM	
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
	--- Camarones:			
0306.1311	---- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0306.1312	---- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>)	6	B	
0306.1313	---- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>)	6	B	
0306.1319	---- Los demás	6	B	
	--- Langostinos:			
0306.1321	---- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>)	6	B	
0306.1322	---- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>)	6	B	
0306.1329	---- Los demás	6	B	
	--- Los demás Decápodos natantia:			
0306.1391	---- Gambas (<i>Haliporoides diomedea</i>)	6	B	
0306.1399	---- Los demás	6	B	
0306.14	-- Cangrejos (excepto macrurus):			
0306.1410	--- Jaibas (<i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Taliepus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i>)	6	INM	
	--- Centolla (<i>Lithodes</i> spp.) y centollón (<i>Paralomis</i> spp.):			
0306.1421	---- Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>)	6	INM	
0306.1422	---- Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.)	6	INM	
0306.1423	---- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>)	6	INM	
0306.1424	---- Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.)	6	INM	
0306.1429	---- Los demás	6	INM	
0306.1490	--- Los demás	6	INM	
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0306.1930	--- Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	INM	
0306.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Sin congelar:			
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):			
0306.2110	--- Langosta de Isla de Pascua (<i>Panulirus pascuensis</i>)	6	INM	
0306.2120	--- Langosta de Juan Fernández (<i>Jasus frontalis</i>)	6	INM	
0306.2130	--- Langosta enana (<i>Projasus bahamondei</i>)	6	INM	
0306.2190	--- Las demás	6	INM	
0306.2200	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	6	INM	
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:			
	--- Camarones:			
0306.2311	---- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>)	6	INM	
0306.2312	---- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>)	6	INM	
0306.2313	---- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>)	6	INM	
0306.2319	---- Los demás	6	INM	
	--- Langostinos:			
0306.2321	---- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>)	6	INM	
0306.2322	---- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>)	6	INM	
0306.2329	---- Los demás	6	INM	
	--- Los demás Decápodos natantia:			
0306.2391	---- Gambas (<i>Haliporoides diomedea</i>)	6	INM	
0306.2399	---- Los demás	6	INM	
0306.24	-- Cangrejos (excepto macrurus):			
0306.2410	--- Jaibas (<i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Taliepus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i>)	6	INM	
	--- Centolla (<i>Lithodes</i> spp.) y centollón (<i>Paralomis</i> spp.):			
0306.2421	---- Centolla (<i>Lithodes antarcticus</i>)	6	INM	
0306.2422	---- Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.)	6	INM	
0306.2423	---- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>)	6	INM	
0306.2424	---- Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.)	6	INM	
0306.2429	---- Los demás	6	INM	
0306.2490	--- Los demás	6	INM	
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0306.2930	--- Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	INM	
0306.2990	--- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina,			
0307.10	- Ostras:			
	-- Ostra chilena (<i>Ostrea chilensis</i>):			
0307.1011	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1012	--- Congeladas	6	INM	
0307.1019	--- Las demás	6	INM	
	-- Ostra del Pacífico (<i>Crassostrea gigas</i>):			
0307.1021	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1022	--- Congeladas	6	INM	
0307.1029	--- Las demás	6	INM	
	-- Las demás:			
0307.1091	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	INM	
0307.1092	--- Congeladas	6	INM	
0307.1099	--- Las demás	6	INM	
	- Veneras (<i>Vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :			
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados:			
0307.2110	--- Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>)	6	INM	
0307.2120	--- Ostión del Sur (<i>Chlamys patagónica</i>)	6	INM	
0307.2190	--- Los demás	6	INM	
0307.29	-- Los demás:			
	---- Ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>):			
0307.2911	---- Congelados	6	INM	
0307.2919	---- Los demás	6	INM	
	---- Ostión del Sur (<i>Chlamys patagónica</i>):			
0307.2921	---- Congelados	6	INM	
0307.2929	---- Los demás	6	INM	
0307.2990	---- Los demás	6	INM	
	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):			
0307.3100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.3900	-- Los demás	6	INM	
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioida</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):			
0307.4100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.49	-- Los demás:			
0307.4910	--- Calamares congelados (<i>Ommastrephes</i> spp.)	6	INM	
0307.4990	--- Los demás	6	INM	
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):			
0307.5100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	INM	
0307.59	-- Los demás:			
0307.5910	--- Congelados	6	INM	
0307.5990	--- Los demás	6	INM	
0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar	6	INM	
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:			
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados:			
0307.9110	--- Almejas (<i>Protothaca thaca</i>) (<i>Ameghinomya antiqua</i>)	6	INM	
0307.9120	--- Machas (<i>Mesodesma donacium</i>) (<i>Solen macha</i>)	6	INM	
0307.9130	--- Locos (<i>Concholepas concholepas</i>)	6	INM	
0307.9140	--- Caracoles	6	INM	
0307.9150	--- Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>)	6	INM	
0307.9160	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>)	6	INM	
0307.9190	--- Los demás	6	INM	
0307.99	-- Los demás:			
0307.9910	--- Almejas (<i>Protothaca thaca</i>) (<i>Ameghinomya antiqua</i>)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0307.9920	--- Machas (<i>Mesodesma donacium</i>) (<i>Solen macha</i>)	6	INM	
	--- Locos (<i>Concholepas concholepas</i>):			
0307.9931	---- Congelados	6	INM	
0307.9939	---- Los demás	6	INM	
	--- Caracoles:			
0307.9941	---- Caracol gigante (<i>Zidona dufresnei</i>)	6	INM	
0307.9942	---- Caracol trofon (<i>Trophon gervesianus</i>)	6	INM	
0307.9943	---- Caracol palo palo (<i>Argobuccinum</i> spp.)	6	INM	
0307.9944	---- Caracol locate (<i>Thais chocolata</i>)	6	INM	
0307.9949	---- Los demás	6	INM	
0307.9950	--- Lapas (<i>Fissurella</i> spp.)	6	INM	
	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>):			
0307.9961	---- Congeladas	6	INM	
0307.9969	---- Las demás	6	INM	
0307.9970	--- Tumbao (<i>Semele solida</i>)	6	INM	
	--- Abalón (<i>Haliotis</i> spp.):			
0307.9981	---- Abalón rojo (<i>Haliotis rufescens</i>), congelado	6	INM	
0307.9982	---- Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>), congelado	6	INM	
0307.9989	---- Los demás	6	INM	
	--- Los demás:			
0307.9991	---- Jibias (<i>Dosidicus gigas</i>) en láminas, congelada	6	INM	
0307.9999	---- Los demás	6	INM	
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.			
0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso		Excl	
0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso		Excl	
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso:			
0401.3010	-- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso		Excl	
0401.3020	-- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	
0401.3030	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso		Excl	
0401.3040	-- Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso		Excl	
0401.3090	-- Las demás		Excl	
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso		Excl	Excepto una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:			
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
	--- Leche:			
0402.2111	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2112	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2113	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2114	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0402.2115	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2116	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2117	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en conjunto en Contingente Número 1
0402.2118	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso		Excl	Excepto en envases de contenido neto superior a 3 Kg. con una Cuota en Contingente Número 1; Excepto en envases de contenido neto inferior a 5 Kg. con una Cuota en Contingente Número 2
0402.2120	--- Nata		Excl	
0402.29	-- Las demás: --- Leche:			
0402.2911	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso		Excl	
0402.2912	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso		Excl	
0402.2913	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso		Excl	
0402.2914	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso		Excl	
0402.2915	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso		Excl	
0402.2916	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso		Excl	
0402.2917	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso		Excl	
0402.2918	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso		Excl	
0402.2920	--- Nata - Las demás:		Excl	
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:			
0402.9110	--- Leche en estado líquido o semi sólido		Excl	
0402.9120	--- Nata		Excl	
0402.99	--- Las demás:			
0402.9910	--- Leche condensada		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 3
0402.9990	--- Las demás		Excl	
04.03	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.			
0403.10	- Yogur:			
0403.1010	-- Con frutas		Excl	
0403.1020	-- Con cereales		Excl	
0403.1090	-- Los demás		Excl	
0403.9000	- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Conjunto en Contingente Número 4
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	6	INM	
0404.9000	- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Conjunto en Contingente Número 4

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.			
0405.1000	- Mantequilla (manteca)*		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 5
0405.2000	- Pastas lácteas para untar		Excl	
0405.9000	- Las demás		Excl	
04.06	Quesos y requesón.			
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:			
0406.1010	-- Queso fresco		Excl	
0406.1020	-- Queso de crema		Excl	
0406.1030	-- Mozzarella		Excl	
0406.1090	-- Los demás		Excl	
0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo		Excl	Excepto Tipo "Cheddar", deshidratado en Categoría Inmediata
0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		Excl	
0406.4000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		Excl	
0406.90	- Los demás quesos:			
0406.9010	-- Gouda y del tipo gouda		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 7
0406.9020	-- Cheddar y del tipo cheddar		Excl	
0406.9030	-- Edam y del tipo edam		Excl	
0406.9040	-- Parmesano y del tipo parmesano		Excl	
0406.9090	-- Los demás		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 6
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.			
0407.0010	- Para consumo		Excl	Excepto Huevos de avestruz en Categoría Inmediata
0407.0090	- Los demás	6	INM	
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Yemas de huevo:			
0408.1100	-- Secas		Excl	
0408.1900	-- Las demás		Excl	
	- Los demás:			
0408.9100	-- Secos		Excl	
0408.9900	-- Los demás		Excl	
0409.0000	Miel natural.	6	B	
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	B	
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	6	INM	
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.			
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	6	INM	
0502.9000	- Los demás	6	INM	
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.			
0504.0010	- Tripas saladas o en salmuera	6	INM	
0504.0020	- Estómagos congelados	6	INM	
0504.0090	- Los demás	6	INM	
05.05	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.			
0505.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	INM	
0505.9000	- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.			
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados	6	INM	
0506.9000	- Los demás	6	INM	
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas mat			
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	6	INM	
0507.9000	- Los demás	6	INM	
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y de			
0508.0010	- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos, aptos para la alimentación de los animales	6	INM	
0508.0090	- Los demás	6	INM	
0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de ot	6	INM	
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.			
0511.1000	- Semen de bovino	6	INM	
	- Los demás:			
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:			
	--- Huevas y lechas de pescado:			
0511.9111	---- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción	6	INM	
0511.9112	---- De truchas, para la reproducción	6	INM	
0511.9119	---- Las demás	6	INM	
0511.9190	---- Los demás	6	INM	
0511.99	-- Los demás:			
0511.9910	--- Semen de otros animales	6	INM	
0511.9920	--- Cochinilla del carmín	6	INM	
0511.9930	--- Despojos de animales	6	INM	
0511.9990	--- Los demás	6	INM	
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.			
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo:			
	-- Bulbos de flores:			
0601.1011	--- De liliium	6	INM	
0601.1012	--- De tulipán	6	INM	
0601.1013	--- De cala	6	INM	
0601.1019	--- Los demás	6	INM	
0601.1090	-- Los demás	6	INM	
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria:			
	-- Bulbos de flores:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0601.2011	--- De liliium	6	INM	
0601.2012	--- De tulipán	6	INM	
0601.2013	--- De cala	6	INM	
0601.2019	--- Los demás	6	INM	
0601.2090	-- Los demás	6	INM	
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.			
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	6	INM	
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	6	INM	
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	6	INM	
0602.4000	- Rosales, incluso injertados	6	INM	
0602.9000	- Los demás	6	INM	
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
	- Frescos:			
0603.1100	-- Rosas	6	INM	
0603.1200	-- Claveles	6	INM	
0603.1300	-- Orquídeas	6	INM	
0603.1400	-- Crisantemos	6	INM	
0603.19	-- Los demás:			
0603.1910	--- Liliium (Lilium spp.)	6	INM	
0603.1920	--- Tulipán (Tulipa spp.)	6	INM	
0603.1930	--- Peonía (Paeonia spp.)	6	INM	
0603.1940	--- Liatris (Liatris spp.)	6	INM	
0603.1950	--- Limonium (Limonium spp.)	6	INM	
0603.1960	--- Calias (Zantedeschia spp.)	6	INM	
0603.1990	--- Los demás	6	INM	
0603.9000	- Los demás	6	INM	
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.			
0604.1000	- Musgos y líquenes	6	INM	
	- Los demás:			
0604.9100	-- Frescos	6	INM	
0604.9900	-- Los demás	6	INM	
07.01	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.			
0701.1000	- Para siembra	6	INM	
0701.9000	- Las demás		Excl	
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.		Excl	
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.			
0703.10	-Cebollas y chalotes			
0703.1010	-- Cebollas	6	C	Excepto Blancas en Exclusión; Excepto Rojas en Categoría D
0703.1020	-- Chalotes	6	C	
0703.2000	- Ajos	6	D	
0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	6	C	
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.			
0704.1000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	6	C	
0704.2000	- Coles (repollitos) de Bruselas	6	C	
0704.9000	- Los demás	6	C	
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.			
	- Lechugas:			
0705.1100	-- Repolladas	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0705.1900	-- Las demás	6	C	
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:			
0705.2100	-- Endibia «witloof» (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	6	INM	
0705.29	-- Las demás:			
0705.2910	--- Radicchios (<i>Cichorium</i> spp.)	6	C	
0705.2920	--- Achicorias (<i>Cichorium endivia</i>)	6	C	
0705.2990	--- Las demás	6	C	
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.			
0706.1000	- Zanahorias y nabos	6	C	
0706.9000	- Los demás	6	B	
0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	6	D	
07.08	Hortalizas (incluso «silvestres») de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.			
0708.1000	- Arvejas (guisantes, chicharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	6	INM	
0708.2000	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	6	INM	
0708.9000	- Las demás	6	INM	
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.			
0709.2000	- Espárragos	6	B	
0709.3000	- Berenjenas	6	C	
0709.4000	- Apio, excepto el apionabo	6	C	
	- Hongos y trufas:			
0709.5100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	C	
0709.5900	-- Los demás	6	C	
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :			
0709.6010	-- Pimiento		Excl	
0709.6020	-- Ají	6	C	Excepto Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.) en Categoría B
0709.6090	-- Los demás	6	C	
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	B	
0709.9000	- Las demás	6	INM	Excepto Maíz dulce en Exclusión
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.			
0710.1000	- Papas (patatas)*		Excl	
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:			
0710.2100	-- Arvejas (guisantes, chicharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	6	INM	
0710.2200	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	6	INM	
0710.29	-- Las demás:			
0710.2910	--- Habas (<i>Vicia faba</i>)	6	INM	
0710.2990	--- Las demás	6	INM	
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	B	
0710.4000	- Maíz dulce	6	C	
0710.80	- Las demás hortalizas:			
0710.8010	-- Coliflor (<i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L.)	6	C	
0710.8020	-- Brécoles (brócoli, «broccoli») (<i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L. Var. <i>Symosa</i>)	6	C	
0710.8030	-- Setas y demás hongos	6	C	
0710.8040	-- Espárragos	6	C	
0710.8090	-- Las demás	6	C	
0710.9000	- Mezclas de hortalizas	6	C	
07.11	Hortalizas (incluso «silvestres») conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.			
0711.20	- Aceitunas:			
0711.2010	-- En salmuera	6	INM	
0711.2090	-- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0711.40	- Pepinos y pepinillos:			
0711.4010	-- En salmuera	6	D	
0711.4090	-- Los demás	6	D	
	- Hongos y trufas:			
0711.5100	-- Hongos del género Agaricus	6	INM	
0711.5900	-- Los demás	6	INM	
0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	6	INM	Excepto Cebollas en Categoría D
07.12	Hortalizas (incluso «silvestres») secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.			
0712.2000	- Cebollas	6	C	Excepto en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría Inmediata
	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:			
0712.31	-- Hongos del género Agaricus:			
0712.3110	--- Enteros	6	C	
0712.3120	--- En trozos	6	C	
0712.3190	--- Los demás	6	C	
0712.32	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.):			
0712.3210	--- Enteros	6	C	
0712.3220	--- En trozos	6	C	
0712.3290	--- Los demás	6	C	
0712.33	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.):			
0712.3310	--- Enteros	6	C	
0712.3320	--- En trozos	6	C	
0712.3390	--- Los demás	6	C	
0712.39	-- Los demás:			
0712.3910	--- Enteros	6	A2	
0712.3920	--- En trozos	6	A2	
0712.3990	--- Los demás	6	A2	
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:			
0712.9010	-- Puerros	6	B7	
0712.9020	-- Aji (<i>Capsicum frutescens</i>)	6	B7	
0712.9030	-- Tomates	6	B7	Excepto En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
0712.9040	-- Apio	6	B7	
0712.9050	-- Ajo	6	B7	Excepto En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
0712.9090	-- Las demás	6	B7	Excepto Perejil, mejorana, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg en Categoría A2
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.			
0713.1000	- Arvejas, (guisantes, chícharos)* (<i>Pisum sativum</i>)	6	B	
0713.2000	- Garbanzos	6	INM	
	- Porotos, (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):			
0713.31	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek			
0713.3110	--- Para siembra	6	C	
0713.3190	--- Las demás	6	C	
0713.32	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>):			
0713.3210	--- Para siembra	6	INM	
0713.3290	--- Las demás	6	INM	
0713.33	-- Poroto (judía, alubia, frijol, fréjol)* común (<i>Phaseolus vulgaris</i>):			
0713.3310	--- Para siembra		Excl	
0713.3390	--- Las demás		Excl	
0713.39	-- Las demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0713.3910	--- Para siembra	6	C	
0713.3990	--- Las demás	6	C	
0713.4000	- Lentejas	6	INM	
0713.5000	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	6	INM	
0713.9000	- Las demás	6	INM	
07.14	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, camotes (boniatos, batatas)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.			
0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)*	6	B	
0714.2000	- Camotes (boniatos, batatas)*	6	B	
0714.9000	- Los demás	6	INM	
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mercy, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	- Cocos:			
0801.1100	-- Secos	6	INM	
0801.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Nueces del Brasil:			
0801.2100	-- Con cáscara	6	INM	
0801.2200	-- Sin cáscara	6	INM	
	- Nueces de marañón (mercy, cajuil, anacardo, «cajú»)*:			
0801.3100	-- Con cáscara	6	INM	
0801.3200	-- Sin cáscara	6	INM	
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.			
	- Almendras:			
0802.1100	-- Con cáscara	6	INM	
0802.12	-- Sin cáscara:			
0802.1210	--- Enteras	6	INM	
0802.1290	--- Las demás	6	INM	
	- Avellanas (Corylus spp.):			
0802.2100	-- Con cáscara	6	INM	
0802.2200	-- Sin cáscara	6	INM	
	- Nueces de nogal:			
0802.3100	-- Con cáscara	6	INM	
0802.32	-- Sin cáscara:			
0802.3210	--- Enteras	6	INM	
0802.3290	--- Las demás	6	INM	
0802.4000	- Castañas (Castanea spp.)	6	INM	
0802.5000	- Pistachos	6	INM	
0802.6000	- Nueces de macadamia	6	INM	
0802.9000	- Los demás	6	C	
0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	6	INM	
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.			
0804.1000	- Dátiles	6	INM	
0804.2000	- Higos	6	INM	
0804.3000	- Piñas (ananás)	6	INM	
0804.40	- Paltas (aguacates)*:			
0804.4010	-- Variedad Hass		Excl	
0804.4020	-- Variedad Fuerte		Excl	
0804.4090	-- Las demás		Excl	
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	6	INM	
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.			
0805.1000	- Naranjas	6	B	
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0805.2010	-- Mandarinas		Excl	
0805.2020	-- Clementinas		Excl	
0805.2090	-- Las demás		Excl	
0805.4000	- Toronjas o pomelos	6	INM	
0805.50	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y limas (Citrus aurantifolia, Citrus latifolia)			
0805.5010	-- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)		Excl	
0805.5020	-- Lima agria (Citrus aurantifolia)		Excl	
0805.5090	-- Las demás		Excl	
0805.9000	- Los demás	6	INM	
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.			
0806.10	- Frescas:			
0806.1010	-- Variedad Thompson seedless (Sultanina)	6	INM	
0806.1020	-- Variedad Flame seedless	6	INM	
0806.1030	-- Variedad Red globe	6	INM	
0806.1040	-- Variedad Ribier	6	INM	
0806.1050	-- Variedad Crimson seedless	6	INM	
0806.1060	-- Variedad Black seedless	6	INM	
0806.1070	-- Variedad Sugraone	6	INM	
0806.1080	-- Variedad Ruby seedless	6	INM	
0806.1090	-- Las demás	6	INM	
0806.20	- Secas, incluidas las pasas:			
0806.2010	-- Morenas	6	INM	
0806.2090	-- Las demás	6	INM	
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.			
	- Melones y sandías:			
0807.1100	-- Sandías	6	B	
0807.1900	-- Los demás	6	INM	
0807.2000	- Papayas	6	INM	
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.			
0808.10	- Manzanas:			
0808.1010	-- Variedad Richared delicious	6	INM	
0808.1020	-- Variedad Royal gala	6	INM	
0808.1030	-- Variedad Red starking	6	INM	
0808.1040	-- Variedad Fuji	6	INM	
0808.1050	-- Variedad Braeburn	6	INM	
0808.1060	-- Variedad Granny smith	6	INM	
0808.1070	-- Variedad Red chief	6	INM	
0808.1090	-- Las demás	6	INM	
0808.20	- Peras y membrillos			
	-- Peras:			
0808.2011	--- Variedad Packham's triumph	6	B	
0808.2013	--- Variedad Asiáticas	6	B	
0808.2014	--- Variedad Abate fetel	6	B	
0808.2015	--- Variedad Bartlett	6	B	
0808.2016	--- Variedad Beurre bosc	6	B	
0808.2017	--- Variedad Coscia	6	B	
0808.2018	--- Variedad D'Anjou	6	B	
0808.2019	--- Las demás	6	B	
0808.2020	-- Membrillos	6	INM	
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.			
0809.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	B	
0809.2000	- Cerezas	6	INM	
0809.30	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas:			
0809.3010	-- Nectarines	6	B	
0809.3020	-- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0809.3090	-- Los demás	6	B	
0809.40	- Ciruelas y endrinas:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0809.4010	-- Ciruelas	6	B	
0809.4020	-- Endrinas	6	B	
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.			
0810.1000	- Frutillas (fresas)*	6	INM	
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:			
0810.2010	-- Moras	6	B	
0810.2020	-- Frambuesas	6	B	
0810.2090	-- Las demás	6	B	
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:			
0810.4010	-- Arándanos rojos	6	INM	
0810.4020	-- Arándanos azules o blueberry	6	INM	
0810.4090	-- Los demás	6	INM	
0810.5000	- Kiwis	6	INM	
0810.6000	- Duriones	6	INM	
0810.90	- Los demás:			
0810.9010	-- Caquis	6	INM	
0810.9020	-- Chirimoyas	6	INM	
0810.9030	-- Pepinos dulces	6	INM	
0810.9040	-- Nisperos	6	INM	
0810.9050	-- Plumcots	6	INM	
0810.9090	-- Los demás	6	INM	
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
0811.1000	- Frutillas (fresas)*	6	INM	
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:			
0811.2010	-- Moras	6	INM	
0811.2020	-- Frambuesas	6	INM	
0811.2090	-- Los demás	6	INM	
0811.90	- Los demás:			
0811.9010	-- Arándanos	6	B	
0811.9020	-- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	B	
0811.9030	-- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0811.9040	-- Kiwis	6	B	
0811.9050	-- Manzanas	6	B	
0811.9060	-- Uvas	6	B	
0811.9090	-- Las demás	6	B	
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurada o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.			
0812.1000	- Cerezas	6	INM	
0812.90	- Los demás:			
0812.9010	-- Duraznos (melocotones)*	6	B	
0812.9090	-- Los demás	6	B	
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.			
0813.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	C2	
0813.2000	- Ciruelas	6	C	
0813.3000	- Manzanas	6	C2	
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos:			
0813.4010	-- Duraznos (melocotones)*	6	C2	
0813.4020	-- Mosqueta	6	C2	
0813.4090	-- Los demás	6	C2	
0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	6	C2	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	6	C2	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción. - Café sin tostar:			
0901.1100	-- Sin descafeinar	6	INM	
0901.1200	-- Descafeinado - Café tostado:	6	INM	
0901.2100	-- Sin descafeinar	6	INM	
0901.2200	-- Descafeinado	6	INM	
0901.9000	- Los demás	6	INM	
09.02	Té, incluso aromatizado. 0902.1000 - Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	INM	
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	6	INM	
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	INM	
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	6	INM	
0903.0000	Yerba mate.	6	INM	
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados. - Pimienta:			
0904.1100	-- Sin triturar ni pulverizar		Excl	
0904.1200	-- Triturada o pulverizada		Excl	
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:			
0904.2010	-- Pimentón	6	C	
0904.2020	-- Aji	6	C	
0904.2090	-- Los demás	6	C	
0905.0000	Vainilla.	6	C	
09.06	Canela y flores de canelero. - Sin triturar ni pulverizar:			
0906.1100	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	6	B	
0906.1900	-- Las demás	6	B	
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	6	B	
0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	6	B	
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos. 0908.1000 - Nuez moscada	6	D	
0908.2000	- Macis	6	INM	
0908.3000	- Amomos y cardamomos	6	B	Excepto cardamomos en Categoría Inmediata
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro. 0909.1000 - Semillas de anís o de badiana	6	INM	
0909.2000	- Semillas de cilantro	6	INM	
0909.3000	- Semillas de comino	6	INM	
0909.4000	- Semillas de alcaravea	6	INM	
0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	6	B	
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias. 0910.1000 - Jengibre	6	INM	
0910.2000	- Azafrán	6	B	
0910.3000	- Cúrcuma	6	B	
	- Las demás especias:			
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	6	B	
0910.9900	-- Las demás	6	C	Excepto Tomillo, Hojas de laurel y Curry en Categoría B

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).			
1001.1000	- Trigo duro	6	INM	
1001.9000	- Los demás		Excl	
1002.0000	Centeno.	6	INM	
1003.0000	Cebada.	6	INM	
1004.0000	Avena.	6	INM	
10.05	Maiz.			
1005.10	- Para siembra:			
1005.1010	-- Híbridos	6	INM	
1005.1090	-- Los demás	6	INM	
1005.9000	- Los demás		Excl	Excepto Maiz tipo "pop" (Zea mays everta) en Categoría D y punto inicial de desgravación del 6%
10.06	Arroz.			
1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)		Excl	
1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		Excl	
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:			
1006.3010	-- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso		Excl	
1006.3020	-- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 % en peso		Excl	
1006.3090	-- Los demás		Excl	
1006.4000	- Arroz partido		Excl	
10.07	Sorgo de grano (granífero).			
1007.0010	- Para siembra	6	INM	
1007.0090	- Los demás	6	B	
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.			
1008.1000	- Alforfón	6	INM	
1008.2000	- Mijo	6	INM	
1008.3000	- Alpiste	6	INM	
1008.9000	- Los demás cereales	6	B	
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		Excl	
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).			
1102.1000	- Harina de centeno	6	INM	
1102.2000	- Harina de maíz		Excl	
1102.9000	- Las demás	6	C	Excepto Harina de Arroz en Exclusión
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.			
	- Grañones y sémola:			
1103.1100	-- De trigo	6	C	
1103.1300	-- De maíz	6	C	Excepto Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería) en Categoría Inmediata
1103.1900	-- De los demás cereales	6	D	Excepto de Arroz en Exclusión; Excepto de Avena en Categoría B
1103.2000	- «Pellets»		Excl	Excepto de Trigo Categoría C y punto inicial de desgravación del 6%
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.			
	- Granos aplastados o en copos:			
1104.1200	-- De avena	6	D	
1104.1900	-- De los demás cereales	6	C	
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):			
1104.22	-- De avena:			
1104.2210	--- Mondados	6	INM	
1104.2290	--- Los demás	6	INM	
1104.2300	-- De maíz		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1104.2900	-- De los demás cereales	6	B	
1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	6	B	
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)*.			
1105.1000	- Harina, sémola y polvo	6	INM	
1105.2000	- Copos, gránulos y «pellets»	6	INM	
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.			
1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13	6	B	
1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	6	B	
1106.3000	- De los productos del Capítulo 8	6	INM	
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.			
1107.1000	- Sin tostar	6	INM	
1107.2000	- Tostada	6	INM	
11.08	Almidón y fécula; inulina. - Almidón y fécula:			
1108.1100	-- Almidón de trigo	6	B	
1108.1200	-- Almidón de maíz	6	INM	
1108.1300	-- Fécula de papa (patata)*	6	INM	
1108.1400	-- Fécula de mandioca (yuca)*	6	INM	
1108.1900	-- Los demás almidones y féculas	6	INM	
1108.2000	- Inulina	6	INM	
1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	6	INM	
12.01	Porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja), incluso quebrantadas.			
1201.0010	- Para la siembra	6	INM	
1201.0090	- Las demás	6	INM	
12.02	Manies (cacahuates, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.			
1202.10	- Con cáscara:			
1202.1010	-- Para la siembra	6	INM	
1202.1090	-- Las demás	6	B	
1202.2000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	6	B	Excepto para Siembra en Categoría Inmediata
1203.0000	Copra.	6	INM	
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.			
1204.0010	- Para la siembra	6	INM	
1204.0090	- Las demás	6	INM	
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.			
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico:			
1205.1010	-- Para la siembra	6	INM	
1205.1090	-- Las demás	6	INM	
1205.90	- Las demás:			
1205.9010	-- Para la siembra	6	INM	
1205.9090	-- Las demás	6	INM	
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.			
1206.0010	- Para la siembra	6	INM	
1206.0090	- Las demás	6	INM	
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.			
1207.20	- Semilla de algodón:			
1207.2010	-- Para la siembra	6	INM	
1207.2090	-- Las demás	6	INM	
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):			
1207.4010	-- Para la siembra	6	INM	
1207.4090	-- Las demás	6	INM	
1207.50	- Semilla de mostaza:			
1207.5010	-- Para la siembra	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1207.5090	-- Las demás	6	INM	
	- Los demás :			
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera):			
1207.9110	--- Para la siembra	6	INM	
1207.9190	--- Las demás	6	INM	
1207.99	-- Los demás:			
	--- Semilla de cártamo:			
1207.9911	---- Para la siembra	6	INM	
1207.9919	---- Las demás	6	INM	
1207.9990	--- Las demás	6	INM	Excepto Nuez y almendra de palma distinta de las de para siembra en Categoría B
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.			
1208.1000	- De porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja)	6	INM	
1208.9000	- Las demás	6	INM	
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.			
1209.1000	- Semilla de remolacha azucarera	6	INM	
	- Semillas forrajeras:			
1209.2100	-- De alfalfa	6	INM	
1209.2200	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	6	INM	
1209.2300	-- De festucas	6	INM	
1209.2400	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	6	INM	
1209.2500	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	6	INM	
1209.29	-- Las demás:			
1209.2910	--- De lupino (<i>Lupinus</i> spp.)	6	INM	
1209.2990	--- Las demás	6	INM	
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	6	INM	
	- Los demás:			
1209.91	-- Semillas de hortalizas:			
1209.9110	--- De tomates	6	INM	
1209.9120	--- De lechuga	6	INM	
1209.9130	--- De cebolla	6	INM	
1209.9140	--- De pimienta	6	INM	
1209.9150	--- De zapallo	6	INM	
1209.9160	--- De coliflor	6	INM	
1209.9170	--- De brécoles (brócoli, «broccoli»)	6	INM	
1209.9180	--- De pepino	6	INM	
1209.9190	--- Las demás	6	INM	
1209.99	-- Los demás:			
1209.9920	--- De melón	6	INM	
1209.9930	--- De sandía	6	INM	
1209.9990	--- Los demás	6	INM	
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.			
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	6	INM	
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	6	INM	
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.			
1211.2000	- Raíces de «ginseng»	6	INM	
1211.3000	- Hojas de coca	6	INM	
1211.4000	- Paja de adormidera	6	INM	
1211.90	- Los demás:			
1211.9010	-- Boldo	6	INM	
1211.9020	-- Orégano	6	INM	
1211.9030	-- Cornezuelo de centeno	6	INM	
	-- Mosqueta:			
1211.9041	--- Pepa y pepa vana	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1211.9042	--- Cascarilla	6	INM	
1211.9043	--- Flor y hojas	6	INM	
1211.9049	--- Las demás	6	INM	
1211.9050	-- Hierba de San Juan (<i>Hipericum perforatum</i>)	6	INM	
1211.9060	-- Manzanilla	6	INM	
1211.9090	-- Los demás	6	INM	
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cic			
1212.20	- Algas:			
1212.2020	-- Gelidium	6	INM	
1212.2030	-- Pelillo (<i>Gracilaria</i> spp.)	6	INM	
1212.2040	-- Chascón (<i>Lessonia</i> spp.)	6	INM	
1212.2050	-- Luga luga (<i>Iridaea</i> spp.)	6	INM	
1212.2060	-- Chicorea de mar (<i>Gigartina</i> spp.)	6	INM	
1212.2070	-- Huiro (<i>Macrocystis</i> spp.)	6	INM	
1212.2080	-- <i>Durvillaea antarctica</i>	6	INM	
1212.2090	-- Las demás	6	INM	
	- Los demás:			
1212.9100	-- Remolacha azucarera	6	C	
1212.9900	-- Los demás	6	INM	Excepto Caña de Azúcar en Categoría C
1213.0000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	6	INM	
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».			
1214.1000	- Harina y «pellets» de alfalfa	6	INM	
1214.90	- Los demás:			
1214.9010	-- Altramuces o lupinos (<i>Lupinus</i> spp.)	6	INM	
1214.9090	-- Los demás	6	INM	
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.			
1301.2000	- Goma arábiga	6	INM	
1301.9000	- Los demás	6	INM	
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.			
	- Jugos y extractos vegetales:			
1302.1100	-- Opio	6	INM	
1302.1200	-- De regaliz	6	INM	
1302.1300	-- De lúpulo	6	INM	
1302.19	-- Los demás:			
1302.1910	--- Extracto de quillay	6	INM	
1302.1990	--- Los demás	6	INM	
1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	6	INM	
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:			
1302.3100	-- Agar-agar	6	INM	
1302.3200	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	6	INM	
1302.39	-- Los demás:			
1302.3910	--- Carraghenina	6	INM	
1302.3990	--- Los demás	6	INM	
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán]*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).			
1401.1000	- Bambú	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1401.2000	- Roten (ratán)*	6	INM	
1401.9000	- Las demás	6	INM	
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.			
1404.2000	- LÍnteres de algodón	6	INM	
1404.90	- Los demás:			
1404.9010	-- Cortezas de quillay	6	INM	
1404.9020	-- Musgos secos, distintos de los utilizados para ramos o adornos y de los medicinales	6	INM	
1404.9090	-- Los demás	6	INM	Excepto Achiote (bija) en Categoría B
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.			
1501.0010	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), refinadas		Excl	
1501.0090	- Las demás		Excl	
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.			
1502.0010	- Fundidos (incluidos los «primeros jugos»)	6	INM	
1502.0090	- Las demás	6	INM	
1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	6	INM	Excepto Estearina solar, aceite de manteca de cerdo en Categoría C
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	6	INM	
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:			
1504.2010	-- Aceite de pescado, crudo	6	INM	
1504.2020	-- Aceite de pescado, semirefinado y refinado	6	INM	
1504.2090	-- Los demás	6	INM	
1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	6	INM	
1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	6	INM	
1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	6	C	
15.07	Aceite de soya (soja) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	6	INM	
1507.90	- Los demás:			
1507.9010	-- A granel		Excl	
1507.9090	-- Los demás		Excl	
15.08	Aceite de maní (cacahuete, cacahuete)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1508.1000	- Aceite en bruto	6	INM	
1508.9000	- Los demás		Excl	
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1509.1000	- Virgen	6	INM	
1509.9000	- Los demás	6	C	
1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	6	C	
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.			
1511.1000	- Aceite en bruto	6	INM	
1511.9000	- Los demás		Excl	
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:			
1512.11	-- Aceites en bruto:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1512.1110	--- De girasol y sus fracciones	6	INM	
1512.1120	--- De cártamo y sus fracciones	6	INM	
1512.19	-- Los demás:			
	---- De girasol y sus fracciones			
1512.1911	---- A granel		Excl	
1512.1919	---- Los demás		Excl	
1512.1920	--- De cártamo y sus fracciones		Excl	
	- Aceite de algodón y sus fracciones:			
1512.2100	-- Aceite en bruto, incluso sin gosisol	6	INM	
1512.2900	-- Los demás		Excl	
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:			
1513.1100	-- Aceite en bruto		Excl	
1513.1900	-- Los demás		Excl	
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:			
1513.2100	-- Aceites en bruto	6	INM	
1513.2900	-- Los demás		Excl	
15.14	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:			
1514.1100	-- Aceites en bruto	6	INM	
1514.1900	-- Los demás		Excl	
	- Los demás:			
1514.9100	-- Aceites en bruto	6	INM	
1514.9900	-- Los demás		Excl	
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.			
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:			
1515.1100	-- Aceite en bruto	6	B	
1515.1900	-- Los demás	6	B	
	- Aceite de maíz y sus fracciones:			
1515.2100	-- Aceite en bruto	6	INM	
1515.2900	-- Los demás		Excl	
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	6	INM	
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	6	B	
1515.90	- Los demás:			
1515.9010	-- Aceite de rosa mosqueta	6	INM	
1515.9090	-- Los demás	6	B	Excepto Aceite de jojoba y sus fracciones, Aceite de tung y sus fracciones en Categoría Inmediata
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.			
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:			
	-- De pescado o de mamíferos marinos:			
1516.1011	---- De pescado		Excl	
1516.1012	---- De mamíferos marinos		Excl	
1516.1090	-- Los demás		Excl	
1516.2000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		Excl	
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16			
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1517.1010	-- Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN		Excl	
1517.1090	-- Las demás		Excl	
1517.90	- Las demás:			
1517.9010	-- Mezclas de aceites vegetales, en bruto		Excl	
1517.9020	-- Mezclas de aceites vegetales, refinados		Excl	Excepto Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería en Categoría Inmediata
1517.9090	-- Las demás		Excl	Excepto Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería en Categoría Inmediata
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida			
1518.0010	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano	6	INM	
1518.0090	- Los demás	6	B	
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejjas glicerinosas.	6	B	
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.			
1521.1000	- Ceras vegetales	6	INM	
1521.9000	- Las demás	6	INM	
1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	6	B	
1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	6	B	Excepto de bovino en Categoría D; Excepto en de aves de la partida 01.05 en Exclusión; Excepto de porcino en Exclusión; Excepto las Mezclas en Exclusión
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.			
1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas		Excl	
1602.2000	- De hígado de cualquier animal		Excl	
	- De aves de la partida 01.05:			
1602.31	-- De pavo (gallipavo):			
1602.3110	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	C	
1602.3120	--- Paté y pastas	6	C	
1602.3130	--- Jamón	6	C	
1602.3190	--- Las demás	6	C	
1602.32	-- De gallo o gallina:			
1602.3210	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados		Excl	
1602.3220	--- Paté y pastas		Excl	
1602.3290	--- Las demás		Excl	
1602.3900	-- Las demás		Excl	
	- De la especie porcina:			
1602.4100	-- Jamones y trozos de jamón		Excl	
1602.4200	-- Paletas y trozos de paleta		Excl	
1602.4900	-- Las demás, incluidas las mezclas		Excl	
1602.5000	- De la especie bovina	6	D	
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:			
1602.9010	-- De corzo		Excl	
1602.9020	-- De jabalí		Excl	
1602.9030	-- De ciervo		Excl	
1602.9040	-- De conejo		Excl	
1602.9050	-- De faisán		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1602.9060	-- De ganso		Excl	
1602.9070	-- De perdiz		Excl	
1602.9090	-- Los demás		Excl	
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.			
1603.0010	- De carne	6	INM	
1603.0090	- Los demás	6	INM	
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado. - Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:			
1604.11	-- Salmones			
1604.1110	--- Ahumados	6	INM	
1604.1190	--- Los demás	6	INM	
1604.1200	-- Arenques	6	INM	
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines: --- Sardinas:			
1604.1311	---- Al natural	6	INM	
1604.1312	---- Con salsa de tomate	6	INM	
1604.1319	---- Las demás	6	INM	
1604.1390	--- Los demás	6	INM	
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):			
1604.1410	--- Atunes	6	INM	
1604.1420	--- Listados	6	INM	
1604.1430	--- Bonitos	6	INM	
1604.1500	-- Caballas	6	INM	
1604.16	-- Anchoas:			
1604.1610	--- En aceite	6	INM	
1604.1690	--- Las demás	6	INM	
1604.19	-- Los demás: --- Jurel:			
1604.1911	---- Al natural	6	INM	
1604.1912	---- Con salsa de tomate	6	INM	
1604.1913	---- En aceite	6	INM	
1604.1919	---- Las demás	6	INM	
1604.1920	-- Congrio	6	INM	
1604.1930	-- Trucha	6	INM	
1604.1940	-- Merluza	6	INM	
1604.1990	--- Los demás	6	INM	
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:			
1604.2010	-- De atún	6	INM	
1604.2020	-- De bonito	6	INM	
1604.2030	-- De salmón	6	INM	
1604.2040	-- De sardina y jurel	6	INM	
1604.2050	-- De caballa	6	INM	
1604.2060	-- De anchoas	6	INM	
1604.2070	-- De merluza	6	INM	
1604.2090	-- Las demás	6	INM	
1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos	6	INM	
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.			
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros): -- Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi, Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus)			
1605.1011	--- Conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1012	--- Conservadas congeladas	6	INM	
1605.1019	--- Las demás -- Centollas y centollón:	6	INM	
1605.1021	--- Centolla del norte (Lithodes spp.), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1605.1022	--- Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1023	--- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1024	--- Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.1025	--- Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.) congelada	6	INM	
1605.1026	--- Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), congelada	6	INM	
1605.1027	--- Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), congelado	6	INM	
1605.1028	--- Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.), congelado	6	INM	
1605.1029	--- Los demás	6	INM	
1605.1090	-- Los demás	6	INM	
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia: -- Camarones:			
1605.2011	--- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2012	--- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2013	--- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) conservados en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2014	--- Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), congelado	6	INM	
1605.2015	--- Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), congelado	6	INM	
1605.2016	--- Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>) congelado	6	INM	
1605.2019	--- Los demás -- Langostinos:	6	INM	
1605.2021	--- Langostino amarillo (<i>Cervimunida johni</i>), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2022	--- Langostino colorado (<i>Pleuroncodes monodon</i>) conservado en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2029	--- Los demás -- Los demás decápodos natantia:	6	INM	
1605.2091	--- Gambas (<i>Haliporoides diomedea</i>) conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	INM	
1605.2099	--- Los demás	6	INM	
1605.3000	- Bogavantes	6	INM	
1605.4000	- Los demás crustáceos	6	INM	
1605.90	- Los demás:			
1605.9010	-- Erizos de mar (<i>Loxechinus albus</i>)	6	INM	
1605.9020	-- Almejas (<i>Protothaca thaca</i>) (<i>Ameghinomya antiqua</i>)	6	INM	
1605.9030	-- Machas (<i>Mesodesma donacium</i>) (<i>Solem macha</i>)	6	INM	
1605.9040	-- Locos (<i>Concholepas concholepas</i>) -- Caracoles:	6	INM	
1605.9051	--- Caracol gigante (<i>Zidona dufresnei</i>)	6	INM	
1605.9052	--- Caracol trofon (<i>Trophon gervesianus</i>)	6	INM	
1605.9053	--- Caracol palo palo (<i>Argobuccinum</i> spp.)	6	INM	
1605.9054	--- Caracol locate (<i>Thais chocolata</i>)	6	INM	
1605.9059	--- Los demás	6	INM	
1605.9060	-- Ostiones (<i>Argopecten purpuratus</i>), (<i>Chlamys patagonica</i>)	6	INM	
1605.9070	-- Choigas, choritos y choros	6	INM	
1605.9080	-- Lapas (<i>Fisurella</i> spp.) -- Los demás:	6	INM	
1605.9091	--- Navajuelas (<i>Tagelus dombeii</i>)	6	INM	
1605.9092	--- Navajas de mar o huepo (<i>ensis macha</i>)	6	INM	
1605.9093	--- Culengues (<i>gari solida</i>)	6	INM	
1605.9094	--- Jibias (<i>Dosidicus gigas</i>)	6	INM	
1605.9095	--- Abalón japonés o verde (<i>Haliotis discus hannai</i>)	6	INM	
1605.9099	--- Los demás	6	INM	
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido. - Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1701.1100	-- De caña		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.1200	-- De remolacha		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
	- Los demás:			
1701.9100	-- Con adición de aromatizante o colorante		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.99	-- Los demás:			
1701.9910	--- De caña, refinada		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.9920	--- De remolacha, refinada		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
1701.9990	--- Los demás		Excl	Excepto Ver Nota VIII de la Sección A del Artículo 1 del Anexo 3.04(2)
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza c			
	- Lactosa y jarabe de lactosa:			
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	6	Inm	
1702.1900	-- Los demás	6	Inm	
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	6	C	
1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso		Excl	
1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido		Excl	
1702.5000	- Fructosa químicamente pura		Excl	
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:			
1702.6010	-- De pera		Excl	
1702.6020	-- De manzana		Excl	
1702.6090	-- Los demás		Excl	
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:			
1702.9010	-- Caramelo colorante		Excl	
1702.9090	-- Los demás		Excl	
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.			
1703.1000	- Melaza de caña		Excl	
1703.9000	- Las demás		Excl	
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).			
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:			
1704.1010	-- Recubiertos de azúcar		Excl	
1704.1090	-- Los demás		Excl	
1704.90	- Los demás:			
1704.9020	-- Bombones		Excl	
1704.9030	-- Caramelos		Excl	
1704.9050	-- Pastillas		Excl	
1704.9060	-- Gomas azucaradas		Excl	
1704.9070	-- Turrón		Excl	
1704.9080	-- Confitos elaborados total o parcialmente de dulce de leche		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1704.9090	-- Los demás		Excl	
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.			
1801.0010	- Crudo	6	B	
1801.0020	- Tostado	6	B	
1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	6	B	
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.			
1803.1000	- Sin desgrasar	6	B	
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	6	B	
1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	6	B	
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	6	B	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.			
1806.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		Excl	
1806.2000	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg		Excl	Excepto Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería en Categoría Inmediata
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:			
1806.31	-- Rellenos:			
1806.3110	--- Con pastas blandas o licor		Excl	
1806.3120	--- Con frutos o cereales		Excl	
1806.3190	--- Los demás		Excl	
1806.32	-- Sin rellenar:			
1806.3210	--- Coberturas		Excl	
1806.3290	--- Los demás		Excl	
1806.90	- Los demás:			
1806.9010	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos		Excl	
1806.9020	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar		Excl	
1806.9030	-- Caramelos recubiertos de chocolate		Excl	
1806.9040	-- Frutos recubiertos de chocolate		Excl	
1806.9050	-- Pastas recubiertas de chocolate		Excl	
1806.9090	-- Los demás		Excl	
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni c			
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:			
1901.1010	-- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso		Excl	Excepto Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias en Categoría Inmediata; y preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") distintas de las preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") en Categoría inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1901.1090	-- Las demás		Excl	Excepto Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias en Categoría Inmediata; y preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") distintas de las preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas") en Categoría inmediata
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:			
1901.2010	-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	6	C	
1901.2090	-- Las demás	6	C	
1901.90	- Los demás:			
	-- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:			
1901.9011	--- Dulce de leche (manjar)		Excl	Excepto una Cuota en Contingente Número 8
1901.9019	--- Las demás		Excl	
1901.9090	-- Las demás		Excl	Excepto Extracto de malta y Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19 en Categoría Inmediata; Excepto Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10 en Categoría D y punto inicial de desgravación del 6%
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.			
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:			
1902.1100	-- Que contengan huevo	6	G40%	
1902.19	-- Las demás:			
1902.1910	--- Espaguetis	6	G35%	
1902.1920	--- Pastas para sopa	6	G35%	
1902.1990	--- Las demás	6	G35%	
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:			
1902.2010	-- Rellenas de carne	6	G35%	
1902.2090	-- Las demás	6	G35%	
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	6	G35%	
1902.4000	- Cuscús	6	INM	
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	6	INM	
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro m			
1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado		Excl	Excepto "Pellets" de harina, de arroz en Categoría Inmediata
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
1904.3000	- Trigo bulgur	6	INM	
1904.9000	- Los demás	6	B	Excepto el Arroz precocido en Exclusión
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.			
1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	6	INM	
1905.2000	- Pan de especias	6	INM	
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)* :			
1905.3100	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	6	G40%	
1905.3200	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	6	G40%	
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	6	G30%	
1905.90	- Los demás:			
1905.9010	-- Alfajores	6	D	
1905.9020	-- Bizcochos	6	D	Excepto Productos de pastelería congelados en Categoría Inmediata
1905.9030	-- Galletas saladas	6	D	
1905.9090	-- Los demás	6	D	Excepto Productos de pastelería congelados en Categoría Inmediata
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
2001.1000	- Pepinos y pepinillos	6	C	
2001.90	- Los demás:			
2001.9010	-- Alcachofas	6	INM	
2001.9020	-- Alcaparras	6	INM	
2001.9030	-- Mezclas	6	INM	
2001.9090	-- Los demás	6	INM	Excepto Elotitos (jilotes, chilotes) en Categoría B; Excepto Cebollas en Categoría D
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2002.10	- Tomates enteros o en trozos:			
2002.1010	-- Enteros	6	D	
2002.1020	-- En trozos	6	D	
2002.90	- Los demás:			
	-- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea superior o igual al 7 % :			
2002.9011	--- De valor Brix inferior a 30		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.12, 2002.90.19, 2002.90.90 ; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9012	--- De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.19, 2002.90.90 ; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9019	--- Los demás		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.12, 2002.90.90 ; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
2002.9090	-- Los demás		Excl	Excepto Cuota de 40 Ton. Métricas en conjunto con los ítems 2002.90.11, 2002.90.12, 2002.90.19 ; Excepto Concentrados de Tomate en Inmediata
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2003.10	- Hongos del género Agaricus:			
2003.1010	-- Enteros	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2003.1090	-- Los demás	6	B	
2003.20	- Trufas:			
2003.2010	-- Enteras	6	C	
2003.2090	-- Las demás	6	C	
2003.90	- Los demás:			
2003.9010	-- Enteros	6	C	
2003.9090	-- Los demás	6	C	
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
2004.1000	- Papas (patatas)*		Excl	
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:			
2004.9010	-- Espárragos	6	C	
2004.9090	-- Los demás	6	C	
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.			
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	6	C	
2005.2000	- Papas (patatas)*		Excl	
2005.4000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* (Pisum sativum) - Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):	6	C	
2005.5100	-- Desvainadas		Excl	
2005.5900	-- Las demás		Excl	
2005.6000	- Espárragos	6	C	
2005.7000	- Aceitunas	6	INM	
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata) - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	6	B	
2005.9100	-- Brotes de bambú	6	INM	
2005.99	-- Las demás:			
2005.9910	--- Pimiento	6	INM	
2005.9920	--- Aji	6	INM	
2005.9990	--- Las demás	6	INM	
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).			
2006.0010	- Cerezas	6	D	
2006.0020	- Mezclas de frutas	6	D	
2006.0090	- Los demás	6	D	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	6	D	
2007.9100	-- De agrios (cítricos)	6	B	
2007.99	-- Los demás:			
	--- De durazno (melocotón)*:			
2007.9911	---- Pulpa	6	INM	
2007.9912	---- Mermeladas y jaleas	6	INM	
2007.9919	---- Los demás	6	INM	
	--- De damasco (albaricoque, chabacano)*:			
2007.9921	---- Pulpa	6	INM	
2007.9922	---- Mermeladas y jaleas	6	INM	
2007.9929	---- Los demás	6	INM	
2007.9990	--- Los demás	6	INM	
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Frutos de cáscara, maníes (cacaahuates, cacaahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2008.11	-- Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:			
2008.1110	--- Sin cáscara	6	B	
2008.1190	--- Los demás	6	B	
2008.1900	-- Los demás, incluidas las mezclas	6	INM	
2008.20	- Piñas (ananás)			
	-- Conservadas al natural o en almíbar:			
2008.2011	--- En rodajas	6	G30%	
2008.2012	--- En cubos	6	G30%	
2008.2019	--- Las demás	6	G30%	
2008.2090	-- Las demás	6	G30%	
2008.3000	- Agrios (cítricos)	6	B	
2008.40	- Peras:			
2008.4010	-- Conservadas al natural o en almíbar	6	C2	
2008.4090	-- Las demás	6	C2	
2008.5000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	C2	
2008.60	- Cerezas			
	-- Conservadas al natural o en almíbar:			
2008.6011	--- Marrasquino o tipo marrasquino	6	B	
2008.6019	--- Las demás	6	B	
2008.6090	--- Las demás	6	B	
2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas			
	-- Conservados al natural o en almíbar:			
2008.7011	--- En mitades	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.7019	--- Los demás	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.7090	-- Los demás	6	G30%	Excepto en Envases superior o igual a un 1 Kg. en Categoría C
2008.8000	- Frutillas (fresas)*	6	B	
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:			
2008.9100	-- Palmitos	6	B	
2008.9200	-- Mezclas	6	B	
2008.99	-- Los demás:			
2008.9910	--- Uva	6	B	
2008.9920	--- Ciruelas	6	B	
2008.9930	--- Kiwis	6	B	
2008.9990	--- Los demás	6	B	
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
	- Jugo de naranja:			
2009.1100	-- Congelado		Excl	
2009.1200	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.1900	-- Los demás		Excl	Excepto el Jugo concentrado en categoría Inmediata
	- Jugo de toronja o pomelo:			
2009.2100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	C	
2009.2900	-- Los demás	6	C	
	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):			
2009.3100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	C	
2009.3900	-- Los demás	6	C	
	- Jugo de piña (ananá):			
2009.4100	-- De valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.4900	-- Los demás		Excl	
2009.5000	- Jugo de tomate	6	G30%	
	- Jugo de uva (incluido el mosto):			
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30:			
2009.6110	--- Jugo	6	B	
2009.6120	--- Mosto	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2009.69	-- Los demás:			
2009.6910	--- Jugo	6	B	Excepto el Jugo concentrado incluso congelado, y el Mosto de uva en categoría Inmediata
2009.6920	--- Mosto	6	B	Excepto el Jugo concentrado incluso congelado, y el Mosto de uva en categoría Inmediata
	- Jugo de manzana:			
2009.7100	-- De valor Brix inferior o igual a 20		Excl	
2009.79	-- Los demás:			
2009.7910	--- De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70		Excl	Excepto Jugo concentrado, incluso congelado en Categoría Inmediata
2009.7920	--- De valor Brix superior o igual a 70		Excl	Excepto Jugo concentrado, incluso congelado en Categoría Inmediata
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:			
2009.8010	-- De mora		Excl	
2009.8020	-- De frambuesa		Excl	
2009.8030	-- De durazno (melocotón)*		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8040	-- De kiwi		Excl	
2009.8050	-- De pera		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8060	-- De ciruela		Excl	Excepto Jugos concentrados en Categoría Inmediata
2009.8070	-- De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta		Excl	
2009.8090	-- Los demás		Excl	Excepto Jugo de Guanábana (Annona muricata), Jugo concentrado de Tamarindo, Jugo de Maracuyá (Passiflora spp.) en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%; Excepto los jugos concentrados de membrillos, albaricoques y cerezas Categoría Inmediata
2009.9000	- Mezclas de jugos		Excl	
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.			
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:			
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados:			
2101.1110	--- Café instantáneo, sin aromatizar	6	INM	
2101.1190	--- Los demás	6	INM	
2101.1200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	6	INM	
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:			
2101.2010	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	6	INM	
2101.2090	-- Los demás	6	INM	
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	6	INM	
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.			
2102.1000	- Levaduras vivas	6	D	Excepto Levaduras madres para cultivo en Categoría Inmediata
2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas		Excl	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	6	C	
2103.20	- Kéetchup y demás salsas de tomate:			
2103.2010	-- Kéetchup («catsup», «catchup»)*		Excl	
2103.2090	-- Las demás		Excl	Excepto Salsa para elaboración de Pizza, a base de tomate, especias, sal y ácido cítrico como preservante, concentrada, de valor Brix superior o igual a 10 pero inferior o igual a 24, que se presenta acondicionada en bolsas de plástico multilaminado, peso de 3 kg., empacadas al vacío en Categoría Inmediata
2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada		Excl	Excepto Harina de mostaza en Categoría Inmediata
2103.90	- Los demás:			
2103.9010	-- Condimentos y sazonadores, compuestos		Excl	
2103.9020	-- Mayonesa		Excl	
2103.9090	-- Los demás		Excl	
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.			
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:			
2104.1010	-- Preparaciones para cremas y cremas preparadas		Excl	
2104.1020	-- Preparaciones para sopas y sopas preparadas		Excl	Excepto Sopas preparadas instantáneas, listas para su consumo inmediato al agregarles agua caliente (tipo "Ramen") en Categoría Inmediata
2104.1090	-- Las demás		Excl	
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:			
2104.2010	-- Alimentos infantiles	6	B	
2104.2090	-- Las demás	6	B	
21.05	Helados, incluso con cacao.			
2105.0010	- A base de agua		Excl	
2105.0020	- A base de leche o crema		Excl	
2105.0090	- Los demás		Excl	
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:			
2106.1010	-- Concentrados de proteínas	6	INM	
2106.1020	-- Sustancias proteicas texturadas	6	INM	
2106.90	- Las demás:			
2106.9010	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	6	C	Excepto Con un contenido de Azúcar superior al 60% en Exclusión
2106.9020	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2106.9090	-- Las demás	6	C	Excepto Con un contenido de Azúcar superior al 60% en Exclusión; Excepto Hidrolizados de proteínas vegetales en Categoría B; Excepto Mejoradores de panificación o Autolizados de levadura ("extractos de levadura") en Categoría B. Excepto Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor en Categoría Inmediata; Excepto Las demás preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10 en Categoría B; Excepto Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería, en recipientes o envases con un contenido superior a 2 kg en Categoría Inmediata
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.			
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada		Excl	
2201.9000	- Los demás		Excl	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.			
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		Excl	
2202.90	- Las demás:			
2202.9010	-- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas		Excl	
2202.9020	-- Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas		Excl	
	-- Bebidas que contengan leche:			
2202.9031	--- Con contenido lácteo superior al 50 %		Excl	
2202.9032	--- Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %		Excl	
2202.9040	-- Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar		Excl	
2202.9050	-- Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar		Excl	
2202.9090	-- Las demás		Excl	
2203.0000	Cerveza de malta.		Excl	
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.			
2204.1000	- Vino espumoso	6	INM	
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:			
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l: --- Vinos blancos con denominación de origen:			
2204.2111	---- Sauvignon blanc	6	INM	
2204.2112	---- Chardonnay	6	INM	
2204.2113	---- Mezclas	6	INM	
2204.2119	---- Los demás	6	INM	
	-- Vinos tintos con denominación de origen:			
2204.2121	---- Cabernet sauvignon	6	INM	
2204.2122	---- Merlot	6	INM	
2204.2124	---- Carmenere	6	INM	
2204.2125	---- Syrah	6	INM	
2204.2126	---- Pinot Noir	6	INM	
2204.2127	---- Mezclas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2204.2129	--- Los demás	6	INM	
2204.2130	--- Los demás vinos con denominación de origen	6	INM	
2204.2190	--- Los demás	6	INM	
2204.29	-- Los demás:			
	--- Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas):			
2204.2911	---- Tintos	6	INM	
2204.2912	---- Blancos	6	INM	
2204.2919	---- Los demás	6	INM	
	--- Los demás:			
2204.2991	---- Tintos	6	INM	
2204.2992	---- Blancos	6	INM	
2204.2999	---- Los demás	6	INM	
2204.30	- Los demás mostos de uva:			
	-- Tintos:			
2204.3011	--- Mostos concentrados	6	B	
2204.3019	--- Los demás	6	B	
	-- Blancos:			
2204.3021	--- Mostos concentrados	6	B	
2204.3029	--- Los demás	6	B	
2204.3090	--- Los demás	6	B	
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.			
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l :			
2205.1010	-- Vinos con pulpa de fruta	6	INM	
2205.1090	-- Los demás	6	INM	
2205.9000	- Los demás	6	C	
2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	6	C	
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.			
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol		Excl	
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		Excl	Excepto El Alcohol Etilico (Etanol)* en Categoría Inmediata
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.			
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:			
2208.2010	-- De uva (pisco y similares)	6	INM	
2208.2090	-- Los demás	6	C	
2208.30	- Whisky:			
2208.3010	-- De envejecimiento inferior o igual a 6 años	6	C	
2208.3020	-- De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años	6	C	
2208.3090	-- Los demás	6	C	
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar			
2208.4010	-- Ron	6	INM	
2208.4090	-- Los demás	6	INM	
2208.50	- Gin y ginebra:			
2208.5010	-- Gin	6	C	
2208.5020	-- Ginebra	6	C	
2208.6000	- Vodka	6	C	
2208.7000	- Licores	6	C	
2208.90	- Los demás:			
2208.9010	-- Tequila	6	C	
2208.9090	-- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	6	D	
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.			
2301.1000	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	6	B	
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:			
	-- Harina de pescado:			
2301.2011	--- Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard)	6	INM	
2301.2012	--- Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	6	INM	
2301.2013	--- Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	6	INM	
	-- Harina de crustáceos:			
2301.2021	--- De langostinos	6	INM	
2301.2022	--- De caparazón de crustáceos	6	INM	
2301.2029	--- Las demás	6	INM	
2301.2090	-- Los demás	6	INM	
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».			
2302.10	- De maíz:			
2302.1010	-- Salvados	6	C	
2302.1090	-- Los demás	6	C	
2302.3000	- De trigo	6	C	
2302.4000	- De los demás cereales	6	C	Excepto de Arroz en Categoría Exclusión
2302.5000	- De leguminosas	6	B	
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».			
2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	6	B	Excepto de maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz" en Categoría Inmediata
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:			
2303.2010	-- Coseta de remolacha	6	INM	
2303.2090	-- Las demás	6	INM	
2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	6	B	
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en «pellets».			
2304.0010	- Tortas	6	B	
2304.0020	- Harinas de tortas	6	B	
2304.0030	- «Pellets»	6	B	
2304.0090	- Los demás	6	B	
2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».	6	B	
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.			
2306.1000	- De semillas de algodón	6	B	
2306.2000	- De semillas de lino	6	B	
2306.30	- De semillas de girasol:			
2306.3010	-- Tortas	6	B	
2306.3020	-- Harinas de tortas	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2306.3030	-- «Pellets»	6	B	
2306.3090	-- Los demás	6	B	
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:			
2306.4100	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	6	B	
2306.4900	-- Los demás	6	B	
2306.5000	- De coco o de copra	6	B	
2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	6	B	
2306.9000	- Los demás	6	B	Excepto De Germen de Maíz en categoría C
2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	6	B	
2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	B	
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.			
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:			
	-- En bolsas o sacos:			
2309.1011	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	6	G30%	
2309.1019	--- Los demás	6	G30%	
	-- En latas:			
2309.1021	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	6	G30%	
2309.1029	--- Los demás	6	G30%	
2309.1090	-- Los demás	6	G30%	
2309.90	- Las demás:			
2309.9030	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	6	G30%	
2309.9040	-- Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	6	G30%	
2309.9050	-- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	6	G30%	
2309.9090	-- Las demás	6	G30%	Excepto Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí en Categoría Inmediata
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.			
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:			
2401.1010	-- Tabaco para envoltura	6	INM	
2401.1020	-- Para la fabricación de cigarros	6	INM	
2401.1090	-- Los demás	6	INM	
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:			
2401.2010	-- Tabaco para envoltura	6	INM	
2401.2020	-- Para la fabricación de cigarros	6	INM	
2401.2090	-- Los demás	6	INM	
2401.3000	- Desperdicios de tabaco	6	INM	
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.			
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	6	INM	
2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco	6	INM	
2402.9000	- Los demás	6	INM	
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.			
2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	6	INM	
	- Los demás:			
2403.91	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :			
2403.9110	--- Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2403.9190	--- Los demás	6	INM	
2403.9900	-- Los demás	6	INM	
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.			
2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	6	INM	
2501.0030	- Sal de mesa	6	INM	
2501.0040	- Cloruro de sodio puro	6	INM	
2501.0090	- Las demás	6	INM	
2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.	6	INM	
2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	6	INM	
25.04	Grafito natural.			
2504.1000	- En polvo o en escamas	6	INM	
2504.9000	- Los demás	6	INM	
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.			
2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	6	INM	
2505.9000	- Las demás	6	INM	
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
2506.1000	- Cuarzo	6	INM	
2506.2000	- Cuarcita	6	INM	
2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	6	INM	
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.			
2508.1000	- Bentonita	6	INM	
2508.3000	- Arcillas refractarias	6	INM	
2508.4000	- Las demás arcillas	6	INM	
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita	6	INM	
2508.6000	- Mullita	6	INM	
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas	6	INM	
2509.0000	Creta.	6	INM	
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.			
2510.1000	- Sin moler	6	INM	
2510.2000	- Molidos	6	INM	
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.			
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)	6	INM	
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)	6	INM	
2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	6	INM	
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.			
2513.1000	- Piedra pómez	6	INM	
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	6	INM	
2514.0000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
25.15	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o re			
	- Mármol y travertinos:			
2515.1100	-- En bruto o desbastados	6	INM	
2515.1200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	INM	
2515.2000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	6	INM	
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.			
	- Granito:			
2516.1100	-- En bruto o desbastado	6	INM	
2516.1200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	INM	
2516.2000	- Arenisca	6	INM	
2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción	6	INM	
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales s			
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, gujarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	6	INM	
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	6	INM	
2517.3000	- Macadán alquitranado	6	INM	
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:			
2517.4100	-- De mármol	6	INM	
2517.4900	-- Los demás	6	INM	
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.			
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	6	INM	
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada	6	INM	
2518.3000	- Aglomerado de dolomita	6	INM	
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.			
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	6	INM	
2519.90	- Los demás:			
2519.9010	-- Óxido de magnesio, químicamente puro	6	INM	
2519.9090	-- Los demás	6	INM	
25.20	Yeso natural; anhídrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.			
2520.1000	- Yeso natural; anhídrita	6	INM	
2520.2000	- Yeso fraguable	6	INM	
2521.0000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.			
2522.1000	- Cal viva	6	C	
2522.2000	- Cal apagada	6	C	
2522.3000	- Cal hidráulica	6	C	
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.			
2523.1000	- Cementos sin pulverizar («clinker») - Cemento Portland:	6	C	
2523.2100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	6	INM	
2523.2900	-- Los demás	6	C	
2523.3000	- Cementos aluminosos	6	C	
2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos	6	C	
25.24	Amianto (asbesto).			
2524.10	- Crocidolita:			
2524.1010	-- En fibras, copos o polvo (CAS 12001-28-4)	6	INM	
2524.1090	-- Los demás (CAS 12001-28-4)	6	INM	
2524.90	- Los demás:			
2524.9010	-- Actinolita (CAS 77536-66-4)	6	INM	
2524.9020	-- Antofilita (CAS 77536-67-5)	6	INM	
2524.9030	-- Amosita (CAS 12172-73-5)	6	INM	
2524.9040	-- Crisotilo (CAS 12001-29-5)	6	INM	
2524.9050	-- Tremolita (CAS 77536-68-6)	6	INM	
2524.9090	-- Los demás	6	INM	
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.			
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	6	INM	
2525.2000	- Mica en polvo	6	INM	
2525.3000	- Desperdicios de mica	6	INM	
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.			
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar	6	INM	
2526.2000	- Triturados o pulverizados	6	INM	
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.			
2528.1000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	6	INM	
2528.90	- Los demás:			
2528.9010	-- Ulexita natural	6	INM	
2528.9020	-- Boratos de sodio calcio	6	INM	
2528.9090	-- Los demás	6	INM	
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.			
2529.1000	- Feldespato - Espato flúor:	6	INM	
2529.2100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	6	INM	
2529.2200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	6	INM	
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	6	INM	
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	6	INM	
2530.2000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	6	INM	
2530.9000	- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).			
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):			
2601.11	-- Sin aglomerar:			
2601.1110	--- Finos	6	INM	
2601.1120	--- Granzas	6	INM	
2601.1190	--- Los demás	6	INM	
2601.12	-- Aglomerados:			
2601.1210	--- «Pellets»	6	INM	
2601.1290	--- Los demás	6	INM	
2601.2000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	6	INM	
2602.0000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	6	INM	
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	6	INM	
2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	6	INM	
2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	6	INM	
2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	6	INM	
2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	6	INM	
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	6	INM	
2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	6	INM	
2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	6	INM	
2611.0000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	6	INM	
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.			
2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados	6	INM	
2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados	6	INM	
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.			
2613.10	- Tostados:			
2613.1010	-- Concentrados	6	INM	
2613.1090	-- Los demás	6	INM	
2613.90	- Los demás:			
2613.9010	-- Concentrados sin tostar	6	INM	
2613.9090	-- Los demás	6	INM	
2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	6	INM	
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.			
2615.1000	- Minerales de circonio y sus concentrados	6	INM	
2615.9000	- Los demás	6	INM	
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.			
2616.1000	- Minerales de plata y sus concentrados	6	INM	
2616.90	- Los demás:			
2616.9010	-- De oro	6	INM	
2616.9090	-- Los demás	6	INM	
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.			
2617.1000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	6	INM	
2617.9000	- Los demás	6	INM	
2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	6	INM	
2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	6	INM	
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.			
	- Que contengan principalmente cinc:			
2620.1100	-- Matas de galvanización	6	INM	
2620.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Que contengan principalmente plomo:			
2620.2100	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	6	INM	
2620.2900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2620.3000	- Que contengan principalmente cobre	6	INM	
2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	6	INM	
2620.6000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	6	INM	
	- Los demás:			
2620.9100	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	6	INM	
2620.99	-- Los demás:			
2620.9910	--- Que contengan principalmente oro	6	INM	
2620.9920	--- Que contengan principalmente plata	6	INM	
2620.9990	--- Los demás	6	INM	
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.			
2621.1000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	6	INM	
2621.90	- Las demás:			
2621.9010	-- Cenizas de hueso	6	INM	
2621.9090	-- Las demás	6	INM	
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.			
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:			
2701.1100	-- Antracitas	6	C	
2701.12	-- Hulla bituminosa:			
2701.1210	--- Para uso metalúrgico	6	C	
2701.1220	--- Para uso térmico	6	C	
2701.1290	--- Las demás	6	C	
2701.1900	-- Las demás hullas	6	C	
2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	6	C	
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.			
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	6	C	
2702.2000	- Lignitos aglomerados	6	C	
2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	6	INM	
2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	6	INM	
2705.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	6	C	
2706.0000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	6	C	
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.			
2707.1000	- Bencol (benceno)	6	C	
2707.2000	- Toluol (tolueno)	6	C	
2707.3000	- Xilol (xilenos)	6	C	
2707.4000	- Naftaleno	6	C	
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 ° C, según la norma ASTM D 86	6	C	
	- Los demás:			
2707.9100	-- Aceites de creosota	6	C	
2707.9900	-- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.			
2708.1000	- Brea	6	C	
2708.2000	- Coque de brea	6	C	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.			
2709.0010	- Con grados API inferior a 25	6	INM	
2709.0020	- Con grados API superior o igual a 25	6	INM	
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites			
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos ac			
2710.11	-- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:			
2710.1110	--- Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	6	INM	
	--- Gasolina, excepto para aviación:			
2710.1121	---- Para vehículos terrestres, con plomo	6	INM	
2710.1122	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	6	INM	
2710.1123	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	6	INM	
2710.1124	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos	6	INM	
2710.1125	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 87 octanos	6	INM	
2710.1126	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos	6	INM	
2710.1127	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos	6	INM	
2710.1129	---- Las demás	6	INM	
2710.1130	--- Espiritu de petróleo (White spirits)	6	INM	
2710.1190	--- Los demás	6	INM	
2710.19	-- Los demás:			
2710.1910	--- Gasolina para aviación	6	INM	
2710.1920	--- Kerosene	6	INM	
2710.1930	--- Combustibles para motores a reacción	6	INM	
2710.1940	--- Aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil)	6	INM	
	--- Aceites combustibles residuales pesados:			
2710.1951	---- Fuel oil 6	6	INM	
2710.1959	---- Los demás	6	INM	
	--- Aceites y grasas lubricantes:			
2710.1961	---- Aceites básicos	6	INM	
2710.1962	---- Aceites blancos (de vaselina, de parafina)	6	C	
2710.1963	---- Aceites lubricantes terminados	6	INM	
2710.1964	---- Grasas lubricantes	6	INM	
	--- Los demás:			
2710.1991	---- Aceites aislantes para uso eléctrico	6	C	
2710.1992	---- Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos aromáticos y nafténicos	6	C	
2710.1999	---- Los demás	6	C	
	- Desechos de aceites:			
2710.9100	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	6	C	
2710.99	-- Los demás:			
2710.9910	--- Aceites lubricantes de desecho, no aptos para el uso al que estaban destinados inicialmente	6	C	
2710.9990	--- Los demás	6	C	
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.			
	- Licuados:			
2711.1100	-- Gas natural	6	INM	
2711.1200	-- Propano	6	INM	
2711.1300	-- Butanos	6	INM	
2711.1400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2711.1900	-- Los demás - En estado gaseoso:	6	INM	
2711.2100	-- Gas natural	6	INM	
2711.2900	-- Los demás	6	INM	
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.			
2712.1000	- Vaselina	6	INM	
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	6	INM	
2712.90	- Los demás:			
2712.9010	-- Parafina que contenga en peso 0,75 % o más de aceite	6	INM	
2712.9090	-- Los demás	6	INM	
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso. - Coque de petróleo:			
2713.1100	-- Sin calcinar	6	INM	
2713.1200	-- Calcinado	6	C	
2713.2000	- Betún de petróleo	6	INM	
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6	C	
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas, asfaltitas y rocas asfálticas.			
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	6	C	
2714.9000	- Los demás	6	INM	
2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	6	B	
2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	6	INM	
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.			
2801.1000	- Cloro	6	INM	
2801.2000	- Yodo	6	INM	
2801.3000	- Flúor; bromo	6	INM	
2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	6	INM	
2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	6	INM	
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.			
2804.1000	- Hidrógeno - Gases nobles:	6	B	
2804.2100	-- Argón	6	INM	
2804.2900	-- Los demás	6	INM	
2804.3000	- Nitrógeno	6	INM	
2804.4000	- Oxígeno	6	B	
2804.5000	- Boro; telurio - Silicio:	6	INM	
2804.6100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	6	INM	
2804.6900	-- Los demás	6	INM	
2804.7000	- Fósforo	6	INM	
2804.8000	- Arsénico	6	INM	
2804.9000	- Selenio	6	INM	
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio. - Metales alcalinos o alcalinotérreos:			
2805.1100	-- Sodio	6	INM	
2805.1200	-- Calcio	6	INM	
2805.1900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2805.3000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	6	INM	
2805.4000	- Mercurio	6	INM	
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.			
2806.1000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	6	INM	
2806.2000	- Ácido clorosulfúrico	6	INM	
2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	6	B	Excepto Ácido sulfúrico de calidad reactivo en Categoría Inmediata
2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	6	INM	
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.			
2809.1000	- Pentóxido de difósforo	6	INM	
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:			
2809.2010	-- Ácido ortofosfórico o fosfórico	6	INM	
2809.2090	-- Los demás	6	INM	
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.			
2810.0010	- Óxidos de boro	6	INM	
2810.0020	- Ácidos bóricos	6	INM	
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.			
	- Los demás ácidos inorgánicos:			
2811.1100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	6	INM	
2811.19	-- Los demás:			
2811.1910	--- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8) (Formonitrilo, Evercin, Ácido prúsico, Ácido hidrocianico)*	6	INM	
2811.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:			
2811.2100	-- Dióxido de carbono	6	INM	
2811.2200	-- Dióxido de silicio	6	INM	
2811.29	-- Los demás:			
2811.2910	--- Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido arsenioso, Arsénico blanco)	6	INM	
2811.2920	--- Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	6	INM	
2811.2990	--- Los demás	6	INM	
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.			
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:			
2812.1010	-- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsénico (III), Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*	6	INM	
2812.1020	-- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2) (Triclorofosforano, Clorurofosforoso)*	6	INM	
2812.1030	-- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8) (Cloruro fosfórico, Percloruro de fósforo, Pentaclorofosforano)*	6	INM	
2812.1040	-- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9) (Cloruro de azufre)*	6	INM	
2812.1050	-- Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0)	6	INM	
2812.1060	-- Dicloruro de carbonilo (CAS 75-44-5) (Fosgeno, CG, Dicloroformaldehído, Oxiclорuro de carbono)*	6	INM	
2812.1070	-- Oxiclорuro de fósforo (CAS 10025-87-3) (Cloruro de fosfonilo)*	6	INM	
2812.1080	-- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7) (Oxiclорuro sulfuroso)*	6	INM	
2812.1090	-- Los demás	6	INM	
2812.9000	- Los demás	6	INM	
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.			
2813.1000	- Disulfuro de carbono	6	INM	
2813.90	- Los demás :			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2813.9010	-- Pentasulfuro de fósforo	6	INM	
2813.9090	-- Los demás	6	INM	
28.14	Amoniaco anhidro o en disolución acuosa.			
2814.1000	- Amoniaco anhidro	6	INM	
2814.2000	- Amoniaco en disolución acuosa	6	INM	
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.			
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):			
2815.1100	-- Sólido	6	INM	
2815.1200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	6	INM	
2815.2000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	6	INM	
2815.3000	- Peróxidos de sodio o de potasio	6	INM	
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.			
2816.1000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	6	INM	
2816.4000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	6	INM	
2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	6	INM	
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.			
2818.1000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	6	INM	
2818.2000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	6	INM	
2818.3000	- Hidróxido de aluminio	6	INM	
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.			
2819.1000	- Trióxido de cromo	6	INM	
2819.9000	- Los demás	6	INM	
28.20	Óxidos de manganeso.			
2820.1000	- Dióxido de manganeso	6	INM	
2820.9000	- Los demás	6	INM	
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe ₂ O ₃ , superior o igual al 70 % en peso.			
2821.1000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	6	INM	
2821.2000	- Tierras colorantes	6	INM	
2822.0000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	6	INM	
2823.0000	Óxidos de titanio.	6	INM	
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.			
2824.1000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	6	INM	
2824.9000	- Los demás	6	INM	
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.1000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	6	INM	
2825.2000	- Óxido e hidróxido de litio	6	INM	
2825.3000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	6	INM	
2825.4000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	6	INM	
2825.5000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	6	INM	
2825.6000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	6	INM	
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno:			
2825.7010	-- Trióxido de molibdeno	6	INM	
2825.7020	-- Los demás óxidos de molibdeno	6	INM	
2825.7030	-- Hidróxidos de molibdeno	6	INM	
2825.8000	- Óxidos de antimonio	6	INM	
2825.9000	- Los demás	6	INM	
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.			
	- Fluoruros:			
2826.1200	-- De aluminio	6	INM	
2826.1900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2826.3000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	6	INM	
2826.9000	- Los demás	6	INM	
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.			
2827.1000	- Cloruro de amonio	6	INM	
2827.2000	- Cloruro de calcio	6	INM	
	- Los demás cloruros:			
2827.3100	-- De magnesio	6	INM	
2827.3200	-- De aluminio	6	INM	
2827.3500	-- De níquel	6	INM	
2827.39	-- Los demás:			
2827.3910	--- De estaño	6	INM	
2827.3920	--- De cobre (cuproso)	6	INM	
2827.3930	--- De litio	6	INM	
2827.3990	--- Los demás	6	INM	
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:			
2827.4100	-- De cobre	6	INM	
2827.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Bromuros y oxibromuros:			
2827.5100	-- Bromuros de sodio o potasio	6	INM	
2827.5900	-- Los demás	6	INM	
2827.60	- Yoduros y oxyoduros:			
2827.6010	-- Yoduro de sodio	6	INM	
2827.6020	-- Yoduro de potasio	6	INM	
2827.6090	-- Los demás	6	INM	
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.			
2828.1000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	6	INM	
2828.9000	- Los demás	6	INM	Excepto Hipoclorito de Sodio en Categoría B
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.			
	- Cloratos:			
2829.1100	-- De sodio	6	INM	
2829.1900	-- Los demás	6	INM	
2829.90	- Los demás:			
2829.9010	-- Yodato de potasio	6	INM	
2829.9020	-- Yodato de calcio	6	INM	
2829.9090	-- Los demás	6	INM	
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.			
2830.10	- Sulfuros de sodio:			
2830.1010	-- Neutro	6	INM	
	-- Ácido (Sulfhidrato):			
2830.1022	--- En disolución acuosa	6	INM	
2830.1029	--- Los demás	6	INM	
2830.90	- Los demás:			
2830.9010	-- Sulfuro de cinc	6	INM	
2830.9020	-- Sulfuro de cadmio	6	INM	
2830.9090	-- Los demás	6	INM	
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.			
2831.1000	- De sodio	6	INM	
2831.9000	- Los demás	6	INM	
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.			
2832.1000	- Sulfitos de sodio	6	INM	
2832.2000	- Los demás sulfitos	6	INM	
2832.3000	- Tiosulfatos	6	INM	
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).			
	- Sulfatos de sodio:			
2833.1100	-- Sulfato de disodio	6	INM	
2833.1900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás sulfatos:			
2833.2100	-- De magnesio	6	INM	
2833.2200	-- De aluminio	6	INM	
2833.2400	-- De níquel	6	INM	
2833.2500	-- De cobre	6	INM	
2833.2700	-- De bario	6	INM	
2833.29	-- Los demás:			
2833.2910	--- De cobalto	6	INM	
2833.2990	--- Los demás	6	INM	
2833.3000	- Alumbres	6	INM	
2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	6	INM	
28.34	Nitritos; nitratos.			
2834.1000	- Nitritos	6	INM	
	- Nitratos:			
2834.21	-- De potasio			
2834.2110	--- Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso	6	INM	
2834.2190	--- Los demás	6	INM	
2834.2900	-- Los demás	6	INM	
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.			
2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	6	INM	
	- Fosfatos:			
2835.2200	-- De monosodio o de disodio	6	INM	
2835.2400	-- De potasio	6	INM	
2835.2500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	6	INM	
2835.2600	-- Los demás fosfatos de calcio	6	INM	
2835.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Polifosfatos:			
2835.3100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	6	INM	
2835.3900	-- Los demás	6	INM	
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.			
2836.20	- Carbonato de disodio:			
2836.2010	-- Ceniza de soda liviana	6	INM	
2836.2020	-- Ceniza de soda pesada	6	INM	
2836.2030	-- Carbonato de sodio	6	INM	
2836.3000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	6	INM	
2836.4000	- Carbonatos de potasio	6	INM	
2836.5000	- Carbonato de calcio	6	INM	
2836.6000	- Carbonato de bario	6	INM	
	- Los demás:			
2836.9100	-- Carbonatos de litio	6	INM	
2836.9200	-- Carbonato de estroncio	6	INM	
2836.99	-- Los demás:			
2836.9910	--- Peroxocarbonatos (Percarbonatos)	6	INM	
2836.9990	--- Los demás	6	INM	
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.			
	- Cianuros y oxicianuros:			
2837.11	-- De sodio:			
2837.1110	--- Cianuros	6	INM	
2837.1120	--- Oxicianuros	6	INM	
2837.1900	-- Los demás	6	INM	
2837.2000	- Cianuros complejos	6	INM	
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.			
	- De sodio:			
2839.1100	-- Metasilicatos	6	INM	
2839.1900	-- Los demás	6	INM	
2839.9000	- Los demás	6	INM	
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Tetraborato de sodio (bórax refinado):			
2840.1100	-- Anhidro	6	INM	
2840.1900	-- Los demás	6	INM	
2840.2000	- Los demás boratos	6	INM	
2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)	6	INM	
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.			
2841.3000	- Dicromato de sodio	6	INM	
2841.5000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	6	INM	
	- Mangánitos, manganatos y permanganatos:			
2841.6100	-- Permanganato de potasio	6	INM	
2841.6900	-- Los demás	6	INM	
2841.70	- Molibdatos:			
2841.7010	-- De amonio	6	INM	
2841.7020	-- De sodio	6	INM	
2841.7090	-- Los demás	6	INM	
2841.8000	- Volframatos (tungstatos)	6	INM	
2841.90	- Los demás:			
2841.9010	-- Perrenato de amonio	6	INM	
2841.9090	-- Los demás	6	INM	
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).			
2842.1000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	6	INM	
2842.9000	- Las demás	6	INM	
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.			
2843.1000	- Metal precioso en estado coloidal	6	INM	
	- Compuestos de plata:			
2843.2100	-- Nitrato de plata	6	INM	
2843.2900	-- Los demás	6	INM	
2843.3000	- Compuestos de oro	6	INM	
2843.9000	- Los demás compuestos; amalgamas	6	INM	
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.			
2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	6	INM	
2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos (incluido	6	INM	
2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	6	INM	
2844.4000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; resid	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	6	INM	
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.			
2845.1000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	6	INM	
2845.9000	- Los demás	6	INM	
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.			
2846.1000	- Compuestos de cerio	6	INM	
2846.9000	- Los demás	6	INM	
2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	6	INM	
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.			
2848.0010	- De magnesio	6	INM	
2848.0020	- De aluminio	6	INM	
2848.0030	- De cobre	6	INM	
2848.0090	- Los demás	6	INM	
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.			
2849.1000	- De calcio	6	INM	
2849.2000	- De silicio	6	INM	
2849.9000	- Los demás	6	INM	
2850.0000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	6	INM	
2852.0000	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	6	INM	
28.53	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.			
2853.0010	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4) (Clorocian, Clorocianuro, Clorocianógeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)*	6	INM	
2853.0090	- Los demás	6	INM	
29.01	Hidrocarburos acíclicos.			
2901.1000	- Saturados	6	INM	
	- No saturados:			
2901.2100	-- Etileno	6	INM	
2901.2200	-- Propeno (propileno)	6	INM	
2901.2300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	6	INM	
2901.2400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	6	INM	
2901.29	-- Los demás:			
2901.2910	--- 7-metil-3-metileno-1,6-octadieno(Mirceno)	6	INM	
2901.2990	--- Los demás	6	INM	Excepto Acetileno en Categoría B
29.02	Hidrocarburos cíclicos.			
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2902.1100	-- Ciclohexano	6	INM	
2902.1900	-- Los demás	6	INM	
2902.2000	- Benceno	6	INM	
2902.3000	- Tolueno	6	INM	
	- Xilenos:			
2902.4100	-- o-Xileno	6	INM	
2902.4200	-- m-Xileno	6	INM	
2902.4300	-- p-Xileno	6	INM	
2902.4400	-- Mezclas de isómeros del xileno	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2902.5000	- Estireno	6	INM	
2902.6000	- Etilbenceno	6	INM	
2902.7000	- Cumeno	6	INM	
2902.90	- Los demás:			
2902.9010	-- Trans-B-metilestireno	6	INM	
2902.9020	-- Alilbenceno	6	INM	
2902.9090	-- Los demás	6	INM	
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.			
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.1100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	6	INM	
2903.1200	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	6	INM	
2903.1300	-- Cloroformo (triclorometano)	6	INM	
2903.1400	-- Tetracloruro de carbono	6	INM	
2903.1500	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	6	INM	
2903.19	-- Los demás:			
2903.1910	--- 1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	6	INM	
2903.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.2100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	6	INM	
2903.2200	-- Tricloroetileno	6	INM	
2903.2300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	6	INM	
2903.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:			
2903.3100	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	6	INM	
2903.39	-- Los demás:			
	--- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del metano:			
2903.3911	---- Bromuro de metilo (bromometano)*	6	INM	
2903.3912	---- Trifluorometano	6	INM	
2903.3913	---- Tetrafluorometano	6	INM	
2903.3919	---- Los demás	6	INM	
	--- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del etano:			
2903.3921	---- Difluoroetano	6	INM	
2903.3922	---- Tetrafluoroetano	6	INM	
2903.3923	---- Pentafluoroetano	6	INM	
2903.3924	---- Hexafluoroetano	6	INM	
2903.3929	---- Los demás	6	INM	
	--- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano:			
2903.3931	---- Hexafluoropropano	6	INM	
2903.3932	---- Octafluoropropano	6	INM	
2903.3933	---- Heptafluoropropano	6	INM	
2903.3939	---- Los demás	6	INM	
	--- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del butano:			
2903.3941	---- Decafluorobutano	6	INM	
2903.3949	---- Los demás	6	INM	
	--- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del hexano:			
2903.3951	---- Perfluorohexano	6	INM	
2903.3959	---- Los demás	6	INM	
	--- Los demás:			
2903.3991	---- PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propeno, Octafluoroisobutileno, Perfluoroisobutileno, Perfluoroisobuteno, 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)*	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2903.3999	---- Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:			
2903.4100	-- Triclorofluorometano	6	INM	
2903.4200	-- Diclorodifluorometano	6	INM	
2903.4300	-- Triclorotrifluoroetanos	6	INM	
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano:			
2903.4410	---- Diclorotetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4420	---- Cloropentafluoroetano	6	INM	
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:			
2903.4510	---- Clorotrifluorometano	6	INM	
2903.4520	---- Pentaclorofluoroetano	6	INM	
2903.4530	---- Tetraclorodifluoroetanos	6	INM	
2903.4540	---- Heptaclorofluoropropanos	6	INM	
2903.4550	---- Hexaclorodifluoropropanos	6	INM	
2903.4560	---- Pentaclorotrifluoropropanos	6	INM	
2903.4570	---- Tetraclorotetrafluoropropanos	6	INM	
2903.4580	---- Tricloropentafluoropropanos	6	INM	
	---- Los demás:			
2903.4591	---- Diclorohexafluoropropanos	6	INM	
2903.4592	---- Cloroheptafluoropropanos	6	INM	
2903.4599	---- Los demás	6	INM	
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:			
2903.4610	---- Bromoclorodifluorometano	6	INM	
2903.4620	---- Bromotrifluorometano	6	INM	
2903.4630	---- Dibromo-tetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4700	-- Los demás derivados perhalogenados	6	INM	
2903.49	-- Los demás:			
2903.4910	---- Clorodifluorometano	6	INM	
2903.4920	---- Diclorotrifluoroetanos	6	INM	
2903.4930	---- Clorotetrafluoroetanos	6	INM	
2903.4940	---- Diclorofluoroetanos	6	INM	
2903.4950	---- Clorodifluoroetanos	6	INM	
2903.4960	---- Dicloropentafluoropropanos	6	INM	
	---- Los demás:			
2903.4991	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	6	INM	
2903.4992	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	6	INM	
2903.4999	---- Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI):			
2903.5110	---- Hexaclorociclohexano isómero gamma (CAS 58-89-9) con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)	6	INM	
2903.5190	---- Los demás	6	INM	
2903.52	-- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO):			
2903.5210	---- Aldrina (CAS 309-00-2) (Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno y sus sinónimos)	6	INM	
2903.5220	---- Clordano (ISO) (CAS 57-74-9)	6	INM	
2903.5230	---- Heptacloro (ISO) (CAS 76-44-8)	6	INM	
2903.59	-- Los demás:			
2903.5930	---- Mirex (CAS 2385-85-5)	6	INM	
2903.5990	---- Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:			
2903.6100	---- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	6	INM	
2903.62	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2903.6210	--- Hexaclorobenceno (ISO) (CAS 118-74-1)	6	INM	
2903.6220	--- DDT (ISO) (CAS 50-29-3) (clufenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	6	INM	
2903.69	-- Los demás:			
2903.6910	--- Cloruro de bencilo	6	INM	
2903.6920	--- Bromobenceno	6	INM	
2903.6930	--- Hexabromobifenilo (CAS 36355-01-8)	6	INM	
2903.6940	--- Tetrabromo(tetrabromofenil)benceno (CAS 27858-07-7) (Octabromobifenilo)	6	INM	
2903.6950	--- Decabromobifenilo (CAS 13654-09-6)	6	INM	
2903.6960	--- Bifenilo clorado (CAS 1336-36-3)	6	INM	
2903.6970	--- Terfenilo clorado (CAS 61788-33-8)	6	INM	
2903.6990	--- Los demás	6	INM	
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.			
2904.1000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	6	INM	
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:			
2904.2010	-- Nitropropano	6	INM	
2904.2020	-- Trinitrotolueno (TNT)	6	INM	
2904.2030	-- Nitroetano	6	INM	
2904.2040	-- O-nitrotolueno	6	INM	
2904.2090	-- Los demás	6	INM	
2904.90	- Los demás:			
2904.9010	-- Cloropicrina (CAS 76-06-2) (Tricloronitrometano, Nitrocloroformo, Nicrolisina o Nitrotriclorometano)*	6	INM	
2904.9090	-- Los demás	6	INM	
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Monoalcoholes saturados:			
2905.1100	-- Metanol (alcohol metílico)	6	INM	
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):			
2905.1210	--- Propílico	6	INM	
2905.1220	--- Isopropílico	6	INM	
2905.1300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	6	INM	
2905.1400	-- Los demás butanoles	6	INM	
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:			
2905.1610	--- 2 etil hexanol	6	INM	
2905.1690	--- Los demás	6	INM	
2905.1700	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	6	INM	
2905.19	-- Los demás:			
2905.1910	--- Metil isobutil carbinol	6	INM	
2905.1920	--- Decílicos (decanoles)	6	INM	
	--- Los demás:			
2905.1991	---- Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3) (3,3-Dimetilbutano-2-ol, 3,3-Dimetil-2 butanol)*	6	INM	
2905.1999	---- Los demás	6	INM	
	- Monoalcoholes no saturados:			
2905.2200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	6	INM	
2905.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Dioles:			
2905.3100	-- Etilenglicol (etanodiol)	6	INM	
2905.3200	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	6	INM	
2905.3900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás polialcoholes:			
2905.4100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	6	INM	
2905.4200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	6	INM	
2905.4300	-- Manitol	6	INM	
2905.4400	-- D-glucitol (sorbitol)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2905.4500	-- Glicerol	6	INM	
2905.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:			
2905.5100	-- Etclorvinol (DCI)	6	INM	
2905.59	-- Los demás:			
2905.5910	--- Alfa-Monoclorhidrina	6	INM	
2905.5990	--- Los demás	6	INM	
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:			
2906.1100	-- Mentol	6	INM	
2906.1200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	6	INM	
2906.1300	-- Esteroles e inositoles	6	INM	
2906.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Aromáticos:			
2906.2100	-- Alcohol bencílico	6	INM	
2906.2900	-- Los demás	6	INM	
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.			
	- Monofenoles:			
2907.1100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	6	INM	
2907.1200	-- Cresoles y sus sales	6	INM	
2907.1300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	6	INM	
2907.1500	-- Naftoles y sus sales	6	INM	
2907.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:			
2907.2100	-- Resorcinol y sus sales	6	INM	
2907.2200	-- Hidroquinona y sus sales	6	INM	
2907.2300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	6	INM	
2907.2900	-- Los demás	6	INM	
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.			
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:			
2908.1100	-- Pentaclorofenol (ISO)	6	INM	
2908.19	-- Los demás:			
2908.1910	--- Pentaclorofenato de sodio	6	INM	
2908.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2908.91	-- Dinoseb (ISO) y sus sales:			
2908.9110	--- Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7)	6	INM	
2908.9120	--- Sales de dinoseb	6	INM	
2908.99	-- Los demás:			
2908.9910	--- Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1)	6	INM	
2908.9920	--- 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5)	6	INM	
2908.9930	--- 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2)	6	INM	
2908.9940	--- 4,6-dinitro-o-cresolato de sodio (DNOC-sodio) (CAS 2312-76-7)	6	INM	
2908.9990	--- Los demás	6	INM	
29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.1100	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	6	INM	
2909.19	-- Los demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2909.1910	--- Metil terbutil éter (MTBE)	6	INM	
2909.1990	--- Los demás	6	INM	
2909.2000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
2909.3000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:			
2909.4100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	6	INM	
2909.4300	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	INM	
2909.4400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	INM	
2909.49	-- Los demás:			
2909.4910	--- Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	6	INM	
2909.4990	--- Los demás	6	INM	
2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)	6	INM	
2910.2000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	6	INM	
2910.3000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	6	INM	
2910.4000	- Dieldrina (ISO, DCI)	6	INM	
2910.90	- Los demás:			
2910.9010	-- Endrina (CAS 72-20-8)	6	INM	
2910.9090	-- Los demás	6	INM	
2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	6	INM	
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.			
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.1100	-- Metanal (formaldehído)	6	INM	
2912.1200	-- Etanal (acetaldehído)	6	INM	
2912.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:			
2912.2100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	6	INM	
2912.2900	-- Los demás	6	INM	
2912.3000	- Aldehídos-alcoholes	6	INM	
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:			
2912.4100	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	6	INM	
2912.4200	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	6	INM	
2912.49	-- Los demás:			
2912.4910	--- 3,4,5 Trimetoxibenzaldehído	6	INM	
2912.4920	--- Ter-butil-alfa-metilhidroxinamalaldehído	6	INM	
2912.4990	--- Los demás	6	INM	
2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	6	INM	
2912.6000	- Paraformaldehído	6	INM	
2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	6	INM	
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.1100	-- Acetona	6	INM	
2914.1200	-- Butanona (metiletilcetona)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2914.1300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	6	INM	
2914.1900	-- Las demás	6	INM	
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:			
2914.2100	-- Alcanfor	6	INM	
2914.2200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	6	INM	
2914.2300	-- Iononas y metiliononas	6	INM	
2914.2900	-- Las demás	6	INM	
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:			
2914.3100	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	6	INM	
2914.3900	-- Las demás	6	INM	
2914.4000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	6	INM	
2914.5000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	6	INM	
	- Quinonas:			
2914.6100	-- Antraquinona	6	INM	
2914.6900	-- Las demás	6	INM	
2914.7000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	INM	
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:			
2915.1100	-- Ácido fórmico	6	INM	
2915.12	-- Sales del ácido fórmico:			
2915.1210	--- Formiato de sodio	6	INM	
2915.1220	--- Formiato de amonio	6	INM	
2915.1290	-- Las demás	6	INM	
2915.1300	-- Ésteres del ácido fórmico	6	INM	
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:			
2915.2100	-- Ácido acético	6	INM	
2915.2400	-- Anhídrido acético	6	INM	
2915.2900	-- Las demás	6	INM	
	- Ésteres del ácido acético:			
2915.3100	-- Acetato de etilo	6	INM	
2915.3200	-- Acetato de vinilo	6	INM	
2915.3300	-- Acetato de n-butilo	6	INM	
2915.3600	-- Acetato de dinoseb (ISO)	6	INM	
2915.39	-- Los demás:			
2915.3910	--- Diacetato de etilideno	6	INM	
2915.3990	--- Los demás	6	INM	
2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.5000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.6000	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.7000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2915.90	- Los demás:			
2915.9010	-- Cloroformiato de etilo	6	INM	
2915.9020	-- Cloruro de acetilo	6	INM	
2915.9030	-- Monofluoroacetato de sodio	6	INM	
2915.9090	-- Los demás	6	INM	
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2916.1100	-- Ácido acrílico y sus sales	6	INM	
2916.12	-- Ésteres del ácido acrílico:			
2916.1210	--- Acrilato de butilo	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2916.1290	--- Los demás	6	INM	
2916.1300	-- Ácido metacrílico y sus sales	6	INM	
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico:			
2916.1410	--- Metacrilato de metilo monómero	6	INM	
2916.1490	--- Los demás	6	INM	
2916.1500	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2916.1900	-- Los demás	6	INM	
2916.2000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	INM	
	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2916.31	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:			
2916.3110	--- Benzoato de sodio	6	INM	
2916.3190	--- Los demás	6	INM	
2916.3200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	6	INM	
2916.3400	-- Ácido fenilacético y sus sales	6	INM	
2916.3500	-- Ésteres del ácido fenilacético	6	INM	
2916.3600	-- Binapacril (ISO)	6	INM	
2916.3900	--- Los demás	6	INM	
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.1100	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1200	-- Ácido adipico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1300	-- Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2917.1400	-- Anhídrido maleico	6	INM	
2917.1900	-- Los demás	6	INM	
2917.2000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	INM	
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2917.3200	-- Ortoftalatos de dioctilo	6	B	Excepto con grado de pureza superior o igual a 99% en Categoría Inmediata
2917.3300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	6	INM	
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico:			
2917.3410	--- Ortoftalato de dibutilo (CAS 84-74-2)	6	INM	
2917.3420	--- Ftalato de diclohexilo (CAS 84-61-7)	6	INM	
2917.3490	--- Los demás	6	INM	
2917.3500	-- Anhídrido ftálico	6	INM	
2917.3600	-- Ácido tereftálico y sus sales	6	INM	
2917.3700	-- Tereftalato de dimetilo	6	INM	
2917.3900	-- Los demás	6	INM	
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.1100	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2918.1200	-- Ácido tartárico	6	INM	
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico:			
2918.1310	--- Tartrato de calcio	6	INM	
2918.1390	--- Los demás	6	INM	
2918.1400	-- Ácido cítrico	6	INM	
2918.1500	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2918.1600	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	6	INM	
2918.1800	-- Clorobencilato (ISO)	6	INM	
2918.19	-- Los demás:			
2918.1910	--- Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7) (Ácido bencenoacético, alfa-hidroxi-alfa-fenilo, Ácido hidroxidifenilacético, Ácido bencilico, Ácido difenilglicólico, Ácido alfa,alfa-difenilglicólico, Ácido difenilhidroxi acético)*	6	INM	
2918.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.2100	-- Ácido salicílico y sus sales	6	INM	
2918.22	-- Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:			
2918.2210	--- Ácido acetilsalicílico	6	INM	
2918.2290	--- Los demás	6	INM	
2918.2300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	6	INM	
2918.2900	-- Los demás	6	INM	
2918.3000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	INM	
	- Los demás:			
2918.91	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres:			
2918.9110	--- 2,4,5-T (ISO) (CAS 93-76-5) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)	6	INM	
2918.9190	--- Los demás	6	INM	
2918.99	-- Los demás:			
2918.9910	--- Ácido 3,4,5 trimetoxibenzoico	6	INM	
2918.9920	--- Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo	6	INM	
2918.9990	--- Los demás	6	INM	
29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
2919.1000	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	6	INM	
2919.90	- Los demás:			
2919.9010	-- Mevinfos (fosfato de 2-metoxicarbonil-1-metilvinilo y de dimetilo)	6	INM	
2919.9090	-- Los demás	6	INM	
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
	- Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados			
2920.11	--Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):			
2920.1110	--- Paratión (ISO) (CAS 56-38-2)	6	INM	
2920.1120	--- Paratión-metilo (CAS 298-00-0) (metil paratión)	6	INM	
2920.1900	-- Los demás	6	INM	
2920.90	- Los demás:			
2920.9010	-- Dietil fosfito (CAS 762-04-9) (Ácido fosfónico, éster dietílico)*	6	INM	
2920.9020	-- Dimetil fosfito (CAS 868-85-9) (Ácido fosfónico, éster dimetilico)*	6	INM	
2920.9030	-- Trietil fosfito (CAS 122-52-1) (Ácido fosforoso, éster trietilico)*	6	INM	
2920.9040	-- Trimetil fosfito (CAS 121-45-9) (Ácido fosforoso, éster trimetilico)*	6	INM	
2920.9050	-- Tetranitropentaeritritol (Pentrita)	6	INM	
2920.9090	-- Los demás	6	INM	
29.21	Compuestos con función amina.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales:			
2921.1110	--- Metilamina	6	INM	
2921.1190	--- Los demás	6	INM	
2921.19	-- Los demás:			
2921.1910	--- HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina, Etilbis(2-cloroetil) amina, N-Etilbis(2-cloroetil)amina, 2,2'-dicloro-trietilamina, 2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)* (2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	INM	
2921.1920	--- HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina, MBA, Cloroetasina, N,N-Bis(2-cloroetil)metilamina, Clorometina, Cloramin, N-Metilbis(2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis(2-cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloroetamina, 2	6	INM	
2921.1930	--- HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina, Triclorometina, Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)*	6	INM	
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilaminas y sus sales protonadas:			
2921.1941	---- 2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	6	INM	
2921.1949	---- Los demás	6	INM	
	--- Los demás:			
2921.1991	---- Dietilamina y sus sales	6	INM	
2921.1999	---- Los demás	6	INM	
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.2100	-- Etilendiamina y sus sales	6	INM	
2921.2200	-- Hexametilendiamina y sus sales	6	INM	
2921.2900	-- Los demás	6	INM	
2921.3000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.4100	-- Anilina y sus sales	6	INM	
2921.4200	-- Derivados de la anilina y sus sales	6	INM	
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.4310	--- O-toluidina	6	INM	
2921.4390	--- Los demás	6	INM	
2921.4400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.4500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.4600	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2921.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:			
2921.5100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2921.5900	-- Los demás	6	INM	
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.			
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.1100	-- Monoetanolamina y sus sales	6	INM	
2922.1200	-- Dietanolamina y sus sales	6	INM	
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales:			
2922.1310	--- Trietanolamina (CAS 102-71-6) (Trihidroxitrietilamina, TEA, Trietilolamina, Trolamina, 2,2',2''-nitritoltris-etanol)*	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2922.1390	--- Los demás	6	INM	
2922.1400	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	6	INM	
2922.19	-- Los demás:			
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol y sus sales protonadas:			
2922.1921	---- N,N-Dimetil,2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	INM	
2922.1922	---- N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	INM	
2922.1923	---- Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol (CAS 2893-62-1)	6	INM	
2922.1929	---- Los demás	6	INM	
2922.1930	-- Etildietanolamina (CAS 139-87-7) (2,2'-(etilimino)bis-etanol)*	6	INM	
2922.1940	-- Metildietanolamina (CAS 105-59-9) (2,2'-(metilimino)bis-etanol)*	6	INM	
2922.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.2100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	6	INM	
2922.29	-- Los demás:			
2922.2910	--- Amino-naftoles, sus sales y derivados	6	INM	
2922.2920	--- Amino-fenoles, sus sales y derivados	6	INM	
2922.2990	--- Los demás	6	INM	
	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:			
2922.3100	-- Anfeparamona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2922.3900	-- Los demás	6	INM	
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:			
2922.4100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	6	INM	
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales:			
2922.4210	--- Glutamato monosódico	6	INM	
2922.4290	--- Los demás	6	INM	
2922.4300	-- Ácido antranílico y sus sales	6	INM	
2922.4400	-- Tilidina (DCI) y sus sales	6	INM	
2922.4900	-- Los demás	6	INM	
2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	6	INM	
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida			
2923.1000	- Colina y sus sales	6	INM	
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:			
2923.2010	-- Lecitinas	6	INM	
2923.2090	-- Las demás	6	INM	
2923.9000	- Los demás	6	INM	
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.			
	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
2924.1100	-- Meprobamato (DCI)	6	INM	
2924.12	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotofós (ISO):			
2924.1210	--- Fluoroacetamida (ISO) (CAS 640-19-7)	6	INM	
	--- Fosfamidón (ISO) (CAS 13171-21-6):			
2924.1221	---- Isómero (E) (CAS 297-99-4)	6	INM	
2924.1222	---- Isómero (Z) (CAS 23783-98-4)	6	INM	
2924.1223	---- Mezcla de isómeros (E) y (Z) (CAS 13171-21-6)	6	INM	
2924.1229	---- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2924.1230	--- Monocrotófos (ISO) (CAS 6923-22-4)	6	INM	
2924.19	-- Los demás:			
2924.1910	-- Formamida	6	INM	
2924.1920	--- N-metilformamida	6	INM	
2924.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:			
2924.2100	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2924.2300	--- Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranilico) y sus sales	6	INM	
2924.2400	-- Etinamato (DCI)	6	INM	
2924.29	-- Los demás:			
2924.2910	--- Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina 1-metil éster)	6	INM	
2924.2990	--- Los demás	6	INM	
29.25	Compuestos con función carboximida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.			
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
2925.1100	-- Sacarina y sus sales	6	INM	
2925.1200	-- Glutetimida (DCI)	6	INM	
2925.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:			
2925.2100	-- Clordimeformo (ISO)	6	INM	
2925.29	-- Los demás:			
2925.2910	--- Guanidina nitrato	6	INM	
2925.2920	--- Guanidina peclorato	6	INM	
2925.2930	--- Nitrato de triaminoguanidina	6	INM	
2925.2940	--- Picrato de guanidina	6	INM	
2925.2990	--- Los demás	6	INM	
29.26	Compuestos con función nitrilo.			
2926.1000	- Acrilonitrilo	6	INM	
2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	6	INM	
2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	6	INM	
2926.9000	- Los demás	6	INM	
2927.0000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	6	INM	
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.			
2928.0010	- Diaminozide	6	INM	
2928.0090	- Los demás	6	INM	
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.			
2929.10	- Isocianatos:			
2929.1010	-- 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI)	6	INM	
2929.1020	-- Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI)	6	INM	
2929.1090	-- Los demás	6	INM	
2929.90	- Los demás:			
	-- Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos:			
2929.9011	--- Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2)	6	INM	
2929.9019	--- Los demás	6	INM	
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo):			
2929.9021	--- Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1)	6	INM	
2929.9029	--- Los demás	6	INM	
29.30	Tiocompuestos orgánicos.			
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:			
2930.2010	-- Isopropil etil tiocarbamato	6	INM	
2930.2090	-- Los demás	6	INM	
2930.3000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	6	INM	
2930.4000	- Metionina	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):			
2930.5010	-- Captafol (ISO) (CAS 2425-06-1)	6	INM	
2930.5020	-- Metamidofós (ISO) (CAS 10265-92-6)	6	INM	
2930.90	- Los demás:			
	-- Tioéteres:			
2930.9011	--- Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5), (2-cloroetil clorometil sulfuro, 2-((clorometil)tio)-1-cloro, etano)*	6	INM	
2930.9012	--- Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetilo), 1-Cloro-2-(beta.-cloroetil) etano, Sulfuro de Bis (beta.-cloroetil), Iperita, Mostaza, 1,1'-tiobis (2-cloro), etano)* Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxibis(2-((2-cloroetil)t	6	INM	
2930.9013	--- Bis(2-cloroetil)metano (CAS 63869-13-6) (1,1'-(metilenbis(tio)) bis (2-cloro), etano)*	6	INM	
2930.9014	--- 1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano normal (CAS 63905-10-2) (1,3-Bis((2-cloroetil)tio)propano)*	6	INM	
2930.9015	--- 1,4-bis((2-cloroetil)tio)butano normal (CAS 142868-93-7) (1,4 bis((2-cloroetil)tio)butano)*	6	INM	
2930.9016	--- 1,5-bis((2-cloroetil)tio)pentano normal (CAS 142868-94-8)	6	INM	
2930.9017	--- Tiodiglicol (CAS 111-48-8) (Sulfuro de bis (2-hidroxietilo), Tedegyl, tiodietilenglicol, Sulfuro de dietanol, Sulfuro de beta,beta' (dihidroxietilo), Etanol,2,2'-tiobis-, 1,5-diol-3-tiapentano, Solvente Kromfax)*	6	INM	
2930.9019	--- Los demás	6	INM	
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2 tios y sus sales protonadas:			
2930.9021	--- 2-(bis(1-metiletil)amino) etanetiol (CAS 5842-07-9)	6	INM	
2930.9029	--- Los demás	6	INM	
	-- Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(dietilamino)etilo]; sus sales alquiladas o protonadas:			
2930.9031	--- Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotiolato de O,O-dietil-S-(2-(dietilamino) etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(dietilamino)etil) O,O-dietil)*	6	INM	
2930.9039	--- Los demás	6	INM	
2930.9040	-- Etilditiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)	6	INM	
	-- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluso cicloalquilo); sus sales alquiladas o protonadas:			
2930.9051	--- VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil etilfosfonotiolato de O-etilo, Metilfosfonotiolato de S-(2-(diisopropilamino)etilo), MFT, S-(2-diisopropilamino)etilmetilfosfonotioato de O-etilo, Ácido metilfosfonotioico,-S-(2-(bis(1-metile	6	INM	
2930.9059	--- Los demás	6	INM	
	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):			
2930.9061	--- Xantato isopropílico de sodio	6	INM	
2930.9062	--- Xantato isobutilico de sodio	6	INM	
2930.9069	--- Los demás	6	INM	
	-- Los demás:			
2930.9091	--- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo	6	INM	
2930.9099	--- Los demás	6	INM	
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.			
	- Plomo tetraetilo y plomo tetrametilo:			
2931.0011	-- Plomo tetraetilo (CAS 78-00-2)	6	INM	
2931.0012	-- Plomo tetrametilo (CAS 75-74-1)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):			
2931.0021	-- Sarín (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1-metiletílico)*	6	INM	
2931.0022	-- Somán (CAS 96-64-0) (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo, Fosfonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GD, PMFF, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2-trimetilpropílico)*	6	INM	
2931.0029	-- Los demás	6	INM	
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):			
2931.0031	-- Tabún (CAS 77-81-6) (N,N-Dimetilfosforamidocianidato de O-etilo, Cianuro de dimetilamidoetoxifosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de g	6	INM	
2931.0039	-- Los demás	6	INM	
	- Compuestos órgano-arseniados:			
2931.0041	-- Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro arsenioso de 2-cloroetenil, Dicloro(2-clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)- Dicloruro de clorovinilarsina)*	6	INM	
2931.0042	-- Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro arsenioso de bis(2-cloroetilo)*	6	INM	
2931.0043	-- Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil)arsina, Tris (2-cloroetenil)arsina)*	6	INM	
2931.0049	-- Los demás	6	INM	
	- Metilfosfonocloridatos de O-alquilos:			
2931.0051	-- Clorosarín (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O-isopropilo, Ácido fosfonoclorídico, 1-metiletilester)*	6	INM	
2931.0052	-- Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo, Ácido metilfosfonoclorídico, éster 1,2,2-trimetil propílico)*	6	INM	
2931.0059	-- Los demás	6	INM	
	- Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas:			
2931.0061	-- O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo, (CAS 57856-11-8), Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1-metiletetil)amino)etietílico, QL)*	6	INM	
2931.0069	-- Los demás	6	INM	
	- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:			
2931.0071	-- Metilfosfoni difluoruro (CAS 676-99-3) (DF)*	6	INM	
2931.0079	-- Los demás	6	INM	
	- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:			
2931.0081	-- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1) (DC)*	6	INM	
2931.0082	-- Metilfosfonato de difenilo (CAS 7526-26-3) (Ácido metilfosfonico, éster difenilico, Metanofosfonato de dimetilo)*	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2931.0083	-- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6) (DMMP, Ácido fosfónico, éster dimetilmetilo)*	6	INM	
2931.0089	-- Los demás	6	INM	
2931.0090	- Los demás	6	INM	
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2932.1100	-- Tetrahidrofurano	6	INM	
2932.1200	-- 2-Furaldehído (furfural)	6	INM	
2932.1300	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	6	INM	
2932.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Lactonas:			
2932.2100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	6	INM	
2932.2900	-- Las demás lactonas	6	INM	
	- Los demás:			
2932.9100	-- Isosafrol	6	INM	
2932.9200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	6	INM	
2932.9300	-- Piperonal	6	INM	
2932.9400	-- Safrol	6	INM	
2932.9500	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	6	INM	
2932.99	-- Los demás:			
2932.9910	--- 3,4-metilen dioxifenil 3 propanona	6	INM	
2932.9920	--- Eucaliptol; (1,8-Epoxi-p-mentano)	6	INM	
2932.9930	--- Dioxano; (1,4-Dioxano)	6	INM	
2932.9950	--- Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa) y sus sales:	6	INM	
2932.9990	--- Los demás	6	INM	
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente. - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.1100	--- Fenazona (antipirina) y sus derivados	6	INM	
2933.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.2100	-- Hidantoína y sus derivados	6	INM	
2933.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.3100	-- Piridina y sus sales	6	INM	
2933.3200	-- Piperidina y sus sales	6	INM	
2933.3300	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI)	6	INM	
2933.39	-- Los demás:			
2933.3910	--- Metil-6 metilnicotinato	6	INM	
	--- Los demás:			
2933.3991	---- Quinuclidinol-3 (CAS 1619-34-7) (Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroxiquinuclidina, 1-Azabicyclo(2,2,2)octano-3-ol)*	6	INM	
2933.3992	---- BZ (CAS 6581-06-2) (Bencilato de 3-quinuclidinilo, BQN, Ácido bencilico, éster-3quinuclidinilo, Ácido benzenacético, éster-1-azabicyclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-hidróxi-alfa-fenilo)*	6	INM	
2933.3999	---- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:			
2933.4100	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	6	INM	
2933.4900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:			
2933.5200	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	6	INM	
2933.5300	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos p	6	INM	
2933.5400	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	6	INM	
2933.5500	-- Loprazolam (DCI), mecloqualona (DCI), metacualona (DCI) y zipreprol (DCI); sales de estos productos	6	INM	
2933.5900	-- Los demás	6	INM	
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2933.6100	-- Melamina	6	INM	
2933.6900	-- Los demás	6	INM	
	- Lactamas:			
2933.7100	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	6	INM	
2933.7200	-- Clobazam (DCI) y metiprilon (DCI)	6	INM	
2933.7900	-- Las demás lactamas	6	INM	
	- Los demás:			
2933.9100	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam	6	INM	
2933.99	-- Los demás:			
2933.9910	--- Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)-L-lisil)-L-prolina dihidrato	6	INM	
2933.9920	--- Enalapril maleato; ((s)-1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil)-L-prolina maleato)	6	INM	
2933.9990	--- Los demás	6	INM	
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.			
2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	6	INM	
2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	INM	
2934.3000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	INM	
	- Los demás:			
2934.9100	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de esto	6	INM	
2934.99	-- Los demás:			
2934.9910	--- 2-metil-benz-1,3-oxazol	6	INM	
2934.9920	--- Derivados de ácidos nucleicos	6	INM	
2934.9930	--- Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi)benzofenona	6	INM	
2934.9940	--- Ácido oxalínico	6	INM	
2934.9950	--- Hymexazole; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona)	6	INM	
2934.9990	--- Los demás	6	INM	
2935.0000	Sulfonamidas.	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.			
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:			
2936.2100	-- Vitaminas A y sus derivados	6	INM	
2936.2200	-- Vitamina B1 y sus derivados	6	INM	
2936.2300	-- Vitamina B2 y sus derivados	6	INM	
2936.2400	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	6	INM	
2936.2500	-- Vitamina B6 y sus derivados	6	INM	
2936.2600	-- Vitamina B12 y sus derivados	6	INM	
2936.2700	-- Vitamina C y sus derivados	6	INM	
2936.2800	-- Vitamina E y sus derivados	6	INM	
2936.2900	-- Las demás vitaminas y sus derivados	6	INM	
2936.9000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	6	INM	
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.			
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.1100	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	6	INM	
2937.1200	-- Insulina y sus sales	6	INM	
2937.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.2100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	6	INM	
2937.2200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	6	INM	
2937.2300	-- Estrógenos y progestógenos	6	INM	
2937.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:			
2937.3100	-- Epinefrina (adrenalina)*	6	INM	
2937.3900	-- Los demás	6	INM	
2937.4000	- Derivados de los aminoácidos	6	INM	
2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	6	INM	
2937.9000	- Los demás	6	INM	
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	6	INM	
2938.9000	- Los demás	6	INM	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacon			
2939.1110	--- Metilmorfina (codeína y sus sales)	6	INM	
2939.1120	--- Morfina	6	INM	
2939.1190	--- Los demás	6	INM	
2939.1900	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
2939.2000	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2939.3000	- Cafeína y sus sales	6	INM	
	- Efedrinas y sus sales:			
2939.4100	-- Efedrina y sus sales	6	INM	
2939.4200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.4300	-- Catina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.49	-- Las demás:			
2939.4910	--- Fenilpropanolamina	6	INM	
2939.4990	--- Las demás	6	INM	
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.5100	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.5900	-- Los demás	6	INM	
	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:			
2939.6100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.6200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	6	INM	
2939.6300	-- Ácido lisérgico y sus sales	6	INM	
2939.69	-- Los demás:			
2939.6910	--- Ergonovina	6	INM	
2939.6920	--- Lisergamida	6	INM	
2939.6990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
2939.9100	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	6	INM	
2939.99	-- Los demás:			
2939.9910	--- Escopolamina, sus sales y derivados	6	INM	
2939.9920	--- Derivados de la cafeína	6	INM	
2939.9930	--- Derivados de la efedrina	6	INM	
2939.9990	--- Los demás	6	INM	
2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	6	INM	
29.41	Antibióticos.			
2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	6	INM	
2941.2000	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.30	- Tetraciclínas y sus derivados; sales de estos productos:			
2941.3010	-- Tetraciclina clorhidrato	6	INM	
2941.3020	-- Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos)	6	INM	
2941.3030	-- Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	6	INM	
2941.3090	-- Los demás	6	INM	
2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	6	INM	
2941.90	- Los demás:			
2941.9010	-- Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9020	-- Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)	6	INM	
2941.9030	-- Griseofulvina	6	INM	
2941.9060	-- Clindamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9070	-- Lincomicina, sus sales, derivados y compuestos	6	INM	
2941.9090	-- Los demás	6	INM	
2942.0000	Los demás compuestos orgánicos.	6	INM	
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	6	INM	
3001.9000	- Las demás	6	INM	
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas			
3002.10	- Antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:			
3002.1010	-- Para uso humano	6	INM	
3002.1020	-- Para uso veterinario	6	INM	
3002.2000	- Vacunas para uso en medicina	6	INM	
3002.3000	- Vacunas para uso en veterinaria	6	INM	
3002.90	- Los demás:			
	-- Saxitoxina:			
3002.9011	--- Saxitoxina hidrato (CAS 35523-89-8)	6	INM	
3002.9012	--- Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35554-08-6)	6	INM	
3002.9019	--- Los demás	6	INM	
3002.9020	-- Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricina, proteínas, específicas o clases)	6	INM	
3002.9090	-- Los demás	6	INM	
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.			
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:			
3003.1010	-- Para uso humano	6	INM	
3003.1020	-- Para uso veterinario		Excl	
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:			
3003.2010	-- Para uso humano	6	INM	
3003.2020	-- Para uso veterinario		Excl	
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
3003.31	--- Que contengan insulina:			
3003.3110	---- Para uso humano	6	INM	
3003.3120	---- Para uso veterinario	6	INM	
3003.39	--- Los demás:			
3003.3910	---- Para uso humano	6	INM	
3003.3920	---- Para uso veterinario		Excl	
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:			
3003.4010	-- Para uso humano	6	INM	
3003.4020	-- Para uso veterinario		Excl	
3003.90	- Los demás:			
3003.9010	-- Para uso humano	6	INM	
3003.9020	-- Para uso veterinario		Excl	
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica)			
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:			
3004.1010	-- Para uso humano	6	INM	
3004.1020	-- Para uso veterinario		Excl	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:			
3004.2010	-- Para uso humano	6	INM	
3004.2020	-- Para uso veterinario		Excl	
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:			
3004.31	-- Que contengan insulina:			
3004.3110	--- Para uso humano	6	INM	
3004.3120	--- Para uso veterinario		Excl	
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:			
3004.3210	--- Para uso humano	6	INM	
3004.3220	--- Para uso veterinario		Excl	
3004.39	-- Los demás:			
3004.3910	--- Para uso humano	6	INM	
3004.3920	--- Para uso veterinario		Excl	
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:			
3004.4010	-- Para uso humano	6	INM	
3004.4020	-- Para uso veterinario		Excl	
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:			
3004.5010	-- Para uso humano	6	INM	
3004.5020	-- Para uso veterinario		Excl	
3004.90	- Los demás:			
3004.9010	-- Para uso humano	6	INM	
3004.9020	-- Para uso veterinario		Excl	
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.			
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:			
3005.1010	-- Apósitos	6	INM	
3005.1020	-- Esparadrapos (cintas adhesivas)	6	INM	
3005.1030	-- Venditas adhesivas (curitas)	6	INM	
3005.1090	-- Los demás	6	INM	
3005.90	- Los demás:			
3005.9010	-- Gasas		Excl	
3005.9020	-- Vendas		Excl	
3005.9090	-- Los demás		Excl	
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.			
3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias	6	INM	
3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	6	INM	
3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	6	INM	
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:			
3006.4010	-- Para obturación dental	6	INM	
3006.4090	-- Los demás	6	INM	
3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios		Excl	
3006.6000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3006.7000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos. - Los demás	6	INM	
3006.9100	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	6	INM	
3006.9200	-- Desechos farmacéuticos		Excl	
3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	6	INM	
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.			
3102.1000	- Urea, incluso en disolución acuosa - Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:	6	INM	
3102.2100	-- Sulfato de amonio	6	INM	
3102.2900	-- Las demás	6	INM	
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	6	INM	
3102.4000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	6	INM	
3102.5000	- Nitrato de sodio	6	INM	
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	6	INM	
3102.8000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca	6	INM	
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:			
3102.9010	-- Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio	6	INM	
3102.9090	-- Las demás	6	INM	
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.			
3103.10	- Superfosfatos:			
3103.1010	-- Simples	6	INM	
3103.1020	-- Dobles	6	INM	
3103.1030	-- Triples	6	INM	
3103.1090	-- Los demás	6	INM	
3103.9000	- Los demás	6	INM	
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.			
3104.2000	- Cloruro de potasio	6	INM	
3104.3000	- Sulfato de potasio	6	INM	
3104.90	- Los demás:			
3104.9010	-- Sulfato doble de potasio y magnesio	6	INM	
3104.9090	-- Los demás	6	INM	
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.			
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg:			
3105.1010	-- Nitrato sódico-potásico (salitre)	6	INM	
3105.1020	-- Ortofosfatos mono y diamónicos	6	INM	
3105.1030	-- Abonos compuestos y los complejos	6	INM	
3105.1090	-- Los demás	6	INM	
3105.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		Excl	
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	INM	
3105.4000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:			
3105.5100	-- Que contengan nitratos y fosfatos		Excl	
3105.5900	-- Los demás	6	INM	
3105.6000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	6	INM	
3105.90	- Los demás:			
3105.9010	-- Nitrato sódico potásico (salitre)	6	INM	
3105.9020	-- Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)	6	INM	
3105.9090	-- Los demás	6	INM	
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.			
3201.1000	- Extracto de quebracho	6	INM	
3201.2000	- Extracto de mimosa (acacia)	6	INM	
3201.9000	- Los demás	6	INM	
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
3202.1000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	6	INM	
3202.90	- Los demás:			
3202.9010	-- Productos y preparaciones curtientes	6	INM	
3202.9090	-- Los demás	6	INM	
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes			
3203.0010	- Carmín de cochinilla	6	INM	
3203.0090	- Los demás	6	INM	
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados p			
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:			
3204.1100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:			
3204.1910	--- Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantina, betacaroteno, cantaxantina y similares)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3204.1920	--- Colorantes al azufre y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1930	--- Colorantes solventes y preparaciones a base de estos colorantes	6	INM	
3204.1990	--- Los demás	6	INM	
3204.2000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	6	INM	
3204.9000	- Los demás	6	INM	
3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	6	INM	
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.			
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:			
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca:			
3206.1110	--- Pigmentos	6	INM	
3206.1120	--- Preparaciones	6	INM	
3206.19	-- Los demás:			
3206.1910	--- Pigmentos	6	INM	
3206.1920	--- Preparaciones	6	INM	
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:			
3206.2010	--- Pigmentos	6	INM	
3206.2020	-- Preparaciones	6	INM	
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:			
3206.4100	-- Ultramar y sus preparaciones	6	INM	
3206.4200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro cinc	6	INM	
3206.4900	-- Las demás	6	INM	
3206.5000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	6	INM	
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrio			
3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	6	INM	
3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	6	INM	
3207.3000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	6	INM	
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:			
3207.4010	-- Frita de vidrio	6	INM	
3207.4090	-- Los demás	6	INM	
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.10	- A base de poliésteres:			
3208.1010	-- Pinturas	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.1020	-- Barnices	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.1090	-- Los demás	6	D	Excepto Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			
3208.2010	-- Pinturas	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.2020	-- Barnices	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.2090	-- Los demás	6	INM	Excepto Presentados en envases tipo aerosol en Categoría D
3208.90	- Los demás:			
3208.9010	-- Pinturas	6	INM	
3208.9020	-- Barnices	6	INM	
3208.9090	-- Los demás	6	INM	
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.			
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:			
3209.1010	-- Pinturas	6	INM	
3209.1020	-- Barnices	6	INM	
3209.90	- Los demás:			
3209.9010	-- Pinturas	6	D	
3209.9020	-- Barnices	6	D	
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.			
3210.0010	- Pinturas	6	D	
3210.0020	- Barnices	6	D	
3210.0030	- Pigmentos al agua	6	D	Exceptos los Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero en Categoría Inmediata
3211.0000	Secativos preparados.	6	INM	
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o			
3212.1000	- Hojas para el marcado a fuego	6	INM	
3212.90	- Los demás:			
3212.9010	-- Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas	6	INM	
3212.9090	-- Los demás	6	INM	
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.			
3213.1000	- Colores en surtidos	6	B	
3213.9000	- Los demás	6	B	
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.			
3214.1000	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	6	INM	
3214.9000	- Los demás	6	INM	
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.			
	- Tintas de imprimir:			
3215.11	-- Negras:			
3215.1110	--- Flexográficas	6	INM	
3215.1120	--- Huecograbado	6	INM	
3215.1130	--- Tipográficas	6	INM	
3215.1140	--- Litográficas offset	6	INM	
3215.1150	--- Serigráficas	6	INM	
	--- Las demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3215.1191	--- Para impresoras de computación	6	B	
3215.1199	---- Las demás	6	B	
3215.19	-- Las demás:			
3215.1910	--- Flexográficas	6	INM	
3215.1920	--- Huecograbado	6	INM	
3215.1930	--- Tipográficas	6	INM	
3215.1940	--- Litográficas offset	6	INM	
3215.1950	--- Serigráficas	6	INM	
	--- Las demás:			
3215.1991	---- Para impresoras de computación	6	B	
3215.1999	---- Las demás	6	B	
3215.90	- Las demás:			
3215.9010	-- Para escribir o dibujar	6	INM	
3215.9090	-- Las demás	6	INM	
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o macer			
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):			
3301.1200	-- De naranja	6	INM	
3301.1300	-- De limón	6	INM	
3301.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):			
3301.2400	-- De menta piperita (Mentha piperita)	6	INM	
3301.2500	-- De las demás mentas	6	INM	
3301.2900	-- Los demás	6	INM	
3301.3000	- Resinoides	6	INM	
3301.9000	- Los demás	6	INM	
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de I			
3302.1000	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	6	INM	
3302.90	- Las demás:			
3302.9010	-- De los tipos utilizados en las industrias de perfumería y aguas de tocador	6	INM	
3302.9020	-- De los tipos utilizados en las industrias de cosméticos y artículos de tocador	6	INM	
3302.9030	-- De los tipos utilizados en la industria del tabaco	6	INM	
3302.9040	-- De los tipos utilizados en las industrias de detergentes	6	INM	
3302.9090	-- Las demás	6	INM	
3303.0000	Perfumes y aguas de tocador.		Excl	
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.			
3304.1000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios		Excl	
3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos		Excl	
3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		Excl	
	- Las demás:			
3304.9100	-- Polvos, incluidos los compactos		Excl	
3304.99	-- Las demás:			
3304.9910	--- Cremas para el cuidado de la piel		Excl	
3304.9920	--- Bases de maquillaje		Excl	
3304.9930	--- Aceites emulsionados		Excl	
3304.9940	--- Bronceadores y bloqueadores solares		Excl	
3304.9990	--- Las demás		Excl	
33.05	Preparaciones capilares.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3305.1000	- Champúes	6	D	
3305.2000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		Excl	
3305.3000	- Lacas para el cabello		Excl	
3305.90	- Las demás:			
3305.9010	-- Tinturas capilares		Excl	
3305.9020	-- Acondicionadores (bálsamos) para el cabello		Excl	
3305.9090	-- Las demás		Excl	
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.			
3306.1000	- Dentífricos		Excl	
3306.2000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)		Excl	
3306.9000	- Los demás		Excl	
33.07	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodoran			
3307.1000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado		Excl	
3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes		Excl	
3307.3000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		Excl	
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:			
3307.4100	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión		Excl	
3307.4900	-- Las demás		Excl	
3307.9000	- Los demás		Excl	
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema,			
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:			
3401.1100	-- De tocador (incluso los medicinales)	6	B	Excepto Medicinal, no incluyendo el jabón desinfectante en Categoría Inmediata; Excepto Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes en Categoría Inmediata
3401.1900	-- Los demás	6	B	
3401.20	- Jabón en otras formas:			
3401.2020	-- En bastones	6	B	Excepto Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante) en Categoría Inmediata
3401.2090	-- Los demás	6	B	
3401.3000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	6	B	
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.			
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3402.11	-- Aniónicos:			
3402.1110	--- Lauril sulfato de sodio	6	B	
3402.1120	--- Lauril éter sulfato de sodio	6	B	
3402.1130	--- Naftalen sulfonato de sodio	6	B	
3402.1140	--- Alquil naftalen sulfonato de sodio	6	B	
3402.1150	--- Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS)	6	B	
3402.1190	--- Los demás	6	INM	
3402.12	-- Catiónicos:			
3402.1210	--- Bases de amonio cuaternario	6	INM	
3402.1290	--- Los demás	6	INM	
3402.13	-- No iónicos:			
3402.1310	--- Nonilfenol etoxilado	6	INM	
3402.1320	--- Etanolamidas de ácidos grasos	6	INM	
3402.1390	--- Los demás	6	INM	
3402.19	-- Los demás:			
3402.1910	--- Proteínas alquilbetáinicas o sulfobetáinicas	6	INM	
3402.1990	--- Los demás	6	INM	
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:			
3402.2010	-- Preparaciones tensoactivas	6	B	
3402.2020	-- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	B	
3402.2090	-- Las demás	6	B	
3402.90	- Las demás:			
3402.9010	-- Preparaciones tensoactivas	6	B	
3402.9020	-- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	B	
3402.9090	-- Las demás	6	B	
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites para corte, las preparaciones de aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para			
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
3403.1100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	INM	
3403.1900	-- Las demás	6	INM	
	- Las demás:			
3403.9100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	INM	
3403.9900	-- Las demás	6	INM	
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.			
3404.2000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	6	INM	
3404.90	- Las demás:			
3404.9010	-- Artificiales	6	INM	
3404.9020	-- Preparadas	6	INM	
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recub			
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles:			
3405.1010	-- Betunes y cremas para el calzado	6	D	
3405.1090	-- Los demás	6	D	
3405.2000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	6	D	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3405.3000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	6	D	
3405.4000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	6	B	
3405.9000	- Las demás	6	D	Excepto Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia, y Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg en Categoría Inmediata
3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	6	D	
3407.0000	Pastas de modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquita	6	INM	
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.			
3501.1000	- Caseína	6	INM	
3501.90	- Los demás:			
3501.9010	-- Caseinatos	6	INM	
3501.9090	-- Los demás	6	INM	
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.			
	- Ovoalbúmina:			
3502.1100	-- Seca	6	INM	
3502.1900	-- Las demás	6	INM	
3502.2000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	6	INM	
3502.9000	- Los demás	6	INM	
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.			
3503.0010	- Gelatinas	6	INM	
3503.0090	- Las demás	6	INM	
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.			
3504.0010	- Proteína aislada de soya (soja)	6	INM	
3504.0090	- Las demás	6	INM	
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.			
3505.1000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	6	INM	
3505.2000	- Colas	6	B	
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.			
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg:			
3506.1010	-- A base de caucho	6	C	
3506.1020	-- A base de plástico	6	C	
3506.1090	-- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás:			
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:			
3506.9110	--- A base de caucho	6	C	
3506.9120	--- A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13	6	C	Excepto Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C en Categoría Inmediata
3506.9900	-- Los demás	6	C	
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
3507.10	- Cuajo y sus concentrados:			
3507.1010	-- Cuajo	6	INM	
3507.1020	-- Concentrados	6	INM	
3507.90	- Las demás:			
3507.9010	-- Pancreáticas	6	INM	
3507.9020	-- Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola	6	INM	
3507.9090	-- Las demás	6	INM	
3601.0000	Pólvora.	6	INM	
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.			
3602.0010	- Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)	6	B	
3602.0020	- Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)	6	B	
3602.0030	- Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)	6	B	
3602.0040	- Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	6	C	
3602.0090	- Los demás	6	B	Excepto A base de nitrato de amonio en Categoría C
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.			
3603.0010	- Mechas de seguridad	6	INM	
3603.0020	- Cordones detonantes	6	INM	
3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes	6	INM	
3603.0040	- Detonadores eléctricos	6	INM	
3603.0090	- Los demás	6	INM	
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.			
3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales	6	C	
3604.9000	- Los demás	6	C	
3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	6	INM	
36.06	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.			
3606.1000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	6	C	
3606.9000	- Los demás	6	C	Excepto Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en Categoría Inmediata
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.			
3701.1000	- Para rayos X	6	INM	
3701.2000	- Películas autorrevelables	6	B	
3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	6	B	Excepto Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado) en Categoría Inmediata
	- Las demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3701.9100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3701.99	-- Las demás:			
3701.9910	--- Placas metálicas para la preparación de clisés	6	B	
3701.9990	--- Las demás	6	B	
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.			
3702.1000	- Para rayos X	6	INM	
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:			
3702.3100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3702.3200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	6	B	
3702.3900	-- Las demás	6	B	
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:			
3702.4100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	6	B	
3702.4200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	6	B	
3702.4300	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	6	B	
3702.4400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	6	B	
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):			
3702.5100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	6	B	
3702.5200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	6	B	
3702.5300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	6	B	
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas:			
3702.5410	--- De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	B	
3702.5490	--- Las demás	6	B	
3702.5500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	B	
3702.5600	-- De anchura superior a 35 mm	6	B	
	- Las demás:			
3702.9100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	6	B	
3702.9300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	B	
3702.9400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	B	
3702.9500	-- De anchura superior a 35 mm	6	B	
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.			
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm:			
3703.1010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	B	
3703.1020	-- Para fotografías	6	B	
3703.1090	-- Los demás	6	B	
3703.2000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	6	INM	
3703.90	- Los demás:			
3703.9010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	B	
3703.9020	-- Para fotografías	6	B	
3703.9090	-- Los demás	6	B	
37.04	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3704.0010	- Papel, cartón y textiles para aparatos fotocopiadores	6	B	
3704.0020	- Papel, cartón y textiles para fotografía	6	B	
3704.0090	- Los demás	6	B	
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).			
3705.1000	- Para la reproducción offset	6	B	
3705.9000	- Las demás	6	B	
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.			
3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm	6	INM	
3706.9000	- Las demás	6	INM	
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.			
3707.1000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	6	INM	
3707.90	- Los demás:			
3707.9010	-- Polvo impresor para fotocopiadoras (toner)	6	INM	
3707.9090	-- Los demás	6	INM	
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.			
3801.1000	- Grafito artificial	6	INM	
3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal	6	INM	
3801.3000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	6	INM	
3801.9000	- Las demás	6	INM	
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.			
3802.1000	- Carbón activado	6	INM	
3802.90	- Los demás:			
3802.9010	-- Materias minerales naturales activadas	6	INM	
3802.9090	-- Los demás	6	INM	
3803.0000	«Tall oil», incluso refinado.	6	INM	
3804.0000	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	6	INM	
38.05	Esencias de trementina, madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica a			
3805.1000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	6	INM	
3805.9000	- Los demás	6	INM	
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.			
3806.1000	- Colofonias y ácidos resínicos	6	INM	
3806.2000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	6	INM	
3806.3000	- Gomas éster	6	INM	
3806.9000	- Los demás	6	INM	
3807.0000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia; de ácidos resínicos o de pez vegetal.	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como prep			
3808.5000	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo		Excl	Excepto Fungicidas a base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg en Categoría Inmediata
	- Los demás:			
3808.91	-- Insecticidas:			
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9111	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9119	---- Los demás		Excl	
	--- Los demás:			
3808.9191	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9199	---- Los demás		Excl	
3808.92	-- Fungicidas:			
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9211	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9219	---- Los demás		Excl	
	--- Los demás:			
3808.9291	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9299	---- Los demás		Excl	Excepto Fungicidas a base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg en Categoría Inmediata
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas:			
	--- Herbicidas acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9311	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9319	---- Los demás		Excl	
	--- Herbicidas sin acondicionar para la venta al por menor:			
3808.9321	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9329	---- Los demás		Excl	
	--- Inhibidores de germinación:			
3808.9331	---- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l		Excl	
3808.9339	---- Los demás		Excl	
	--- Reguladores de crecimiento de las plantas:			
3808.9341	---- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:		Excl	
3808.9349	---- Los demás		Excl	
3808.94	-- Desinfectantes:			
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:			
3808.9411	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9419	---- Los demás		Excl	
	--- Los demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3808.9491	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9499	---- Los demás		Excl	
3808.99	-- Los demás:			
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l			
3808.9911	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9919	---- Los demás		Excl	
	--- Los demás:			
3808.9991	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano		Excl	
3808.9999	---- Los demás		Excl	
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias simila			
3809.1000	- A base de materias amiláceas	6	INM	
	- Los demás:			
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares:			
3809.9110	--- Aderezos y aprestos preparados	6	INM	
3809.9190	--- Los demás	6	INM	
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:			
3809.9210	--- Aderezos y aprestos preparados	6	INM	
3809.9290	--- Los demás	6	INM	
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares:			
3809.9310	--- Aderezos y aprestos preparados	6	INM	
3809.9390	--- Los demás	6	INM	
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varilla			
3810.1000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	6	INM	
3810.90	- Los demás:			
3810.9010	-- Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	6	INM	
3810.9090	-- Los demás	6	INM	
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los ac			
	- Preparaciones antidetonantes:			
3811.1100	-- A base de compuestos de plomo	6	INM	
3811.19	-- Las demás:			
3811.1910	--- No acondicionadas para la venta al por menor	6	INM	
3811.1990	--- Las demás	6	INM	
	- Aditivos para aceites lubricantes:			
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:			
3811.2130	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3811.2140	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	INM	
3811.2190	--- Los demás	6	INM	
3811.29	-- Los demás:			
3811.2930	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	INM	
3811.2940	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	INM	
3811.2990	--- Los demás	6	INM	
3811.90	- Los demás:			
3811.9030	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	INM	
3811.9040	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	INM	
3811.9090	-- Los demás	6	INM	
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.			
3812.1000	- Aceleradores de vulcanización preparados	6	INM	
3812.2000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	6	INM	
3812.3000	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	6	INM	
38.13	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.			
3813.0010	- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	6	INM	
3813.0020	- Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	6	INM	
3813.0030	- Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	6	INM	
3813.0040	- Que contengan bromoclorometano	6	INM	
3813.0090	- Los demás	6	INM	
38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.			
3814.0010	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC)	6	INM	
3814.0020	- Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	6	INM	
3814.0030	- Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	6	INM	
3814.0090	- Los demás	6	INM	
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Catalizadores sobre soporte:			
3815.1100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	6	INM	
3815.1200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	6	INM	
3815.1900	-- Los demás	6	INM	
3815.9000	- Los demás	6	INM	Excepto Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos en Categoría B
38.16	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3816.0010	- Cementos refractarios	6	INM	
3816.0020	- Morteros refractarios	6	INM	
3816.0030	- Hormigones refractarios	6	INM	
3816.0090	- Las demás	6	INM	
38.17	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.			
	- Mezclas de alquilbencenos:			
3817.0011	-- Dodecilbencenos	6	INM	
3817.0019	-- Los demás	6	INM	
3817.0020	- Mezclas de alquilnaftalenos	6	INM	
3818.0000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	6	INM	
3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	6	D	
3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	6	D	
3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	6	B	Excepto Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales en Categoría B
3822.0000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	6	INM	
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.			
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:			
3823.1100	-- Ácido esteárico	6	INM	
3823.1200	-- Ácido oleico	6	INM	
3823.1300	-- Ácidos grasos del «tall oil»	6	INM	
3823.1900	-- Los demás	6	INM	
3823.7000	- Alcoholes grasos industriales	6	INM	
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.			
3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	6	INM	
3824.3000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	6	INM	
3824.4000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	6	INM	
3824.5000	- Morteros y hormigones, no refractarios	6	INM	
3824.6000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	6	INM	
	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:			
3824.7100	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) hidroflluorocarburos (HFC)	6	INM	
3824.7200	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	6	INM	
3824.7300	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	6	INM	
3824.7400	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidroflluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3824.7500	-- Que contengan tetracloruro de carbono	6	B	
3824.7600	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	6	B	
3824.7700	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	INM	
3824.7800	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC)	6	B	
3824.7900	-- Los demás	6	INM	
	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):			
3824.8100	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	6	B	
3824.8200	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	6	B	
3824.8300	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	6	B	
3824.90	- Los demás			
3824.9010	-- Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas	6	INM	
3824.9020	-- Productos para la corrección de escritos	6	INM	
3824.9030	-- Parafinas cloradas	6	INM	
	-- Preparaciones para la concentración de minerales:			
3824.9041	--- Preparaciones extractantes de metales para aplicación en minerales	6	INM	
3824.9049	--- Las demás	6	INM	
3824.9050	-- Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)	6	B	
	-- Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:			
3824.9061	--- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	INM	
3824.9062	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	INM	
3824.9063	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquila	6	INM	
3824.9064	--- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	6	INM	
3824.9065	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o	6	INM	
3824.9066	--- Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidicos	6	INM	
3824.9067	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	6	INM	
3824.9068	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas	6	INM	
3824.9069	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	6	INM	
	-- Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol o sus sales protonadas:			
3824.9071	--- N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3824.9079	--- Las demás -- Los demás:	6	INM	
3824.9091	--- Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	6	B	
3824.9099	--- Los demás	6	B	Excepto Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres en Categoría Inmediata
38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.			
3825.1000	- Desechos y desperdicios municipales	6	B	
3825.2000	- Lodos de depuración	6	B	
3825.3000	- Desechos clínicos	6	B	
	- Desechos de disolventes orgánicos:			
3825.4100	-- Halogenados	6	B	
3825.4900	-- Los demás	6	B	
3825.5000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	6	B	
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:			
3825.6100	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	6	B	
3825.69	-- Los demás:			
3825.6910	--- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, platicantes, colas o adhesivos	6	B	
3825.6920	--- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	6	B	
3825.6990	--- Los demás	6	B	
3825.9000	- Los demás	6	B	
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.			
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0,94:			
3901.1010	-- De alta presión (convencional)	6	INM	
3901.1020	-- Lineal	6	INM	
3901.2000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	6	INM	
3901.3000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	6	INM	
3901.9000	- Los demás	6	INM	
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.			
3902.1000	- Polipropileno	6	INM	
3902.2000	- Polisobutileno	6	INM	
3902.3000	- Copolímeros de propileno	6	INM	
3902.9000	- Los demás	6	INM	
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.			
	- Poliestireno:			
3903.1100	-- Expandible	6	INM	
3903.19	-- Los demás:			
3903.1910	--- De uso general (cristal)	6	INM	
3903.1990	--- Los demás	6	INM	
3903.2000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	6	INM	
3903.3000	- Copolímeros de acrílonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	6	INM	
3903.90	- Los demás:			
3903.9010	-- Poliestireno de alto impacto	6	INM	
3903.9090	-- Los demás	6	INM	
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.			
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3904.1010	-- Grado de emulsión	6	INM	
3904.1020	-- Grado de suspensión	6	INM	
3904.1090	-- Los demás	6	INM	
3904.2100	- Los demás poli(cloruro de vinilo): -- Sin plastificar	6	INM	Excepto Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC"); y, en otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico en Categoría Exclusión
3904.2200	-- Plastificados	6	INM	Excepto Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC") en Categoría Exclusión
3904.3000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	6	INM	
3904.4000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	6	INM	
3904.5000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	6	INM	
	- Polímeros fluorados:			
3904.6100	-- Politetrafluoroetileno	6	INM	
3904.6900	-- Los demás	6	INM	
3904.9000	- Los demás	6	INM	
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.			
	- Poli(acetato de vinilo):			
3905.1200	-- En dispersión acuosa	6	INM	
3905.1900	-- Los demás	6	INM	
	- Copolímeros de acetato de vinilo:			
3905.2100	-- En dispersión acuosa	6	INM	
3905.2900	-- Los demás	6	INM	
3905.3000	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	6	INM	
	- Los demás:			
3905.9100	-- Copolímeros	6	INM	
3905.9900	-- Los demás	6	INM	
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.			
3906.1000	- Poli(metacrilato de metilo)	6	INM	
3906.9000	- Los demás	6	INM	
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.			
3907.1000	- Poliacetales	6	INM	
3907.20	- Los demás poliéteres:			
3907.2010	-- Poli(propilenglicoles)	6	INM	
3907.2020	-- Poli(éter-poliol)	6	INM	
3907.2090	-- Los demás	6	INM	
3907.30	- Resinas epoxi:			
3907.3010	-- En estado sólido	6	INM	
3907.3020	-- En estado líquido o pastoso	6	INM	
3907.4000	- Policarbonatos	6	INM	
3907.5000	- Resinas alcídicas	6	INM	Excepto Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma) en Categoría C
3907.6000	- Poli(tereftalato de etileno)	6	INM	
3907.7000	- Poli(ácido láctico)	6	INM	
	- Los demás poliésteres:			
3907.9100	-- No saturados		Excl	Excepto Del tipo isoftálico en Categoría Inmediata
3907.9900	-- Los demás	6	INM	Excepto En solución de estireno en Categoría Exclusión
39.08	Poliamidas en formas primarias.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3908.1000	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	6	INM	
3908.9000	- Las demás	6	INM	
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.			
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea: -- Resinas ureicas:			
3909.1011	--- En estado sólido	6	INM	
3909.1012	--- En estado líquido o pastoso	6	INM	
3909.1020	-- Resinas de tiourea	6	INM	
3909.2000	- Resinas melamínicas	6	INM	
3909.3000	- Las demás resinas amínicas	6	INM	
3909.4000	- Resinas fenólicas	6	INM	
3909.5000	- Poliuretanos	6	INM	
39.10	Siliconas en formas primarias.			
3910.0010	- Aceites de silicona	6	INM	
3910.0020	- Grasas de silicona	6	INM	
3910.0030	- Elastómeros de silicona	6	INM	
3910.0090	- Las demás	6	INM	
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
3911.1000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	6	INM	
3911.9000	- Los demás	6	INM	
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias. - Acetatos de celulosa:			
3912.1100	-- Sin plastificar	6	INM	
3912.1200	-- Plastificados	6	INM	
3912.2000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones) - Éteres de celulosa:	6	INM	
3912.3100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	6	INM	
3912.39	-- Los demás:			
3912.3910	--- Metilhidroxietilcelulosa	6	INM	
3912.3920	--- Metilcelulosa	6	INM	
3912.3930	--- Hidroxietilcelulosa	6	INM	
3912.3940	--- Etilhidroxietilcelulosa	6	INM	
3912.3950	--- Hidroxipropilmetilcelulosa	6	INM	
3912.3990	--- Los demás	6	INM	
3912.9000	- Los demás	6	INM	
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.			
3913.10	- Ácido algínico, sus sales y sus ésteres:			
3913.1010	-- Ácido algínico	6	INM	
3913.1020	-- Alginato de sodio	6	INM	
3913.1030	-- Alginato de potasio	6	INM	
3913.1090	-- Los demás	6	INM	
3913.9000	- Los demás	6	INM	
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.			
3914.0010	- De condensación, de policondensación y de poliadición	6	INM	
3914.0090	- Los demás	6	INM	
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.			
3915.1000	- De polímeros de etileno	6	INM	
3915.2000	- De polímeros de estireno	6	INM	
3915.3000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	INM	
3915.9000	- De los demás plásticos	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.			
3916.1000	- De polímeros de etileno	6	INM	Excepto Monofilamentos en Categoría C
3916.2000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	INM	Excepto Monofilamentos en Categoría C
3916.9000	- De los demás plásticos	6	INM	Excepto Los demás Monofilamentos distintos de nailon en Categoría en C
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.			
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:			
3917.1010	-- De celulosa regenerada (celofán)	6	INM	
3917.1090	-- Los demás	6	INM	
	- Tubos rígidos:			
3917.2100	-- De polímeros de etileno	6	INM	
3917.2200	-- De polímeros de propileno	6	C	
3917.2300	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	C	Excepto Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm; y, Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm; y, Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios en Categoría D
3917.2900	-- De los demás plásticos	6	C	
	- Los demás tubos:			
3917.3100	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	6	D	
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:			
3917.3210	---- De polímeros de etileno	6	C	Excepto Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm en Categoría B
3917.3220	---- De polímeros de propileno	6	C	
3917.3230	---- De polímeros de cloruro de vinilo	6	C	Excepto Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm Categoría B; Excepto Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión en Categoría Inmediata
3917.3290	---- Los demás	6	C	
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:			
3917.3310	---- De polímeros de etileno	6	D	
3917.3320	---- De polímeros de propileno	6	D	
3917.3330	---- De polímeros de cloruro de vinilo	6	D	
3917.3390	---- Los demás	6	D	
3917.39	-- Los demás:			
3917.3910	---- De polímeros de etileno	6	D	
3917.3920	---- De polímeros de propileno	6	D	
3917.3930	---- De polímeros de cloruro de vinilo	6	D	
3917.3990	---- Los demás	6	D	
3917.40	- Accesorios:			
3917.4010	---- De polímeros de etileno	6	C	
3917.4020	---- De polímeros de propileno	6	C	
3917.4030	---- De polímeros de cloruro de vinilo	6	C	
3917.4090	---- Los demás	6	C	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.			
3918.1000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	D	
3918.9000	- De los demás plásticos	6	D	
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.			
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:			
3919.1010	-- De polímeros de etileno	6	C	Excepto De anchura inferior o igual a 10 cm en Categoría B
3919.1020	-- De polímeros de propileno	6	C	Excepto De anchura inferior o igual a 10 cm en Categoría B
3919.1030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	C	Excepto De anchura inferior o igual a 10 cm en Categoría B
3919.1040	-- De poliéster	6	C	Excepto De anchura inferior o igual a 10 cm en Categoría B
3919.1090	-- Los demás	6	C	Excepto De anchura inferior o igual a 10 cm en Categoría B
3919.90	- Las demás:			
3919.9010	-- De polímeros de etileno	6	INM	
3919.9020	-- De polímeros de propileno	6	INM	
3919.9030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	INM	
3919.9040	-- De poliéster	6	INM	
3919.9090	-- Los demás	6	INM	
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.			
3920.10	- De polímeros de etileno:			
3920.1010	-- De densidad inferior a 0,94	6	B	Excepto Flexibles, de polietileno de alta densidad, tipo "twist" en Categoría Inmediata; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar en Categoría Inmediata
3920.1020	-- De densidad superior o igual a 0,94	6	B	Excepto Flexibles, de polietileno de alta densidad, tipo "twist" en Categoría Inmediata; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar en Categoría Inmediata
3920.20	- De polímeros de propileno:			
3920.2010	-- De espesor inferior o igual a 0,10 mm	6	INM	Excepto Flexibles, sin impresión, estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar en Exclusión; y Excepto Flexibles, sin impresión, metalizadas en Exclusión
3920.2020	-- De espesor superior a 0,10 mm	6	INM	Excepto Flexibles, con impresión en Exclusión
3920.3000	- De polímeros de estireno		Excl	Excepto Láminas o placas sin impresión en Categoría C y punto inicial de desgravación del 6%; y Excepto con impresión en Categoría C y punto inicial de desgravación del 6%
	- De polímeros de cloruro de vinilo:			
3920.4300	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso	6	INM	Excepto Rígidas en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor superior a 400 micras en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras con impresión en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micra Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar o sin impresión, metalizadas en Categoría C

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3920.4900	-- Las demás	6	INM	Excepto Rígidas en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor superior a 400 micras en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras con impresión en Categoría D; Excepto Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micra Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar o sin impresión, metalizadas en Categoría C
	- De polímeros acrílicos:			
3920.5100	-- De poli(metracrilato de metilo)	6	C	Excepto De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm en Categoría D
3920.5900	-- Las demás	6	C	
	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:			
3920.6100	-- De policarbonatos	6	C	
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno):			
3920.6210	--- Láminas	6	INM	Excepto Flexibles, con impresión en Categoría D; Excepto Flexibles, sin impresión Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar en Categoría C; Excepto Flexibles, sin impresión Metalizadas Categoría C
3920.6290	--- Las demás	6	INM	Excepto Flexibles, con impresión en Categoría D; Excepto Flexibles, sin impresión Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar en Categoría C; Excepto Flexibles, sin impresión Metalizadas Categoría C
3920.63	-- De poliésteres no saturados:			
3920.6310	--- Láminas	6	INM	
3920.6390	--- Las demás	6	INM	
3920.69	-- De los demás poliésteres:			
3920.6910	--- Láminas	6	INM	
3920.6990	--- Las demás	6	INM	
	- De celulosa o de sus derivados químicos:			
3920.71	-- De celulosa regenerada:			
3920.7110	--- De celofán	6	INM	Excepto Con impresión en Categoría D; Excepto Sin impresión Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar en categoría C; Excepto sin impresión metalizadas en Categoría C
3920.7190	--- Los demás	6	INM	Excepto Con impresión en Categoría D; Excepto Sin impresión Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar en categoría C; Excepto sin impresión metalizadas en Categoría C
3920.7300	-- De acetato de celulosa	6	INM	
3920.7900	-- De los demás derivados de la celulosa	6	INM	
	- De los demás plásticos:			
3920.9100	-- De poli(vinilbutiral)	6	C	
3920.9200	-- De poliamidas	6	INM	Excepto Flexibles estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar o sin impresión, metalizadas en Categoría C; Excepto Con impresión en Categoría D; Excepto Rígidas en Categoría C
3920.9300	-- De resinas amínicas	6	C	
3920.9400	-- De resinas fenólicas	6	C	
3920.9900	-- De los demás plásticos	6	INM	
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Productos celulares:			
3921.1100	-- De polímeros de estireno	6	C	
3921.1200	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	C	
3921.1300	-- De poliuretanos	6	B	
3921.1400	-- De celulosa regenerada	6	INM	
3921.1900	-- De los demás plásticos	6	C	Excepto De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos) en Categoría Inmediata
3921.90	- Las demás:			
3921.9010	-- Laminados plásticos compuestos de papel Kraft impregnado y prensado con resinas fenólicas y revestido de una delgada capa de melamina (formalita y similares)	6	C	Excepto A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica"); y, Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia; y, Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias con impresion, sin metalizar o metalizadas en Categoría D
3921.9090	-- Los demás	6	C	Excepto A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica"); y, Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia; y, Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias con impresion, sin metalizar o metalizadas en Categoría D
39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico			
3922.1000	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	6	D	
3922.2000	- Asientos y tapas de inodoros	6	D	
3922.9000	- Los demás	6	D	
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.			
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:			
3923.1010	-- Cajas	6	C	
3923.1090	-- Los demás	6	C	
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:			
3923.21	-- De polímeros de etileno:			
3923.2110	--- Bolsas	6	B	Excepto Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac") en Categoría Inmediata; Excepto Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos en Categoría Inmediata
3923.2190	--- Los demás	6	B	
3923.29	-- De los demás plásticos:			
3923.2910	--- Bolsas	6	C	Excepto Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac") en Categoría Inmediata
3923.2990	--- Los demás	6	C	
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:			
3923.3010	-- Bombonas (damajuanas)	6	D	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3923.3020	-- Botellas	6	D	Excepto Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío en Categoría C
3923.3030	-- Frascos	6	D	
3923.3040	-- Preformas de politereftalato de etileno (PET)		Excl	
3923.3090	-- Los demás	6	D	Excepto Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío en Categoría C; Excepto Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable en Exclusión
3923.4000	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	6	INM	Excepto Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas en Categoría C
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:			
3923.5010	-- Tapas		Excl	Excepto Tapas con rosca y con banda de seguridad en Categoría Inmediata
3923.5090	-- Los demás		Excl	Excepto Tapones tipo vertedor, incluso con rosca en Categoría Inmediata, Excepto Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase en Categoría Inmediata
3923.90	- Los demás:			
3923.9010	-- Bidones	6	D	
3923.9020	-- Tambores	6	D	
3923.9090	-- Los demás	6	D	Excepto Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs") en Categoría Inmediata; y Excepto Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos en Categoría C
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.			
3924.1000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	6	C	Excepto Asas y mangos en Categoría B
3924.9000	- Los demás	6	D	
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
3925.1000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	6	INM	
3925.2000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	D	
3925.3000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	6	D	
3925.9000	- Los demás	6	D	Excepto Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica en Categoría Inmediata
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.			
3926.1000	- Artículos de oficina y artículos escolares	6	D	
3926.2000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	6	D	
3926.3000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	6	D	
3926.4000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	6	D	
3926.90	- Las demás			
3926.9010	-- Juntas (empaquetaduras)	6	C	
3926.9020	-- Boyas y flotadores para redes de pesca	6	D	
3926.9030	-- Correas transportadoras	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
3926.9090	-- Las demás	6	D	Excepto Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo en Categoría C; Excepto Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras) en categoría Inmediata; Excepto Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados en Categoría Inmediata; Excepto Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel en Categoría C; Excepto Hormas para calzado en Categoría Inmediata; Excepto Artículos reflectivos de señalización o de seguridad en Categoría C; Excepto Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos) en Categoría Inmediata
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.			
4001.1000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	6	INM	
	- Caucho natural en otras formas:			
4001.2100	-- Hojas ahumadas	6	INM	
4001.2200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	6	INM	
4001.2900	-- Los demás	6	INM	
4001.3000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	6	INM	
40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.			
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):			
4002.1100	-- Látex	6	INM	
4002.19	-- Los demás:			
4002.1910	--- Caucho polibutadieno-estireno (SBR)	6	INM	
4002.1920	--- Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	6	INM	
4002.20	- Caucho butadieno (BR):			
4002.2010	-- Látex	6	INM	
4002.2090	-- Los demás	6	INM	
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):			
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):			
4002.3110	--- Látex	6	INM	
4002.3190	--- Los demás	6	INM	
4002.39	-- Los demás:			
4002.3910	--- Látex	6	INM	
4002.3990	--- Los demás	6	INM	
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):			
4002.4100	-- Látex	6	INM	
4002.4900	-- Los demás:	6	INM	
	- Caucho acrílonitrilo-butadieno (NBR):			
4002.5100	-- Látex	6	INM	
4002.5900	-- Los demás:	6	INM	
4002.60	- Caucho isopreno (IR):			
4002.6010	-- Látex	6	INM	
4002.6090	-- Los demás	6	INM	
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):			
4002.7010	-- Látex	6	INM	
4002.7090	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida:			
4002.8010	-- Látex	6	INM	
4002.8090	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
4002.9100	-- Látex	6	INM	
4002.9900	-- Los demás	6	INM	
4003.0000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	6	INM	
4004.0000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	6	INM	
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.			
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice:			
4005.1020	-- Mezclas maestras	6	INM	
4005.1090	-- Los demás	6	INM	
4005.2000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	6	INM	
	- Los demás:			
4005.9100	-- Placas, hojas y tiras	6	INM	
4005.99	-- Los demás:			
4005.9910	--- Granulados	6	INM	
4005.9990	--- Los demás	6	INM	
40.06	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.			
4006.1000	- Perfiles para recauchutar	6	B	
4006.90	- Los demás:			
4006.9010	-- Tubos y varillas	6	INM	
4006.9090	-- Los demás	6	INM	
4007.0000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	6	INM	Excepto Cuerdas en Categoría B
40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.			
	- De caucho celular:			
4008.11	-- Placas, hojas y tiras:			
4008.1110	--- Sin combinar con otras materias	6	B	
4008.1120	--- Combinadas con otras materias	6	B	
4008.19	-- Los demás:			
	--- Sin combinar con otras materias:			
4008.1911	---- Perfiles	6	B	
4008.1919	---- Los demás	6	B	
	--- Combinadas con otras materias:			
4008.1921	---- Perfiles	6	B	
4008.1929	---- Los demás	6	B	
	- De caucho no celular:			
4008.21	-- Placas, hojas y tiras:			
4008.2110	--- Sin combinar con otras materias	6	B	
4008.2120	--- Combinadas con otras materias	6	B	
4008.29	-- Los demás:			
	--- Sin combinar con otras materias:			
4008.2911	---- Perfiles	6	B	
4008.2919	---- Los demás	6	B	
	--- Combinadas con otras materias:			
4008.2921	---- Perfiles	6	B	
4008.2929	---- Los demás	6	B	
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).			
	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:			
4009.1100	-- Sin accesorios	6	B	
4009.1200	-- Con accesorios	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:			
4009.2100	-- Sin accesorios	6	B	
4009.2200	-- Con accesorios	6	B	
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:			
4009.3100	-- Sin accesorios	6	INM	
4009.3200	-- Con accesorios	6	B	
	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:			
4009.4100	-- Sin accesorios	6	B	
4009.4200	-- Con accesorios	6	B	
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.			
	- Correas transportadoras:			
4010.1100	-- Reforzadas solamente con metal	6	INM	
4010.1200	-- Reforzadas solamente con materia textil	6	INM	
4010.1900	-- Las demás	6	INM	
	- Correas de transmisión:			
4010.3100	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	INM	
4010.3200	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	INM	
4010.3300	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	INM	
4010.3400	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	INM	
4010.3500	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	6	INM	
4010.3600	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	6	INM	
4010.3900	-- Las demás	6	INM	
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.			
4011.1000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (« break» o «station wagon») y los de carreras)	6	INM	
4011.2000	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	6	INM	
4011.3000	- De los tipos utilizados en aeronaves	6	B	
4011.4000	- De los tipos utilizados en motocicletas	6	B	
4011.5000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	INM	
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:			
4011.6100	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	B	
4011.6200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	B	
4011.6300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	B	
4011.69	-- Los demás:			
4011.6910	--- De los tipos utilizados en volquetes automotores y en otros vehículos para la minería	6	INM	
4011.6990	---- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4011.9200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	B	
4011.9300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	B	
4011.9400	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	B	
4011.9900	-- Los demás	6	INM	
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.			
	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:			
4012.1100	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)		Excl	
4012.1200	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones		Excl	
4012.1300	-- De los tipos utilizados en aeronaves		Excl	
4012.1900	-- Los demás		Excl	
4012.20	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados:			
4012.2010	-- De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05		Excl	
4012.2090	-- Los demás		Excl	
4012.90	- Los demás:			
4012.9010	-- Protectores («flaps»)	6	B	
4012.9020	-- Bandajes (llantas macizas o huecas)	6	B	
4012.9030	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	6	B	
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).			
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones:			
4013.1010	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo	6	B	
4013.1020	-- De los tipos utilizados en autobuses y camiones	6	B	
4013.2000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	INM	
4013.9000	- Las demás	6	INM	
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.			
4014.1000	- Preservativos	6	INM	
4014.9000	- Los demás	6	B	
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.			
	- Guantes, mitones y manoplas:			
4015.1100	-- Para cirugía	6	INM	
4015.19	-- Los demás:			
4015.1910	--- Para examinación médica o veterinaria	6	B	
4015.1920	--- Dieléctricos	6	B	
4015.1930	--- Para uso doméstico	6	B	
4015.1990	--- Los demás	6	B	
4015.9000	- Los demás	6	B	
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.			
4016.10	- De caucho celular:			
4016.1010	-- Artículos para usos técnicos	6	B	
4016.1090	-- Los demás	6	B	
	- Las demás:			
4016.9100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4016.9200	-- Gomas de borrar	6	B	Excepto Cortadas a tamaño para lapices en Categoría Inmediata
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras:			
4016.9310	--- De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87	6	B	
4016.9390	--- Las demás	6	B	
4016.9400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	6	B	
4016.9500	-- Los demás artículos inflables	6	B	
4016.99	-- Las demás:			
4016.9910	--- Artículos para usos técnicos	6	INM	
4016.9920	--- Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05	6	INM	
4016.9990	--- Las demás	6	INM	
4017.0000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	6	B	
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.			
4101.2000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	6	INM	Excepto de bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Exclusión; y Excepto de equino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Categoría C
4101.5000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	6	INM	Excepto De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Exclusión; y Excepto De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Categoría C
4101.9000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	6	INM	Excepto De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Exclusión; y Excepto De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible en Categoría C
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo			
4102.1000	- Con lana	6	INM	
	- Sin lana (depilados):			
4102.2100	-- Piquelados	6	INM	
4102.2900	-- Los demás	6	INM	
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de est			
4103.2000	- De reptil	6	INM	
4103.3000	- De porcino	6	INM	
4103.9000	- Los demás	6	INM	
41.04	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.			
	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4104.1100	-- Plena flor sin dividir, divididos con la flor	6	C	Excepto De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue") en Categoría Inmediata; Excepto Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos de bovino con precurtido vegetal en Exclusión; Excepto Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos de otros bovinos en categoría Inmediata; Excepto De equino en Categoría B
4104.1900	-- Los demás		Excl	Excepto De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue") en Categoría Inmediata; Excepto Los demás cueros y pieles de bovino y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos de Otros de bovino en Categoría Inmediata; Excepto De equino en Categoría B y punto inicial de desgravación del 6%
	- En estado seco («crust»):			
4104.4100	-- Plena flor sin dividir, divididos con la flor	6	B	Excepto De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados) en Exclusión
4104.4900	-- Los demás	6	B	Excepto De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados) en Exclusión
41.05	Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.			
4105.10	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
4105.1010	-- Preparadas al cromo (húmedas)	6	INM	
4105.1090	-- Las demás	6	INM	
4105.3000	- En estado seco («crust»)	6	INM	
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.			
	- De caprino:			
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
4106.2110	--- Preparadas al cromo (húmedas)	6	INM	
4106.2190	--- Las demás	6	INM	
4106.2200	-- En estado seco («crust»)	6	INM	
	- De porcino:			
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
4106.3110	--- Preparados al cromo (húmedos)	6	INM	
4106.3190	--- Los demás	6	INM	
4106.3200	-- En estado seco («crust»)	6	INM	
4106.4000	- De reptil	6	INM	
	- Los demás:			
4106.9100	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	6	INM	
4106.9200	-- En estado seco («crust»)	6	INM	
41.07	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.			
	- Cueros y pieles enteros:			
4107.1100	-- Plena flor sin dividir	6	B	Excepto De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados) en Categoría Inmediata
4107.1200	-- Divididos con la flor	6	B	Excepto De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados) en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4107.1900	-- Los demás	6	B	Excepto De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m2 (28 pies cuadrados) en Categoría Inmediata
	- Los demás, incluidas las hojas:			
4107.9100	-- Plena flor sin dividir	6	B	
4107.9200	-- Divididos con la flor	6	B	
4107.9900	-- Los demás	6	B	
4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	6	INM	
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados; cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la parti			
4113.1000	- De caprino	6	INM	
4113.2000	- De porcino	6	INM	
4113.3000	- De reptil	6	INM	
4113.9000	- Los demás	6	INM	
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.			
4114.1000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	6	INM	
4114.2000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	6	INM	
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polv			
4115.1000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	6	D	
4115.2000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	6	INM	
4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	6	C	
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas			
	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			
4202.1100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	C	
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil:			
4202.1210	--- De plástico	6	C	
4202.1220	--- De materia textil	6	C	
4202.1900	-- Los demás	6	C	
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:			
4202.2100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.2210	--- De plástico	6	C	
4202.2220	--- De materia textil	6	C	
4202.2900	-- Los demás	6	C	
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera):			
4202.3100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	C	
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.3210	--- De plástico	6	C	
4202.3220	--- De materia textil	6	C	
4202.3900	-- Los demás	6	C	
	- Los demás:			
4202.9100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	C	
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.9210	--- De plástico	6	C	
4202.9220	--- De materia textil	6	C	
4202.9900	-- Los demás	6	C	
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.			
4203.10	- Prendas de vestir:			
4203.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	B	
4203.1090	-- Las demás	6	C	
	- Guantes, mitones y manoplas:			
4203.2100	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	6	B	
4203.2900	-- Los demás	6	C	Excepto Especiales para la protección en el trabajo en Categoría B
4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras	6	C	
4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	6	C	
4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	6	C	Excepto Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado en Categoría Inmediata
4206.0000	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	6	INM	
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.			
4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	INM	
4301.3000	- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	INM	
4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	INM	
4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	INM	
4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	6	INM	
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensambladas (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.			
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:			
4302.1100	-- De visón	6	INM	
4302.19	-- Las demás:			
4302.1910	--- De oveja con su piel	6	INM	
4302.1920	--- De oveja sin su piel	6	INM	
4302.1990	--- Las demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	6	INM	
4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	6	INM	
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.			
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:			
4303.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	C	
4303.1020	-- Complementos (accesorios)	6	C	
4303.1090	-- Las demás	6	C	
4303.9000	- Los demás	6	C	
4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	6	C	
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.			
4401.1000	- Leña	6	INM	
	- Madera en plaquitas o partículas:			
4401.21	-- De coníferas:			
4401.2110	--- De pino radiata	6	INM	
4401.2190	--- Las demás	6	INM	
4401.22	-- Distinta de la de coníferas:			
	--- De eucaliptus:			
4401.2211	---- De eucaliptus globulus	6	INM	
4401.2212	---- De eucaliptus nitens	6	INM	
4401.2219	---- Los demás	6	INM	
4401.2220	--- De madera nativa	6	INM	
4401.2290	--- Las demás	6	INM	
4401.3000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	6	INM	
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.			
4402.1000	- De bambú	6	INM	
4402.9000	- Los demás	6	INM	
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.			
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:			
4403.1010	-- Postes	6	INM	
4403.1020	-- Rodrigones o tutores	6	INM	
4403.1090	-- Las demás	6	INM	
4403.20	- Las demás, de coníferas:			
	-- Madera para pulpa:			
4403.2011	--- De pino radiata	6	INM	
4403.2019	--- Las demás	6	INM	
4403.2020	-- Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne	6	INM	
4403.2030	-- Simplemente escuadradas de pino insigne	6	INM	
4403.2040	-- Postes de pino radiata sin tratar	6	INM	
4403.2090	-- Las demás	6	INM	
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
4403.4100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	INM	
4403.4900	-- Las demás	6	INM	
	- Las demás:			
4403.9100	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	6	INM	
4403.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	INM	
4403.99	-- Las demás:			
	--- Troncos para aserrar y hacer chapas:			
4403.9911	---- De eucaliptus	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4403.9912	---- De coigüe	6	INM	
4403.9919	---- Los demás	6	INM	
	--- Simplemente escuadradas:			
4403.9921	---- De eucaliptus	6	INM	
4403.9922	---- De coigüe	6	INM	
4403.9929	---- Los demás	6	INM	
	--- Madera para pulpa:			
4403.9931	---- De eucaliptus globulus	6	INM	
4403.9932	---- De eucaliptus nitens	6	INM	
4403.9939	---- Las demás	6	INM	
	--- Las demás:			
4403.9991	---- De eucaliptus	6	INM	
4403.9992	---- De coigüe	6	INM	
4403.9999	---- Los demás	6	INM	
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramient			
4404.10	- De coníferas:			
4404.1010	-- De pino radiata	6	INM	
4404.1090	-- Las demás	6	INM	
4404.2000	- Distinta de la de coníferas	6	INM	
4405.0000	Lana de madera; harina de madera.	6	INM	
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.			
4406.1000	- Sin impregnar	6	INM	
4406.9000	- Las demás	6	INM	
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.			
4407.10	- De coníferas:			
	-- De pino insigne:			
4407.1011	--- Tablas aserradas denominadas «Schaal Board» ("tapas"), de espesor inferior o igual a 25 mm; ancho superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 150 mm, largo superior o igual a 2 m pero inferior o igual a 4 m, con una cara totalmente limpia	6	D	
4407.1012	--- Madera simplemente aserrada	6	D	
4407.1013	--- Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos	6	D	
4407.1014	--- Madera aserrada denominada "bloques", de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada	6	D	
4407.1015	--- Madera aserrada denominada "blanks", resultante de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas	6	D	
4407.1016	--- Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos	6	D	
4407.1019	--- Las demás	6	D	
4407.1090	-- Las demás	6	D	
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
4407.2100	-- Mahogany (Swietenia spp.)	6	D	
4407.2200	-- Virola, Imbuia y Balsa	6	D	
4407.2500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	D	
4407.2600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	6	D	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4407.2700	-- Sapelli	6	D	
4407.2800	-- Iroko	6	D	
4407.2900	-- Las demás	6	D	
	- Las demás:			
4407.91	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.):			
4407.9110	--- De roble	6	D	
4407.9190	--- Las demás	6	D	
4407.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	D	
4407.9300	-- De arce (Acer spp.)	6	D	
4407.9400	-- De cerezo (Prunus spp.)	6	D	
4407.9500	-- De fresno (Fraxinus spp.)	6	D	
4407.99	-- Las demás:			
4407.9910	--- De raulí	6	C	
4407.9920	--- De lenga	6	C	
4407.9930	--- De coigüe	6	C	
4407.9990	--- Las demás	6	C	
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unida			
4408.10	- De coníferas:			
4408.1010	-- De pino insigne	6	C	
4408.1090	-- Las demás	6	C	
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
4408.3100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	D	
4408.3900	-- Las demás	6	D	
4408.90	- Las demás:			
4408.9010	-- De raulí	6	D	
4408.9020	-- De tepa	6	D	
4408.9030	-- De coigüe	6	D	
4408.9040	-- De álamo	6	D	
4408.9050	-- De encina	6	D	
4408.9090	-- Las demás	6	D	
44.09	Madera (incluidas las tabiillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, inc			
4409.10	- De coníferas:			
4409.1010	-- Madera hilada de pino radiata	6	D	
	-- Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos:			
4409.1021	--- Tabiillas y frisos para parqués	6	D	
4409.1022	--- Perfiles y molduras	6	D	
4409.1029	--- Los demás	6	D	
4409.1090	-- Las demás	6	D	
	- Distinta de la de coníferas:			
4409.2100	-- De bambú	6	D	
4409.2900	-- Las demás	6	C	
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
	- De madera:			
4410.1100	-- Tableros de partículas	6	C	
4410.1200	-- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	6	C	
4410.1900	-- Los demás	6	C	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4410.9000	- Los demás	6	D	
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
	- Tableros de fibra de densidad media (llamados « MDF »):			
4411.1200	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	6	C	
4411.1300	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	6	C	
4411.1400	-- De espesor superior a 9 mm	6	C	
	- Los demás:			
4411.92	-- De densidad superior a 0,8 g/cm3:			
4411.9210	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9220	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9290	--- Los demás	6	C	
4411.93	-- De densidad superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3:			
4411.9310	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9320	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9390	--- Los demás	6	C	
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm3:			
4411.9410	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9420	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	C	
4411.9490	--- Los demás	6	C	
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.			
4412.1000	- De bambú	6	C	
	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:			
4412.3100	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	6	C	
4412.3200	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	6	C	
4412.39	-- Las demás:			
4412.3910	--- De coníferas	6	C	
4412.3990	--- Las demás	6	C	
	- Las demás:			
4412.9400	-- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»	6	C	
4412.99	-- Las demás:			
4412.9910	--- De coníferas	6	C	
4412.9990	--- Las demás	6	C	
4413.0000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	6	C	
4414.0000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	6	C	
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.			
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:			
4415.1010	-- Cajas	6	C	
4415.1020	-- Cajones	6	C	
4415.1030	-- Carretes para cables	6	C	
4415.1090	-- Los demás	6	C	
4415.20	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:			
4415.2010	-- Paletas	6	C	
4415.2090	-- Los demás	6	C	
44.16	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4416.0010	- Barriles, cubas, tinas y tinajas	6	C	
4416.0020	- Duelas	6	C	
4416.0090	- Los demás	6	C	
44.17	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.			
4417.0010	- Herramientas de madera	6	C	
4417.0090	- Los demás	6	C	
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.			
4418.1000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	6	D	
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:			
4418.2010	-- Puertas	6	C	
4418.2090	-- Los demás	6	C	
4418.4000	- Encofrados para hormigón	6	D	
4418.5000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	6	D	
4418.6000	- Postes y vigas	6	C	
	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:			
4418.7100	-- Para suelos en mosaico	6	C	
4418.7200	-- Los demás, multicapas	6	C	
4418.7900	-- Los demás	6	C	
4418.90	- Los demás:			
4418.9010	-- Piezas de carpintería	6	C	
4418.9090	-- Los demás	6	C	
4419.0000	Artículos de mesa o cocina, de madera.	6	D	
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.			
4420.1000	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	6	C	
4420.9000	- Los demás	6	D	
44.21	Las demás manufacturas de madera.			
4421.1000	- Perchas para prendas de vestir	6	D	
4421.90	- Las demás:			
4421.9010	-- Palitos para dulces y helados	6	C	
4421.9020	-- Palitos para fósforos	6	C	
4421.9090	-- Las demás	6	C	Excepto Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas en Categoría Inmediata
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.			
4501.1000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	6	INM	
4501.9000	- Los demás	6	INM	
4502.0000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	6	INM	
45.03	Manufacturas de corcho natural.			
4503.1000	- Tapones	6	INM	
4503.9000	- Las demás	6	INM	
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4504.1000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	6	INM	
4504.90	- Las demás:			
4504.9010	-- Tapones	6	INM	
4504.9090	-- Los demás	6	INM	
46.01	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo; esterillas, esteras y cañi - Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:			
4601.2100	-- De bambú	6	INM	
4601.2200	-- De roten (ratán)*	6	INM	
4601.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
4601.9200	-- De bambú	6	INM	
4601.9300	-- De roten (ratán)*	6	INM	
4601.9400	-- De las demás materias vegetales	6	INM	
4601.9900	-- Los demás	6	INM	
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).			
	- De materia vegetal:			
4602.1100	-- De bambú	6	INM	
4602.1200	-- De roten (ratán)*	6	INM	
4602.1900	-- Los demás	6	INM	
4602.9000	- Los demás	6	INM	
4701.0000	Pasta mecánica de madera.	6	INM	
4702.0000	Pasta química de madera para disolver.	6	INM	
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.			
	- Cruda:			
4703.1100	-- De coníferas	6	INM	
4703.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	INM	
	- Semiblanqueada o blanqueada:			
4703.2100	-- De coníferas	6	INM	
4703.29	-- Distinta de la de coníferas:			
4703.2910	--- De eucaliptus	6	INM	
4703.2990	--- Las demás	6	INM	
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.			
	- Cruda:			
4704.1100	-- De coníferas	6	INM	
4704.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	INM	
	- Semiblanqueada o blanqueada:			
4704.2100	-- De coníferas	6	INM	
4704.2900	-- Distinta de la de coníferas	6	INM	
4705.0000	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	6	INM	
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.			
4706.1000	- Pasta de linter de algodón	6	INM	
4706.2000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	6	INM	
4706.3000	- Las demás, de bambú	6	INM	
	- Las demás:			
4706.9100	-- Mecánicas	6	INM	
4706.9200	-- Químicas	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4706.9300	-- Semiquímicas	6	INM	
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).			
4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:			
4707.1010	-- Papel Kraft crudo	6	INM	
4707.1020	-- Cartón Kraft crudo	6	INM	
4707.1090	-- Los demás	6	INM	
4707.2000	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	6	INM	
4707.3000	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	6	INM	
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar:			
4707.9010	-- De papel	6	INM	
4707.9020	-- De cartón	6	INM	
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.			
4801.0010	- En bobinas	6	INM	
4801.0020	- En hojas	6	INM	
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualq			
4802.1000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	6	INM	
4802.2000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	6	INM	
4802.4000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	6	INM	
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
4802.5400	-- De peso inferior a 40 g/m ²	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos):			
4802.5510	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	C	Excepto Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o De peso superior a 40 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y de anchura superior o igual a 559 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto De anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata

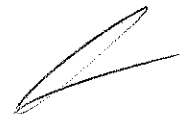


Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4802.5520	--- Papeles de seguridad	6	C	Excepto Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y de anchura superior o igual a 559 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto De anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.5590	--- Los demás	6	C	Excepto Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o De peso superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 80 g/m2 y de anchura superior o igual a 559 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto De anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
4802.5610	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	C	Excepto Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto Otros en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.5690	--- Los demás	6	C	Excepto Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto Otros en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4802.5710	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	C	Incluso en tiras de anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría C; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia en hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto Otros en hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.5790	--- Los demás	6	C	Incluso en tiras de anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría C; Excepto Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia en hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata; Excepto Otros en hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² :			
4802.5810	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	C	Excepto Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m ² en tiras o bobinas (rollos) en Categoría inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata, Excepto Otros en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
4802.5890	--- Los demás	6	C	Excepto Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m ² en tiras o bobinas (rollos) en Categoría inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata, Excepto Otros en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
4802.61	-- En bobinas (rollos):			
4802.6110	--- Para impresiones	6	INM	Excepto De anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría C
4802.6190	--- Los demás	6	INM	Excepto De anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría C
4802.6200	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	6	C	Excepto En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4802.6900	-- Los demás	6	C	Excepto En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel soporte para papel carbón (carbónico) en Categoría Inmediata
48.03	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares para uso doméstico, para higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados,			
4803.0010	- Papel del tipo utilizado para papel higiénico	6	B	
4803.0020	- Papel gofrado	6	B	
4803.0090	- Los demás	6	B	
48.04	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.			
	- Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):			
4804.11	-- Crudos:			
4804.1110	--- Papel	6	INM	
4804.1190	--- Los demás	6	INM	
4804.19	-- Los demás:			
4804.1910	--- Papel	6	INM	
4804.1990	--- Los demás	6	INM	
	- Papel Kraft para sacos (bolsas):			
4804.2100	-- Crudo	6	INM	
4804.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m ² :			
4804.3100	-- Crudos	6	C	Excepto Papel para cerillos en Categoría Inmediata
4804.3900	-- Los demás	6	INM	Excepto Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ² en Categoría C
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² :			
4804.4100	-- Crudos	6	C	
4804.4200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	6	INM	
4804.4900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m ² :			
4804.5100	-- Crudos	6	INM	
4804.5200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	6	INM	
4804.5900	-- Los demás	6	INM	
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.			
	- Papel para acanalar:			
4805.1100	-- Papel semiquímico para acanalar	6	INM	
4805.1200	-- Papel paja para acanalar	6	INM	
4805.1900	-- Los demás	6	INM	
	- «Testliner» (de fibras recicladas):			
4805.2400	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4805.2500	-- De peso superior a 150 g/m ²	6	INM	Excepto Cartón gris de peso superior a 300 g/m ² en Categoría C
4805.3000	- Papel sulfito para envolver	6	INM	
4805.4000	- Papel y cartón filtro	6	INM	
4805.5000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	6	INM	
	- Los demás:			
4805.9100	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	6	INM	
4805.9200	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	6	INM	
4805.9300	-- De peso superior o igual a 225 g/m ²	6	INM	Excepto Cartón sin impregnar para construcción en Categoría C
48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4806.1000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	6	INM	
4806.2000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	6	INM	
4806.3000	- Papel vegetal (papel calco)	6	INM	
4806.4000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	6	INM	
4807.0000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	6	INM	Excepto Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m ² en Categoría C
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.			
4808.1000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	6	C	
4808.2000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	6	C	
4808.3000	- Los demás papeles Kraft, rizados («crepés») o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	6	C	
4808.9000	- Los demás	6	INM	
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.			
4809.20	- Papel autocopia:			
4809.2010	-- Receptor y emisor	6	INM	
4809.2020	-- Receptor	6	INM	
4809.2090	-- Los demás	6	INM	
4809.9000	- Los demás	6	INM	Excepto Papel carbón (carbónico) y papeles similares en Categoría C
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos)			
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de f			
4810.13	-- En bobinas (rollos):			
4810.1310	--- Papel	6	C	Excepto Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4810.1390	--- Los demás	6	C	Excepto Otros, incluso impresos, estampados o perforados, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm en Categoría Inmediata
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:			
4810.1410	--- Papel	6	C	Excepto Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2 sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
4810.1490	--- Los demás	6	D	Excepto Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m2 sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm en Categoría Inmediata; Excepto Papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
4810.19	-- Los demás:			
4810.1910	--- Papel	6	INM	Excepto Papel metalizado, con impresión en Categoría C, Excepto Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión en Categoría C; Excepto En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm de papel metalizado, sin impresión en Categoría D; Excepto Los demás En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría D
4810.1990	--- Los demás	6	INM	Excepto Papel metalizado, con impresión en Categoría C, Excepto Papel metalizado de peso superior a 150 g/m2, sin impresión en Categoría C; Excepto En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm de papel metalizado, sin impresión en Categoría D; Excepto Los demás En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm en Categoría D
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:			
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»):			
4810.2210	--- Papel para la impresión	6	C	Excepto Papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar, sin impresión en Categoría Inmediata
4810.2290	--- Los demás	6	C	Excepto Papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar, sin impresión en Categoría Inmediata
4810.29	-- Los demás:			



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4810.2910	--- Papel para la impresión	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar, sin metalizar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papeles denominados "continuos" en Categoría D
4810.2990	--- Los demás	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar, sin metalizar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papeles denominados "continuos" en Categoría D
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:			
4810.3100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
4810.3200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m2	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4810.3900	-- Los demás	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
	- Los demás papeles y cartones:			
4810.92	-- Multicapas:			
4810.9210	--- Cartulinas	6	B	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
4810.9290	--- Los demás	6	B	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
4810.9900	-- Los demás	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata; Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm papel diagrama para aparatos registradores en Categoría Inmediata
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, exce			
4811.1000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	6	C	Excepto Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plega en Categoría Inmediata
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:			
4811.41	-- Autoadhesivos:			
4811.4110	--- Papel autoadhesivo en rollos	6	C	Excepto Sin impresión En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4811.4190	--- Los demás	6	C	Excepto Sin impresión En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
4811.4900	-- Los demás	6	C	
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):			
4811.5100	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ²	6	C	Excepto En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
4811.5900	-- Los demás	6	C	Excepto Los demás en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
4811.6000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	6	C	
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:			
	-- Coloreados o impresos:			
4811.9011	--- Papel coloreado	6	C	
4811.9019	--- Los demás	6	C	
4811.9020	-- Aislantes eléctricos	6	C	
	-- Los demás:			
4811.9091	--- Papel sensibilizado	6	C	
4811.9099	--- Los demás	6	C	Excepto Papeles denominados "continuos" en Categoría D; Excepto Los demás En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar en Categoría Inmediata
4812.0000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	6	INM	
48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.			
4813.1000	- En librillos o en tubos	6	INM	
4813.2000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	6	INM	
4813.9000	- Los demás	6	INM	
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.			
4814.1000	- Papel granito («ingrain»)	6	C	
4814.2000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	6	C	
4814.9000	- Los demás	6	C	
48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.			
4816.20	-- Papel autocopia:			
4816.2010	-- Receptor y emisor	6	INM	
4816.2020	-- Receptor	6	INM	
4816.2090	-- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4816.9000	- Los demás	6	INM	Excepto Papel carbón (carbónico) y papeles similares en Categoría C; Excepto Los demás Clisés de mimeógrafo ("stenciles") completos no de transferencia térmica en Categoría Inmediata
48.17	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.			
4817.1000	- Sobres	6	D	
4817.2000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	6	D	
4817.3000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	6	D	
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en form			
4818.10	- Papel higiénico:			
4818.1010	-- Acondicionado para la venta al por menor	6	C	
4818.1090	-- Los demás	6	C	
4818.20	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:			
4818.2010	-- Pañuelos	6	C	
4818.2020	-- Toallitas de desmaquillar	6	C	
4818.2030	-- Toallas	6	C	
4818.30	- Manteles y servilletas:			
4818.3010	-- Manteles	6	D	
4818.3020	-- Servilletas	6	D	
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:			
4818.4010	-- Toallas higiénicas	6	D	
4818.4020	-- Pañales para bebés	6	D	
4818.4090	-- Los demás	6	D	Excepto Pañales para adultos en Categoría Inmediata
4818.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	6	D	
4818.9000	- Los demás	6	D	Excepto Para uso medicoquirúrgico Categoría Inmediata
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.			
4819.10	- Cajas de papel o cartón corrugado:			
4819.1010	-- Cajas de cartón corrugado	6	B	
4819.1090	-- Las demás	6	B	
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:			
4819.2010	-- Cajas plegables de cartón sin corrugar	6	B	Excepto Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik") en Categoría Inmediata
4819.2090	-- Los demás	6	B	Excepto Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik") en Categoría Inmediata
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:			
4819.3010	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a 40 cm	6	C	Excepto Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio en Categoría Inmediata
4819.3020	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base igual a 40 cm	6	C	Excepto Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio en Categoría Inmediata
4819.4000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	6	B	
4819.5000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	6	B	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4819.6000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	6	C	
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, taonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), ca			
4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, taonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:			
4820.1010	-- Agendas	6	C	
4820.1090	-- Los demás	6	C	
4820.20	- Cuadernos:			
4820.2010	-- De forma cuadrada o rectangular con un lado superior a 25 cm y el otro superior a 20 cm	6	C	
4820.2090	-- Los demás	6	C	
4820.30	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:			
4820.3010	-- Archivadores clasificadores de cartón	6	D	
4820.3090	-- Los demás	6	D	
4820.4000	- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	6	D	
4820.5000	- Álbumes para muestras o para colecciones	6	D	
4820.9000	- Los demás	6	D	
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.			
4821.10	- Impresas:			
4821.1010	-- Autoadhesivas	6	C	
4821.1090	-- Las demás	6	C	
4821.9000	- Las demás	6	D	
48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.			
4822.1000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	6	INM	
4822.9000	- Los demás	6	INM	
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.			
4823.2000	- Papel y cartón filtro	6	INM	
4823.4000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	6	INM	
	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:			
4823.6100	- De bambú	6	D	
4823.69	-- Los demás:			
4823.6910	--- Vasos	6	C	
4823.6990	--- Los demás	6	C	
4823.7000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	6	C	
4823.90	- Los demás:			
4823.9010	-- Papel para impresión	6	C	
4823.9020	-- Tripas artificiales	6	INM	
	-- Los demás:			
4823.9091	--- Exhibidores publicitarios de cartón	6	C	
4823.9099	--- Los demás	6	C	Excepto Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado en Categoría inmediata; Excepto Papel para aislamiento eléctrico en Categoría Inmediata; Excepto Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería en Categoría Inmediata

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.			
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas:			
4901.1010	-- Libros	6	INM	
4901.1090	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos:			
4901.9110	--- Enciclopedias	6	INM	
4901.9190	--- Los demás	6	INM	
4901.99	-- Los demás:			
	--- Libros escolares (enseñanza básica, media y técnico profesional):			
4901.9911	---- Para enseñanza básica y media	6	INM	
4901.9912	---- Para enseñanza técnico profesional	6	INM	
4901.9920	--- Libros académicos, científicos técnicos	6	INM	
	--- Libros de literatura en general:			
4901.9931	---- De literatura infantil	6	INM	
4901.9939	---- Los demás	6	INM	
4901.9940	--- Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves	0	INM	
	--- Los demás:			
4901.9991	---- Manuales técnicos	6	INM	
4901.9999	---- Los demás	6	INM	
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.			
4902.1000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	6	INM	
4902.90	- Los demás:			
4902.9010	-- Revistas de deportes	6	INM	
4902.9020	-- Revistas de modas	6	INM	
4902.9030	-- Revistas infantiles	6	INM	
4902.9090	-- Los demás	6	INM	
4903.0000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	6	D	
4904.0000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	6	C	
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.			
4905.1000	- Esferas	6	INM	
	- Los demás:			
4905.9100	-- En forma de libros o folletos	6	INM	
4905.9900	-- Los demás	6	INM	
49.06	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, d			
4906.0010	- Sin carácter comercial	0	INM	
4906.0090	- Los demás	6	C	
49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaci			
4907.0010	- Billetes de banco	0	INM	
4907.0020	- Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de crédito extranjero	0	INM	
4907.0090	- Los demás	6	D	Excepto Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos en Categoría Inmediata
49.08	Calcomanías de cualquier clase.			

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
4908.1000	- Calcomanías vitrificables	6	INM	
4908.9000	- Las demás	6	C	
49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.			
4909.0010	- Tarjetas postales impresas o ilustradas	6	D	
4909.0090	- Las demás	6	D	
4910.0000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	6	D	
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.			
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:			
4911.1010	-- Catálogos comerciales	6	D	Excepto Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; Excepto Folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios en Categoría Inmediata
4911.1020	-- Impresos publicitarios	6	D	
4911.1090	-- Los demás	6	D	Excepto Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; Excepto Folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios en Categoría Inmediata
	- Los demás:			
4911.9100	-- Estampas, grabados y fotografías	6	D	
4911.9900	-- Los demás	6	D	Excepto Tiquetes de lotería para raspar en Categoría Inmediata
5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	6	INM	
5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	6	INM	
5003.0000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	6	INM	
5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	6	INM	
5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	6	INM	
5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	6	INM	
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.			
5007.1000	- Tejidos de borrialla	6	INM	
5007.2000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5007.9000	- Los demás tejidos	6	INM	
51.01	Lana sin cardar ni peinar.			
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:			
5101.1100	-- Lana esquilada	6	INM	
5101.1900	-- Las demás	6	INM	
	- Desgrasada, sin carbonizar:			
5101.2100	-- Lana esquilada	6	INM	
5101.2900	-- Las demás	6	INM	
5101.3000	- Carbonizada	6	INM	
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.			
	- Pelo fino:			
5102.1100	-- De cabra de Cachemira	6	INM	
5102.19	-- Los demás:			
5102.1910	--- De conejo o liebre	6	INM	
5102.1990	--- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5102.2000	- Pelo ordinario	6	INM	
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.			
5103.1000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	6	INM	
5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	6	INM	
5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario	6	INM	
5104.0000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	6	INM	
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).			
5105.1000	- Lana cardada	6	INM	
	- Lana peinada:			
5105.2100	-- «Lana peinada a granel»	6	INM	
5105.29	-- Las demás:			
5105.2910	--- Tops	6	INM	
5105.2990	--- Las demás	6	INM	
	- Pelo fino cardado o peinado:			
5105.3100	-- De cabra de Cachemira	6	INM	
5105.3900	-- Los demás	6	INM	
5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	6	INM	
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.			
5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	INM	
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.			
5107.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	INM	
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.			
5108.1000	- Cardado	6	INM	
5108.2000	- Peinado	6	INM	
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.			
5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5109.9000	- Los demás	6	INM	
5110.0000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	6	INM	
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.			
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
5111.1100	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ²	6	INM	
5111.1900	-- Los demás	6	INM	
5111.2000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	INM	
5111.3000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	6	INM	
5111.9000	- Los demás	6	INM	
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.			
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			
5112.1110	--- De lana	6	INM	
5112.1120	--- De pelo fino	6	INM	
5112.19	-- Los demás:			
	--- De lana:			
5112.1911	---- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5112.1919	--- Los demás	6	INM	
5112.1920	--- De pelo fino	6	INM	
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:			
5112.2010	-- De lana	6	INM	
5112.2020	-- De pelo fino	6	INM	
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:			
5112.3010	-- De lana	6	INM	
5112.3020	-- De pelo fino	6	INM	
5112.90	- Los demás:			
5112.9010	-- De lana	6	INM	
5112.9020	-- De pelo fino	6	INM	
5113.0000	Tejidos de pelo ordinario o crin.	6	INM	
5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar.	6	INM	
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5202.1000	- Desperdicios de hilados	6	INM	
	- Los demás:			
5202.9100	-- Hilachas	6	INM	
5202.9900	-- Los demás	6	INM	
5203.0000	Algodón cardado o peinado.	6	INM	
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:			
5204.1100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5204.1900	-- Los demás	6	INM	
5204.2000	- Acondicionado para la venta al por menor	6	INM	
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.			
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
5205.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	INM	
5205.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	INM	
5205.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	INM	
5205.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	INM	
5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	INM	
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5205.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	INM	
5205.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	INM	
5205.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	INM	
5205.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	INM	
5205.2600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5205.2700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	6	INM	
5205.2800	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	6	INM	
5205.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	INM	
5205.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	6	INM	
5205.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	6	INM	
5205.4800	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	6	INM	
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
5206.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	INM	
5206.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	INM	
5206.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	INM	



Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5206.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	INM	
5206.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	INM	
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5206.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	INM	
5206.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	INM	
5206.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	INM	
5206.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	INM	
5206.2500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	INM	
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
5206.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	INM	
5206.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	INM	
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
5206.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	INM	
5206.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	INM	
5206.4500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	INM	
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.			
5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	INM	
5207.9000	- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² . - Crudos:			
5208.1100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	INM	
5208.1200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	INM	
5208.1300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5208.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:	6	INM	
5208.2100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	INM	
5208.2200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	INM	
5208.2300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5208.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:	6	INM	
5208.3100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	INM	
5208.3200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	INM	
5208.3300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5208.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	6	INM	
5208.4100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	INM	
5208.4200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	INM	
5208.4300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5208.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:	6	INM	
5208.5100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	6	INM	
5208.5200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	6	INM	
5208.5900	-- Los demás tejidos	6	INM	
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² . - Crudos:			
5209.1100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5209.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5209.1900	-- Los demás tejidos - Blanqueados:	6	INM	
5209.2100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5209.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5209.2900	-- Los demás tejidos - Teñidos:	6	INM	
5209.3100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5209.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5209.3900	-- Los demás tejidos - Con hilados de distintos colores:	6	INM	
5209.4100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5209.42	-- Tejidos de mezclilla («denim»):			
5209.4210	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ²	6	INM	
5209.4290	--- Los demás	6	INM	
5209.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5209.4900	-- Los demás tejidos - Estampados:	6	INM	
5209.5100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5209.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5209.5900	-- Los demás tejidos	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .			
	- Crudos:			
5210.1100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5210.1900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Blanqueados:			
5210.2100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5210.2900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Teñidos:			
5210.3100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5210.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5210.3900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Con hilados de distintos colores:			
5210.4100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5210.4900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Estampados:			
5210.5100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5210.5900	-- Los demás tejidos	6	INM	
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .			
	- Crudos:			
5211.1100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5211.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5211.1900	-- Los demás tejidos	6	INM	
5211.2000	- Blanqueados	6	INM	
	- Teñidos:			
5211.3100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5211.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5211.3900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Con hilados de distintos colores:			
5211.4100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5211.4200	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	6	INM	
5211.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5211.4900	-- Los demás tejidos	6	INM	
	- Estampados:			
5211.5100	-- De ligamento tafetán	6	INM	
5211.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	INM	
5211.5900	-- Los demás tejidos	6	INM	
52.12	Los demás tejidos de algodón.			
	- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			
5212.1100	-- Crudos	6	INM	
5212.1200	-- Blanqueados	6	INM	
5212.1300	-- Teñidos	6	INM	
5212.1400	-- Con hilados de distintos colores	6	INM	
5212.1500	-- Estampados	6	INM	
	- De peso superior a 200 g/m ² :			
5212.2100	-- Crudos	6	INM	
5212.2200	-- Blanqueados	6	INM	
5212.2300	-- Teñidos	6	INM	
5212.2400	-- Con hilados de distintos colores	6	INM	
5212.2500	-- Estampados	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5301.1000	- Lino en bruto o enriado	6	INM	
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:			
5301.2100	-- Agramado o espadado	6	INM	
5301.2900	-- Los demás	6	INM	
5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino	6	INM	
53.02	Cáñamo (Cannabis sativa L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5302.1000	- Cáñamo en bruto o enriado	6	INM	
5302.9000	- Los demás	6	INM	
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	6	INM	
5303.9000	- Los demás	6	INM	
5305.0000	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados)	6	INM	
53.06	Hilados de lino.			
5306.1000	- Sencillos	6	INM	
5306.2000	- Retorcidos o cableados	6	INM	
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.			
5307.1000	- Sencillos	6	INM	
5307.2000	- Retorcidos o cableados	6	INM	
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.			
5308.1000	- Hilados de coco	6	INM	
5308.2000	- Hilados de cáñamo	6	INM	
5308.9000	- Los demás	6	INM	
53.09	Tejidos de lino.			
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:			
5309.1100	-- Crudos o blanqueados	6	INM	
5309.19	-- Los demás:			
5309.1910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.1920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	
5309.1930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.1940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	
5309.1950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.1960	--- Estampados, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	
	- Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:			
5309.2100	-- Crudos o blanqueados	6	INM	
5309.29	-- Los demás:			
5309.2910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.2920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	
5309.2930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.2940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	
5309.2950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5309.2960	--- Estampados, de peso superior a 200 g/m2	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.			
5310.1000	- Crudos	6	INM	
5310.9000	- Los demás	6	INM	
5311.0000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	6	INM	
54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5401.10	- De filamentos sintéticos:			
5401.1010	-- De poliamidas	6	INM	
5401.1020	-- De poliuretanos	6	INM	
5401.1030	-- De poliésteres	6	INM	
5401.1090	-- Los demás	6	INM	
5401.2000	- De filamentos artificiales	6	INM	
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.			
	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:			
5402.1100	-- De aramidias	6	INM	
5402.1900	-- Los demás	6	INM	
5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	6	INM	
	- Hilados texturados:			
5402.3100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	6	INM	
5402.3200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	6	INM	
5402.3300	-- De poliésteres	6	INM	
5402.3400	-- De polipropileno	6	INM	
5402.39	-- Los demás:			
5402.3910	--- De poliuretanos	6	INM	
5402.3990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:			
5402.4400	-- De elastómeros	6	INM	
5402.4500	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	6	INM	
5402.4600	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	6	INM	
5402.4700	-- Los demás, de poliésteres	6	INM	
5402.4800	-- Los demás, de polipropileno	6	INM	
5402.49	-- Los demás:			
5402.4920	--- De poliuretanos	6	INM	
5402.4990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:			
5402.5100	-- De nailon o demás poliamidas	6	INM	
5402.5200	-- De poliésteres	6	INM	
5402.59	-- Los demás:			
5402.5910	--- De poliuretanos	6	INM	
5402.5990	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:			
5402.6100	-- De nailon o demás poliamidas	6	INM	
5402.6200	-- De poliésteres	6	INM	
5402.69	-- Los demás:			
5402.6910	--- De poliuretanos	6	INM	
5402.6990	--- Los demás	6	INM	
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.			
5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	INM	
	- Los demás hilados sencillos:			
5403.3100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5403.3200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	6	INM	
5403.3300	-- De acetato de celulosa	6	INM	
5403.3900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:			
5403.4100	-- De rayón viscosa	6	INM	
5403.4200	-- De acetato de celulosa	6	INM	
5403.4900	-- Los demás	6	INM	
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente infe			
	- Monofilamentos:			
5404.1100	-- De elastómeros	6	INM	
5404.1200	-- Los demás, de polipropileno	6	INM	
5404.1900	-- Los demás	6	INM	
5404.9000	- Las demás	6	INM	
5405.0000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente in	6	INM	
5406.0000	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	6	INM	
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.			
5407.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	6	INM	
5407.2000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	6	C	
5407.3000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	6	D	
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
5407.4100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.4200	-- Teñidos	6	INM	
5407.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	INM	
5407.4400	-- Estampados	6	INM	
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:			
5407.5100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.52	-- Teñidos:			
5407.5210	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	D	
5407.5220	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	D	
5407.5230	--- De peso superior a 300 g/m2	6	D	
5407.5300	-- Con hilados de distintos colores	6	D	
5407.54	-- Estampados:			
5407.5410	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	D	
5407.5420	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	D	
5407.5430	--- De peso superior a 300 g/m2	6	D	
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso:			
5407.6110	--- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.6120	--- Teñidos	6	D	
5407.6130	--- Con hilados de distintos colores	6	D	
5407.6140	--- Estampados	6	D	
5407.6900	-- Los demás	6	D	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:			
5407.7100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.7200	-- Teñidos	6	D	
5407.7300	-- Con hilados de distintos colores	6	D	Excepto De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m2 en Categoría Inmediata
5407.7400	-- Estampados	6	D	
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
5407.8100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.8200	-- Teñidos	6	D	
5407.8300	-- Con hilados de distintos colores	6	D	
5407.8400	-- Estampados	6	D	
	- Los demás tejidos:			
5407.9100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5407.9200	-- Teñidos	6	D	
5407.9300	-- Con hilados de distintos colores	6	D	
5407.9400	-- Estampados	6	D	
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.			
5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	INM	
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:			
5408.2100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5408.22	-- Teñidos:			
	--- De rayón cuproamónico:			
5408.2211	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	INM	
5408.2212	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5408.2213	---- De peso superior a 200 g/m2	6	INM	
	--- Los demás:			
5408.2291	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	INM	
5408.2292	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	INM	
5408.2293	---- De peso superior a 200 g/m2	6	INM	
5408.23	-- Con hilados de distintos colores:			
5408.2310	--- De rayón cuproamónico	6	INM	
5408.2390	--- Los demás	6	INM	
5408.24	-- Estampados:			
5408.2410	--- De rayón cuproamónico	6	INM	
5408.2490	--- Los demás	6	INM	
	- Los demás tejidos:			
5408.3100	-- Crudos o blanqueados	6	D	
5408.3200	-- Teñidos	6	D	
5408.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	D	
5408.3400	-- Estampados	6	D	
55.01	Cables de filamentos sintéticos.			
5501.1000	- De nailón o demás poliamidas	6	INM	
5501.2000	- De poliésteres	6	INM	
5501.3000	- Acrílicos o modacrílicos	6	INM	
5501.4000	- De polipropileno	6	INM	
5501.9000	- Los demás	6	INM	
55.02	Cables de filamentos artificiales.			
	- De rayón acetato:			
5502.0011	-- Mechas para fabricar filtros de cigarrillos	6	INM	
5502.0019	-- Los demás	6	INM	
5502.0090	- Los demás	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura. - De nailon o demás poliamidas:			
5503.1100	-- De aramidas	6	INM	
5503.1900	-- Las demás	6	INM	
5503.2000	- De poliésteres	6	INM	
5503.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	INM	
5503.4000	- De polipropileno	6	INM	
5503.9000	- Las demás	6	INM	
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.			
5504.1000	- De rayón viscosa	6	INM	
5504.9000	- Las demás	6	INM	
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).			
5505.1000	- De fibras sintéticas	6	INM	
5505.2000	- De fibras artificiales	6	INM	
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.			
5506.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	INM	
5506.2000	- De poliésteres	6	INM	
5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	INM	
5506.9000	- Las demás	6	INM	
5507.0000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	6	INM	
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:			
5508.1010	-- De poliésteres	6	INM	
5508.1020	-- Acrílicos	6	INM	
5508.1090	-- Los demás	6	INM	
5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas	6	INM	
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor. - Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.1100	-- Sencillos	6	INM	
5509.1200	-- Retorcidos o cableados	6	INM	
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5509.2100	-- Sencillos	6	INM	
5509.2200	-- Retorcidos o cableados	6	INM	
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.3100	-- Sencillos	6	INM	
5509.3200	-- Retorcidos o cableados	6	INM	
	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.4100	-- Sencillos	6	INM	
5509.4200	-- Retorcidos o cableados	6	INM	
	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:			
5509.5100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	6	INM	
5509.5200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	INM	
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
5509.5310	--- De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior o igual al número métrico 24)	6	INM	

Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
Anexo al Artículo 3.04 (2)
Sección A. Chile

Sach 07	Descripción	Arancel Base	Categoría	Observación
5509.5320	--- De título inferior a 416,67 decitex pero superior o igual a 333,33 decitex (superior al número métrico 24 pero inferior o igual al número métrico 30)	6	INM	
5509.5330	--- De título inferior a 333,33 decitex (superior al número métrico 30)	6	INM	
5509.5900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
5509.6100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	INM	
5509.6200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	INM	
5509.69	-- Los demás:			
5509.6910	--- Sencillos	6	INM	
5509.6920	--- Retorcidos o cableados	6	INM	
	- Los demás hilados:			
5509.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	INM	
5509.9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	INM	
5509.9900	-- Los demás	6	INM	
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.			
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
5510.1100	-- Sencillos	6	INM	
5510.1200	-- Retorcidos o cableados	6	INM	
5510.2000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	INM	
5510.3000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	INM	
5510.9000	- Los demás hilados	6	INM	
55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.			
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso:			
5511.1010	-- De poliéster	6	INM	
5511.1020	-- De fibras acrílicas	6	INM	
5511.1090	-- Los demás	6	INM	
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso:			
5511.2010	-- De poliéster	6	INM	
5511.2020	-- De fibras acrílicas	6	INM	
5511.2090	-- Los demás	6	INM	
5511.3000	- De fibras artificiales discontinuas	6	INM	
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.			
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5512.1100	-- Crudos o blanqueados	6	INM	
5512.19	-- Los demás:			
5512.1910	--- Teñidos	6	INM	
5512.1920	--- Con hilados de distintos colores	6	INM	
5512.1930	--- Estampados	6	INM	
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
5512.2100	-- Crudos o blanqueados	6	INM	
5512.2900	-- Los demás	6	INM	
	- Los demás:			
5512.9100	-- Crudos o blanqueados	6	INM	
5512.9900	-- Los demás	6	INM	